

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA MIERCOLES 4 DE ABRIL DE 2007

Nº25,764

CONTENIDO

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION No. 2007-16
(de 14 de febrero de 2007)**

“MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA ELEGIBLE LA EMPRESA CEMENTO BAYANO, S.A., PARA EXPLORACION DE MINERALES NO METALICOS (PIEDRA CALIZA) EN EL CORREGIMIENTO DE CHILIBRE, PROVINCIA DE PANAMA.”.....PAG. 3

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO No. 33
(de 26 de febrero de 2007)**

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLITICA NACIONAL DE SUPERVISION, CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL, SUS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y LINEAS DE ACCION.”.....PAG. 6

**DECRETO EJECUTIVO No. 34
(de 26 de febrero de 2007)**

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLITICA NACIONAL DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, Y PELIGROSOS SUS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y LINEAS DE ACCION.”.....PAG. 11

**DECRETO EJECUTIVO No. 35
(de 26 de febrero de 2007)**

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLITICA NACIONAL DE CAMBIO CLIMATICO, SUS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y LINEAS DE ACCION.”.....PAG. 16

**DECRETO EJECUTIVO No. 36
(de 1 de marzo de 2007)**

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLITICA NACIONAL DE PRODUCCION MAS LIMPIA, SUS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y LINEAS DE ACCION.”.....PAG. 20

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION No. 7
(de 26 de febrero de 2007)**

“EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE SAMIA GEORGE KALILIEH ABBUGOSH.”.....PAG. 25

**COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION No. 283-2006
(de 29 de noviembre de 2006)**

“REGISTRAR LOS SIGUIENTES VALORES DE LA SOCIEDAD LA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. PARA SU OFERTA PUBLICA.”.....PAG. 26

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CIRCULAR No. 14-2007-DC-DFG
(de 6 de marzo de 2007)**

“PAGOS EN CONCEPTO DE ALIMENTACION Y/O MOVILIZACION.”.....PAG. 27

**INSTITUTO DE ALCANTARILLADOS NACIONALES
RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA No. 03-2007
(de 12 de enero de 2007)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MEDIO AMBIENTE SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO, DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), EL CUAL HA SIDO ADECUADO A LA PROPUESTA GENERICA SOBRE LA MATERIA EN EL SECTOR PUBLICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CARRERA ADMINISTRATIVA, EN DONDE SE ESTABLECEN POLITICAS PARA IMPLANTAR DE MODO PROGRESIVO, PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DIRIGIDOS A LA PROMOCION HUMANA DE LOS SERVIDORES Y SU FAMILIA, ASI COMO A CONTRIBUIR AL MEJOR EJERCICIO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS.”.....PAG. 29

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/. 3.20

Confeccionado en los talleres de
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

RESOLUCION No. S.B. 111-2006

(de 27 de noviembre de 2006)

“DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION S.B. No. 69-2002 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002, POR MEDIO DE LA CUAL LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS CONCEDIO LICENCIA INTERNACIONAL A BANCO SUDAMERICANO, S.A.”.....PAG. 23

UNIVERSIDAD DE PANAMA

RESOLUCION No. DAJ-17-2006

(de 27 de diciembre de 2006)

“DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION No. DAJ-03-2004 DE 8 DE ENERO DE 2004, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL No. 24,971 DE 21 DE ENERO DE 2004.”.....PAG. 23

CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA

ACUERDO MUNICIPAL No. 23

(de 9 de mayo de 2006)

“SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE ATALAYA PROVINCIA DE VERAGUAS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE ATALAYA PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACION A FAVOR DE SUS OCUPANTES.”.....PAG. 23

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO

ACUERDO No. 42

(de 11 de julio de 2006)

“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL COBRO DE IMPUESTOS MUNICIPALES, EN CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE BOVEDAS DENTRO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO.”.....PAG. 23

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS

ACUERDO No. 1

(de 2 de enero de 2007)

“POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007.”.....PAG. 23

AVISOS Y EDICTOS.....PAG. 23

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
RESOLUCION No.2007-16

de 14 de febrero de 2007.

EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la firma de abogados Arosemena Noriega & Contreras, con oficinas ubicadas en el segundo piso del edificio Interseco, ubicado en la calle Elvira Méndez No. 10, de esta ciudad, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa CEMENTO BAYANO, S.A., inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 290460, Rollo 43085, Imagen 133, se solicitó una concesión para la exploración de minerales no metálicos (piedra caliza) en una (1) zona de 164.85 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá, con el símbolo CBSA-EXPL(piedra caliza)05-35;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado a la firma de abogados Arosemena Noriega & Contreras, por la empresa CEMENTO BAYANO, S.A.;
- b) Memorial de solicitud;
- c) Copia (autenticada) del Pacto Social;
- d) Certificado del Registro Público sobre la personería jurídica de la empresa;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan Anual de Trabajo e Inversión;
- h) Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas;
- i) Declaración de Razones;
- j) Recibo de Ingresos No.65085 de 14 septiembre de 2005 en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo con el registro Minero, la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la empresa CEMENTO BAYANO, S.A., Elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la exploración de minerales no metálicos (piedra caliza), en una (1) zona de 164.85 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá, con el símbolo CBSA-EXPL(piedra caliza)05-35;

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, con cargo al interesado. Se hará constar en los Avisos Oficiales la descripción de la zona solicitada, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el catastro Fiscal o catastro Rural,

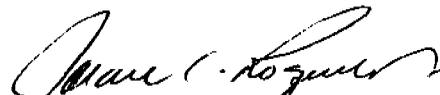
tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la alcaldía del distrito respectivo y el alcalde lo enviará a los corregidores y juntas comunales de los corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación del edicto correspondiente por el término de quince (15) días hábiles. Los Avisos Oficiales deberán ser publicados dentro del término de 31 días calendario a partir de la publicación en la gaceta Oficial de la presente Resolución y el interesado deberá aportar al expediente, el original y dos copias de cada una de las publicaciones, inmediatamente sean promulgadas, de lo contrario la solicitud será negada.

TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **CEMENTO BAYANO, S.A.**, solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de exploración de minerales.

CUARTO: El peticionario debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, cada una de las publicaciones, inmediatamente éstas sean publicadas.

QUINTO: La presente Resolución admite Recurso de Reconsideración y/o Apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco días (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 177 del Código de Recursos Minerales y Artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996.



JAIME ROQUEBERT

Director Nacional de Recursos Minerales



ANIBAL VALLARINO

Subdirector Nacional de Recursos Minerales

AVISO OFICIAL

LA DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese:

HACE SABER:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la firma de abogados Arosemena Noriega & Contreras, con oficinas ubicadas en el segundo piso del edificio Interseco, ubicado en la calle Elvira Méndez No. 10, de esta ciudad, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **CEMENTO BAYANO, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 290460, Rollo 43085, Imagen 133, se solicitó una concesión para la exploración de minerales no metálicos (piedra de cantera) en una (1) zona de 164.85 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá, con el símbolo **CBSA-EXPL(piedra caliza)05-35**; la cual se describe a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto No.1, cuyas coordenadas geográficas son 79°33'54.11" de Longitud Oeste y 9°10'45.47" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,407.74 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°33'08" de Longitud Oeste y 9°10'45.47" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,171.05 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°33'08" de Longitud Oeste y 9°10'45.47" de Latitud Norte. De allí se sigue

una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1407.74 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°33'54.11" de Longitud Oeste y 9°10'7.35" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,171.05 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene un área de 164.85 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Chilibre, distrito y provincia de Panamá, con el símbolo CBSA-EXPL(piedra caliza)05-35;

De conformidad con la Certificación expedida por Taure Johnson, Certificador Oficial del Registro Público, Provincia de Panamá, hace constar que ROMAN ENRIQUE MOLLAH GONZALEZ, es propietario de la Finca 83998, inscrita al ROLLO 473, DOCUMENTO 1, de la sección de la propiedad, provincia de Panamá. - Que CESAR ISAZA ARANGO y ADELA MARTINEZ DE ISAZA, son los propietarios de la finca 3490, inscrita al TOMO 217, FOLIO 8, actualizado al DOCUMENTO DIGITALIZADO N° 18925; JOSE KALED es propietario de la Finca 29547, inscrita al TOMO 725 FOLIO 74 de la sección de la Propiedad provincia de Panamá.

Que según el Jefe del Departamento Nacional de Catastro Rural de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Departamento Nacional de Catastro Rural, certifica que dentro de los polígonos presentados por Cemento Bayano S.A., Altos del Lago es propietario de la Finca 43858 y las siguientes personas tienen derechos posesorios: Fu Hong Fan, Jorge E. Simmons, Ernesto Zerr, Mabir O. Batista, Felipe Martínez, Fabiola M. De Batista, María Del C. Santos, Judith Castro y otros, Ramón H. Tapia, Jorge R. Jampa Radich, Gisela Tejada Del Cid, Daniel Vasco Beni, Apolinar Rodríguez, Victoriano Márquez, Marta Castillo, María de Las Mercedes Cast., Ramón Ruiz, Gladis Icaza Arango, Celestina Sainz Martínez, Carlos Salcedo, Juan J. Ortega Torres, Felipe Jagp, Onesimo Montez y otro, Andrés Muñoz, Nemesio González, Maribel sandoval S., Nemesio Castro Pérez, Vielka Pérez, Judith Del Rosario, Eudes Moscoso Pinel, Berta Castro de Arroyo, Silvia Caceres de Rosales, Nieves DE Hoyos, Pedro Ibarra, Natividad Pérez de García, Vielka Pérez, Victoriano Pérez, Lelis Espinosa, Melissa Yasabel Quijada, María Elena Abrego, Orlando Bonilla Sanjur, David Espinosa, José Kaled, Horacio A. Decerega, Renaldo Bedoya, Laura Kaled, Celia Pujol G., ubicadas en el corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el Artículo 10 de la ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, con fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de la fijaciones por 15 día hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá, 14 de febrero de 2007.



JAIME ROQUEBERT
Director Nacional de Recursos Minerales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO No. 33
(de 26 de febrero de 2007)

"Por el cual se aprueba la Política Nacional de Supervisión, Control y Fiscalización Ambiental, sus principios, objetivos y líneas de Acción"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece el deber de propiciar el desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas (Artículo 119), comprometiendo al Estado a reglamentar, fiscalizar y aplicar oportunamente las medidas necesarias para garantizar la utilización y aprovechamiento racional de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas (Artículo 120); y establece las bases para regular el uso de los recursos naturales no renovables, con el objeto de prevenir que su explotación provoque daños sociales, económicos o ambientales (Artículo 121).

Que la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", señala que, dentro de las atribuciones asignadas a Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), como la entidad autónoma rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, se encuentra la de "Dirigir, supervisar e implementar la ejecución de las políticas, estrategias y programas ambientales del gobierno, conjuntamente con el Sistema Interinstitucional del Ambiente y organismos privados". Asimismo, esta ley identifica la "Supervisión, Control y Fiscalización Ambiental" como un Instrumento de Gestión Ambiental y, establece los principios de esta actividad indicando que la misma es una función inherente a la ANAM, la cual será ejercida junto con la autoridad competente según corresponda y conforme a la respectiva reglamentación.

Que la Ley 41 emplea otro concepto asociado: "Seguimiento y control" el cual se define como "acción de supervisión del estado del ambiente durante el desarrollo del proyecto, obra o actividad, desde su inicio hasta su abandono, para asegurar que las medidas de mitigación o conservación se lleven a la práctica y se verifique la posibilidad de que aparezcan nuevos impactos durante el periodo de ejecución del proyecto, obra o actividad".

Que el Artículo 3 de la Ley 41 de 1998, establece que corresponderá al Órgano Ejecutivo aprobar la Política Nacional del Ambiente, como parte de las políticas públicas para el desarrollo económico y social del país.

Que la presente política debe aplicarse coherentemente con la Estrategia Nacional del Ambiente (ENA), elaborada en 1999, la que integra políticas sectoriales, como las contenidas en el Plan de Acción Nacional sobre Salud Ambiental en el Desarrollo Humano Sostenible 1998-2002 y en el Plan de Desarrollo Urbano de las Áreas Metropolitanas del Pacífico y del Atlántico.

Que en forma congruente con la ENA, se elaboró el Plan Estratégico Participativo del Sistema Interinstitucional del Ambiente (PEP-ANAM/SIA 2002-2006), aprobado por ANAM en 2002, el cual incorporó todos los aspectos relevantes para orientar el sentido de las acciones que la República de Panamá debiera abordar para avanzar hacia el desarrollo sostenible, pero focalizando esfuerzos e iniciativas en las áreas claves.

Que la Política Nacional de Supervisión, Control y Fiscalización Ambiental que se propone en este documento, expresa el compromiso de las actividades realizadas por parte de los individuos y la comunidad, las iniciativas y actividades productivas y las instituciones del Estado, por avanzar hacia el establecimiento del desarrollo sostenible, al reconocer que la supervisión, control y fiscalización ambiental constituye una herramienta que facilita y sustenta la implementación de las otras políticas ambientales y, realmente, constituye una de las piezas claves para el adecuado despliegue de la Gestión Ambiental para los próximos años.

Que el éxito de la presente política, se plasmará no solo mediante el despliegue adecuado de las herramientas que considera, sino que deberá verse reflejado en un mejor y más claro cumplimiento de las políticas ambientales del Estado y de la legislación que las apoya y

sustenta jurídicamente. Si la sociedad percibe que se cumplen los mandatos legales, y que existe una mejoría de la calidad ambiental y mayores niveles de protección de los recursos naturales, ello obedecerá, en buena parte, al soporte que está llamado a brindar la presente política.

Que en virtud de ello la presente política constituye una herramienta de apoyo para mejorar los niveles de cumplimiento de la legislación y políticas ambientales en general, de allí su carácter "instrumental" más que sustantiva, desde la perspectiva de objetivos de conservación ambiental específicos.

Que el atributo de "instrumentalidad" es compartida por al menos dos políticas que el Estado Panameño se ha impuesto impulsar y aplicar: la política de descentralización de la gestión ambiental y la política de información ambiental. La primera constituye un soporte clave en el andamiaje de integración de las políticas públicas para el desarrollo sustentable, ya que tiene por objeto aprovechar las capacidades sectoriales y territoriales (provinciales, comarcales y distritales) para el proceso de Supervisión, Control y Fiscalización (SCF); y la segunda, brindar la información necesaria que permita definir las prioridades en el control y fiscalización, sin perjuicio de que en general cualquier política pública demanda, hoy por hoy, contar con información veraz y oportuna, para un adecuado proceso de toma de decisiones.

Que el desafío de mejorar los niveles de eficiencia en la supervisión, fiscalización y control ambiental se relaciona fuertemente con otras herramientas de gestión ambiental, que trasladan la responsabilidad a los propios administrados, lo que esta política trata de impulsar explícitamente. La experiencia comparada da cuenta de cómo el Estado ha disminuido los costos del proceso de SCF cuando ha generado mecanismos de incentivo para que el sector privado cumpla con la normativa vigente (tales como el establecimiento de mecanismos de certificación y auditorías; acuerdos Estado / sector privado, los denominados "acuerdos de producción más limpia", por ejemplo) por una parte, y ha generado mecanismos de participación de la comunidad en el proceso de SCF, transformándola en verdaderos agentes coadyuvantes para la supervisión, control y fiscalización.

Que la Política Nacional de SCFA, los antecedentes que han sido considerados para su promulgación, los principios en los cuales ésta se sustenta, sus objetivos y líneas de acción para su posterior implementación, constituyen el marco orientador de las actividades desarrolladas por el sector público y la sociedad civil en su conjunto, para fortalecer el despliegue de la Gestión Ambiental en Panamá y apoyar el proceso de aplicación de las políticas orientadas al desarrollo sustentable brindando las herramientas necesarias para que dichas políticas se apliquen, efectivamente, a través del cumplimiento de la legislación vigente. La Política tiene como objetivo esencial contribuir al cumplimiento de los fines de protección ambiental previstos en la legislación.

Que dichos niveles de consenso surgen a partir del hecho que la ANAM ha formulado la presente Política con la activa colaboración y participación del sector público y la sociedad civil relacionada, integrando y buscando armonizar adecuadamente desarrollo con sostenibilidad ambiental.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Aprobar la Política Nacional de Supervisión, Control y Fiscalización Ambiental, los Principios en que se sustenta, Objetivo General y Específicos que se espera deben ser alcanzados, y Líneas de Acción destinadas a enmarcar las actividades que deberán desarrollarse para su implementación, cuyo texto es del siguiente tenor:

I. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

1. Principio de Integración con Políticas Nacionales Ambientales. Debe responder a los requerimientos de SCF para satisfacer los objetivos de protección ambiental de otras políticas gubernamentales.
2. Principio de Coercitividad. Los actores sujeto y objeto a SCF deben dar cumplimiento a las obligaciones emanadas de la normativa ambiental vigente, la cual puede ser exigida por parte de los agentes públicos competentes o por las instancias judiciales, bajo amenaza de sanciones administrativas, penales y o civiles.

3. Principio de Responsabilidad Ambiental Compartida (Estado, Sector Privado y Comunidad). Los agentes privados "deben" asumir la responsabilidad de cumplir con la normativa ambiental; el Estado de velar por dicho cumplimiento, preferentemente mediante la creación de condiciones que lo favorezcan; y la comunidad de colaborar en el proceso de denunciar las infracciones ante la autoridad pública, y cumplir con su propio grado de responsabilidad.
4. Principio de Participación Ciudadana. La comunidad nacional es sujeto y objeto del desarrollo sostenible, por lo cual debe transformarse en un agente que se involucra y respalda la SCF ambiental, pues puede participar activamente como agente consciente del carácter de bien común que tiene el ambiente.
5. Principio de Responsabilidad Ambiental. Los responsables de cualquier acción que origina la degradación ambiental en cualquier grado o forma, deben compensar, mitigar, reparar el daño sufrido y restaurar el elemento ambiental deteriorado, conforme lo determine la legislación pertinente. La autoridad está obligada a hacer efectiva esta responsabilidad (SCF).
6. Principio de Flexibilidad. El Proceso de SCF debe ser suficientemente amplio para abarcar todas las áreas ambientales que puedan ser afectadas por las actividades antrópicas actuales y futuras, controlando y verificando el cumplimiento de las normas ambientales de calidad ambiental establecidas en el país.
7. Principio del Gradualismo. El proceso de SCF aplica mecanismos, instrumentos y herramientas cuyo éxito depende de la concurrencia de condiciones que incidirán en la aplicación gradual de la política (capacidades humanas, financieras, información ambiental, tecnologías disponibles, etc.).
8. Principio de Armonización de Intereses. Se reconoce que en el proceso de SCF se generan espacios que puede dar lugar a controversias, por lo que el uso y promoción de mecanismos tales como mediación, arbitraje, conciliación y audiencias públicas es relevante, con miras a facilitar y mejorar los niveles de cumplimiento de la normativa ambiental bajo esquemas de mayor costo - eficiencia para el Estado.
9. Principio del Mejoramiento Continuo. Para consolidar el modelo de supervisión, fiscalización y control, se reconoce la necesidad de realizar ajustes periódicos a la legislación y la institucionalidad, con el fin de implementar nuevos instrumentos, mecanismos y herramientas para mejorar su operatividad y/o eficiencia.

II. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

1. OBJETIVO GENERAL

Desplegar un conjunto coherente de acciones de supervisión, fiscalización y control, con miras a asegurar que se cumplan los fines de conservación, protección y preservación ambiental previstos en la normativa vigente, como expresión de las políticas ambientales del Estado orientadas al desarrollo económico y social incorporando criterios de sustentabilidad ambiental.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. En el ámbito institucional: Fortalecer las capacidades en las entidades competentes para desarrollar acciones de supervisión, control y fiscalización sobre las actividades reguladas, y facilitar las instancias para que la comunidad colabore en las funciones de las entidades fiscalizadoras.

Líneas de Acción

1. Fortalecer la capacitación del recurso humano de las entidades públicas (incluidas las autoridades del Sistema Interinstitucional del Ambiente, las Autoridades Municipales, los Comités de Cuenca y de las fiscalías ambientales) y del sector privado que desarrollan actividades de, o relacionadas a la SCF ambiental.
2. Promover la incorporación de temas de gestión ambiental en los programas de educación formal, no formal e informal y a su vez promover la participación de la comunidad y del sector privado en dichos programas.

3. Dotar con recursos técnicos y financieros adecuados a los distintos organismos públicos para llevar a cabo las actividades de SCF ambiental.
4. Fortalecer con recursos humanos a las entidades que tienen ingerencia o desarrollan procesos de SCF considerando su perfil profesional idóneo para la SCF.
5. Asegurar y mantener el acceso expedito y oportuno a la información de SCF a las entidades competentes, las actividades reguladas sujetas a SCF y la comunidad, siguiendo los criterios de accesibilidad establecidos en la Política Nacional de Información Ambiental.
6. Fortalecer la conformación oficial de las UA's (a nivel central y regional) para el seguimiento de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y la coordinación entre las entidades competentes y la resolución de conflictos.
7. Promover el uso de recursos externos registrados ante ANAM para fortalecer las actividades de SCF.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2. En el ámbito normativo: Fortalecer la promulgación e implementación de normativa sobre calidad ambiental, uso y acceso a los recursos naturales bajo parámetros claros, que determinen un escenario de certeza jurídica, tanto a la sociedad civil y a los administrados respecto de sus obligaciones ambientales, como a la autoridad respecto del alcance de aquellas y de sus potestades en cada proceso de supervisión, control y fiscalización ambiental.

Líneas de Acción

1. Promover reformas legales que eliminen, entre los entes que desarrollan SCF, la superposición de competencias, los conflictos de intereses y la duplicidad de funciones, en las diferentes áreas donde se ejerce la normativa ambiental.
2. Establecer programas de elaboración de legislación y reglamentos para regular las responsabilidades establecidas en la normativa sobre calidad ambiental, uso y acceso a los recursos naturales.
3. Promover mecanismos de responsabilidad civil y sanciones adecuadas, tanto administrativas como penales, para aquellos que incumplan las normas legales, a nivel público y privado.
4. Consolidar la elaboración de la reglamentación del proceso de Supervisión, Control y Fiscalización.
5. Definir parámetros o requisitos para el desarrollo de procesos de implementación de la nueva normativa, que considere la evaluación del impacto de su aplicación y los recursos técnicos, humanos, físicos y financieros requeridos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3. En el ámbito de los incentivos al cumplimiento: Establecer instrumentos que incentiven el cumplimiento de la normativa ambiental por parte de los generadores de externalidades ambientales negativas, sean éstos agentes gubernamentales o privados.

Líneas de Acción

1. Fortalecer y promover el uso de mecanismos de autocontrol e incentivos ambientales para la adecuada gestión ambiental de parte de agentes privados y públicos.
2. Revisar los instrumentos económicos y de regulación del ambiente cada cinco años, a fin de actualizarlos según sea necesario y determinar niveles de calidad ambiental aplicando el principio de la gradualidad, permitiendo ajustes progresivos a dichos niveles.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4. En el ámbito de la gestión de procesos: Fortalecer procedimientos de supervisión, control y fiscalización integradores que faciliten la convergencia de recursos humanos, financieros y técnicos entre los distintos organismos que ejercen dicha supervisión, control y fiscalización con miras a la eficiencia de la gestión pública.

Líneas de Acción

1. Fortalecer el seguimiento y evaluación al cumplimiento de las exigencias impuestas a los proyectos y actividades por los instrumentos de gestión ambiental y de la normativa vigente.

2. Fortalecer el seguimiento y evaluación al cumplimiento de instrumentos de SCF aplicables al uso de recursos naturales y la vida silvestre.
3. Definir programas de SCF, identificados en forma conjunta por ANAM y las entidades del SIA, en cumplimiento de las exigencias impuestas a los proyectos y actividades por los instrumentos de gestión ambiental y de otras normativas vigentes.
4. Definir programas de SCF, identificados en forma conjunta por ANAM y las entidades del SIA, en cumplimiento de instrumentos de SCF aplicables al uso de recursos naturales y la vida silvestre.

OBJETIVO ESPECIFICO 5. En el ámbito del mejoramiento continuo Promover la constante y permanente retroalimentación de la política para efectos de adaptarla a los cambios de escenario de la problemática ambiental en todos sus aspectos, de tal forma que las acciones de supervisión, control y fiscalización mantengan y mejoren en forma permanente sus niveles de eficiencia.

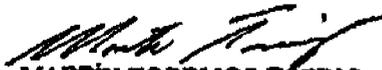
Líneas de Acción

1. Desarrollar, crear y revisar de forma periódica indicadores de cumplimiento de la gestión ambiental, de la normativa y de todos aquellos aspectos relacionados en materia de SCF ambiental.
2. Fortalecer la implementación y operación de mecanismos de seguimiento de la medición de la calidad ambiental de parte de las instituciones responsables.
3. Evaluar la efectividad de las acciones de SCF utilizando indicadores ambientales.
4. Una vez implementada, revisar la vigencia y pertinencia de la Política Nacional de Supervisión, Control y Fiscalización Ambiental de acuerdo al estado y evolución de la gestión ambiental en el país.

Artículo 2: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis (26) días del mes febrero de dos mil siete (2007).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


CARLOS A. VALZARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas

DECRETO EJECUTIVO No. 34
(de 26 de febrero de 2007)

"Por el cual se aprueba la Política Nacional de Gestión Integral de Residuos No Peligrosos y Peligrosos, sus principios, objetivos y líneas De Acción"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3 de la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", establece que corresponderá al Órgano Ejecutivo aprobar la Política Nacional del Ambiente, como parte de las políticas públicas para el desarrollo económico y social del país.

Que la Política Nacional de Gestión Integral de Residuos No Peligrosos y Peligrosos, los antecedentes que han sido considerados para su elaboración, los principios en los cuales ésta se sustenta, sus objetivos y líneas de acción para su posterior implementación, constituyen el marco orientador de las actividades desarrolladas por el sector público y la sociedad civil en su conjunto, para que la gestión ambiental aplique progresivamente la minimización de la contaminación en su origen, y el manejo adecuado y ambientalmente racional de los residuos y desechos, aplicando las mejores prácticas, técnicas, y tecnologías disponibles.

Que la presente Política enfrenta el tema de la contaminación industrial desde un enfoque integral preventivo, a través de una estrategia de gestión ambiental y empresarial aplicable tanto a los servicios y productos como a los procesos productivos. El desafío puesto por delante es el de avanzar para concretar al más breve plazo las acciones necesarias que permitan desplegar un conjunto de acciones tendientes a desarrollar una estrategia para la "Gestión Integral de Residuos No Peligrosos y Peligrosos"; orientada a minimizar su generación y a un manejo ambientalmente racional y al menor costo social posible, adecuado a la realidad panameña, con miras a contribuir a mejorar la calidad ambiental y de vida de las personas, propiciando el desarrollo sostenible.

Que el éxito en la aplicación de esta política debe resultar a partir de su puesta en práctica, pero en concordancia con los objetivos de la Política Nacional de Producción más Limpia, ya que ésta se orienta a propiciar la reducción de la contaminación y los residuos en origen, además de incrementar la eficiencia y competitividad de las empresas. Para ello, los proyectos de Producción más Limpia abarcan medidas de uso eficiente de insumos y energía, prevención y control de la contaminación y reducción de residuos, lo que constituye un claro apoyo para el éxito en la disminución de éstos, y un soporte clave para el éxito de la Política Nacional de Gestión Integral de Residuos No Peligrosos y Peligrosos.

Que en la medida que se propicie la reducción de los residuos generados, las empresas pueden bajar sus costos de tratamiento y manejo de estos residuos, además de optimizar el uso de las materias primas e insumos. Ello es totalmente coherente con los principios y objetivos de la presente política.

Que los países que han logrado los mayores avances en la región en materia de manejo ambientalmente adecuado de residuos sólidos urbanos, son justamente aquellos países que, aún sin haber logrado implementar políticas sectoriales, han podido elevar el tema y ponerlo en discusión al momento de analizar las políticas y los planes nacionales en el ámbito de la salud, del medio ambiente y del desarrollo social, como ha sido el caso de Brasil, Colombia y Chile. Sin lugar a dudas, la presente Política se contextualiza en un esfuerzo explícito de Panamá por abordar integralmente los temas mencionados, lo que augura avances sostenidos en el plano del manejo ambientalmente racional de los residuos y desechos.

Que como consecuencia de lo expuesto anteriormente, en la República de Panamá se encuentran presentes aquellos componentes legales e institucionales básicos que permiten vincular de manera formal y planificada los esfuerzos nacionales de aumento de productividad y calidad, precisamente en función de un mejoramiento de su competitividad, se han dado pasos importantes en el diseño de instrumentos y legalización de los mismos para incentivar y estimular la adopción de sistemas de gestión, y el recambio tecnológico favorable al uso de tecnologías más limpias, con un alto impacto en la reducción y minimización de residuos.

Que la Política Nacional del Ambiente, en materia de Residuos No Peligrosos y Peligrosos, pone un claro énfasis en la estimulación y promoción de comportamientos sostenibles y el uso de tecnologías limpias, así como en dar prioridad y favorecer los instrumentos y mecanismos de promoción, estímulos e incentivos, en el proceso de conversión de los sistemas productivos hacia estilos compatibles con los principios, normas y estándares consagrados en la Ley 41 de 1998 o que se deriven de ésta, además de dar expresa prioridad a mecanismos e instrumentos orientados a la prevención de la contaminación y la restauración ambiental, lo cual involucra tanto al sector público y privado, y enfatiza la necesidad de divulgar información oportuna para promover el cambio de actitud hacia la prevención y restauración.

Que los principios, objetivos y lineamientos de esta Política dan cuenta de la adopción y aceptación mayoritaria del sector gubernamental y la sociedad civil en general del marco conceptual y futuras acciones que deberán implementarse para la sustentabilidad ambiental a partir del uso de tecnologías y prácticas de producción más limpias, con miras a prevenir y minimizar la contaminación.

Que dichos niveles de consenso surgen a partir del hecho que la Autoridad Nacional del Ambiente ha formulado la presente Política con la activa colaboración y participación del sector público y la sociedad civil relacionada, recogiendo y buscando armonizar adecuadamente desarrollo con sostenibilidad ambiental.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.: Aprobar la Política Nacional de Gestión Integral de Residuos No Peligrosos y Peligrosos, los Principios en que se sustenta, el Objetivo General y los Objetivos Específicos a alcanzarse, y Líneas de Acción destinadas a enmarcar las actividades que deberán desarrollarse para su implementación, cuyo texto es del siguiente tenor:

I. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA

La presente política ha discurrido sobre la base de los siguientes principios o lineamientos fundamentales, a partir de los principios de política previstos en la Ley 41 de 1998, en su aplicación específica al ámbito de la Gestión Integral de residuos no peligrosos y peligrosos, adicionando principios más específicos identificados para este ámbito particular. Estos principios se ven reflejados implícita o explícitamente en los objetivos, líneas de acción y posteriores actividades a ser desplegadas para la aplicación de esta Política:

- 1) **PRINCIPIO DE PREVENCIÓN:** Este principio tiene por objeto promover el concepto de incentivar y adoptar mecanismos e instrumentos orientados a anticipar los efectos adversos de las actividades generadoras de residuos no peligrosos y peligrosos, con miras a evitar o disminuir la contaminación ambiental y prevenir efectos negativos en la salud humana. Este principio es aplicable no sólo a los generadores, sino a todas las actividades asociadas a las distintas etapas del ciclo de vida de los productos, (manejo, recolección, transporte, segregación, disposición final y tratamiento).
- 2) **PRINCIPIO DE EQUIDAD.** El Estado debe generar y promover condiciones de igualdad que garanticen que toda la población nacional tenga acceso a los servicios de gestión integral de los residuos no peligrosos y peligrosos. Asimismo, debe asegurar que su manejo y disposición final no atenten contra la calidad de vida de la población y el ambiente, velando para que todos los actores asuman el pago de los costos de las externalidades negativas generadas.
- 3) **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD PÚBLICA:** Todo actor es responsable de promover el cambio de actitud para la prevención de la contaminación. Por lo tanto, se debe promover y garantizar la salud pública y ambiental a través de la gestión integral de los Residuos no Peligrosos y Peligrosos, implementando los mecanismos necesarios para que éstos sean manejados, tratados y dispuestos de manera sanitaria y ambientalmente adecuada.
- 4) **PRINCIPIO DEL USO DE LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES, MEJORES PRÁCTICAS AMBIENTALES Y LA MEJOR TECNOLOGÍA DISPONIBLE.** Este principio se orienta a estimular y promover comportamientos ambientalmente sostenibles, al uso de las mejores técnicas disponibles, a la aplicación de tecnologías limpias y al desarrollo de mejores prácticas ambientales para la Gestión Integral

de Residuos no peligrosos y peligrosos como también para la implementación de Procesos de Producción más limpia. Se orienta en este contexto al fortalecimiento de los procesos innovadores, los que si bien pueden implicar mayores inversiones, se asocian a una mayor rentabilidad y ventajas de competitividad.

- 5) **PRINCIPIO DE VIABILIDAD Y FACTIBILIDAD:** La gestión integral sustentable de los residuos no peligrosos y peligrosos debe ser ambientalmente racional, socialmente aceptable y económicamente viable.
- 6) **PRINCIPIO DE LA PARTICIPACIÓN Y RESPONSABILIDAD COMPARTIDA:** Tiene por objeto promover mecanismos de participación y responsabilidad compartida que garanticen la confluencia mancomunada de todos los actores de la sociedad civil en la Gestión Integral de Residuos no peligrosos y peligrosos, ya que todos los actores sociales son responsables de su efectivo desarrollo y promover que el costo de manejo de los residuos debe recaer en sus generadores. El Estado debe propender a crear condiciones adecuadas para la aplicación de este principio.
- 7) **PRINCIPIO DE QUIEN CONTAMINA PAGA:** Todos los actores deben aplicar las medidas de prevención y mitigación ambiental de la contaminación por residuos o desechos, asumiendo sus costos; y reparar el daño ambiental causado cuando éste se produzca. En aplicación de este principio, los fabricantes, importadores y usuarios de productos son responsables por los daños causados al ambiente, y a la salud de la población, por los residuos y desechos generados en sus procesos productivos. El costo de manejo de los residuos debe recaer en sus generadores. Los costos del manejo de los residuos deben asociarse a la recolección, transporte y disposición final, así como a la cantidad y calidad de los residuos generados. Además son responsables de la implementación de las medidas de mitigación y control de la contaminación, así como también de la reparación y compensación del daño a la salud humana y al ambiente.
- 8) **PRINCIPIO PRECAUTORIO:** La falta de certeza científica frente a la sospecha fundada de riesgo de daño grave e irreversible a la salud y/o al ambiente, derivado del manejo, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos no peligrosos y peligrosos, no debe postergar la intervención del actor en la adopción de medidas eficaces que, tiendan a impedir el posible daño a razón de altos costos.
- 9) **PRINCIPIO DE MINIMIZACIÓN O REDUCCIÓN, REUTILIZACIÓN, SEGREGACIÓN Y RECICLAJE. DESDE LA FUENTE.** Se refiere a la conveniencia de adoptar medidas y mecanismos orientados a concienciar e incentivar a la población a reducir o minimizar la generación de residuos no peligrosos y peligrosos desde su inicio; a través de actividades tanto dentro del proceso productivo, como en la posterior comercialización. Concienciar a los generadores a realizar actividades productivas tendientes a reducir, reutilizar y reciclar sus residuos a través de: Mejora de los métodos, reemplazo de insumos; nuevo diseño del producto, aumento de la vida del producto; y apoyar e incentivar los mercados de reciclaje y reutilización de residuos, como medio para la valoración y reducción de los niveles de acumulación de éstos.
- 10) **PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN:** El Estado debe garantizar el derecho de la población a la información sobre el potencial de degradación ambiental, los efectos a la salud de la población proveniente de un manejo inadecuado de residuos no peligrosos y peligrosos, sobre los beneficios emanados de su adecuada gestión y manejo a lo largo del ciclo de vida, así como de la gestión de las autoridades en esta materia.
- 11) **PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA:** Tiene por objeto racionalizar y optimizar los recursos en el proceso de gestión integral de residuos no peligrosos y peligrosos, de tal forma que las acciones realizadas por los diferentes actores logren el mayor impacto ambiental positivo, con el menor riesgo a la salud humana y al menor costo social, ambiental y económico posible.

- 12) **PRINCIPIO DE CICLO TOTAL DEL PRODUCTO:** Es hacerse responsable desde la fabricación, importación, generación del producto o sustancias peligrosas hasta su disposición final.
- 13) **PRINCIPIO DE FLEXIBILIDAD.** La existencia de una alta heterogeneidad de situaciones implica que parte importante de las soluciones deben ser aplicadas de acuerdo a las particularidades territoriales específicas, con instrumentos diferenciados y flexibles que puedan ser operados en forma descentralizada, de manera que se realice una gestión integral adecuada de los residuos no peligrosos y peligrosos.
- 14) **PRINCIPIO DE GRADUALIDAD.** Implementar gradualmente los instrumentos que se deriven de la política para la gestión integrada de residuos no peligrosos y peligrosos; en la ejecución de los planes y programas, los cuales requieren ser desarrollados, acorde a las diversas realidades territoriales según su urgencia y capacidad de gestión, y cónsonos con los términos establecidos en la normativa vigente y los tratados y acuerdos nacionales e internacionales.

II. OBJETIVO GENERAL.

Lograr una gestión integral de los residuos no peligrosos y peligrosos de forma ambientalmente racional y sostenible, para asegurar la conservación del ambiente en el territorio nacional y eliminar los efectos negativos sobre el ambiente y la salud de la población, que sea social y que sea económicamente eficiente y viable.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS SEGÚN ÁMBITO Y LINEAS DE ACCIÓN.

Objetivo 1. EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS: Promover el manejo ambientalmente racional y sostenible de los residuos no peligrosos y peligrosos con un enfoque integral; que incorpore la minimización, la valorización, la reutilización, la segregación, el reciclaje, el uso de mejores técnicas disponibles, el desarrollo de mejores prácticas ambientales, la producción más limpia y el uso de tecnologías eficaces, eficientes y acordes con la realidad nacional.

Líneas de Acción

1. Minimizar la generación de residuos no peligrosos y peligrosos a través del desarrollo de programas de reducción, reciclaje y reutilización.
2. Establecer programas de producción más limpia de acuerdo a las políticas orientadas a tal objetivo, a través del manejo y aprovechamiento de materia prima con alternativas tecnológicas apropiadas, la aplicación de las mejores técnicas disponibles y el desarrollo de mejores prácticas ambientales, con miras a minimizar la generación de residuos y desechos.
3. Implementar mecanismos y tecnologías ambientalmente adecuadas para el manejo, disposición final y tratamiento de los desechos y residuos peligrosos y no peligrosos, desarrollando mejores prácticas ambientales.

Objetivo 2. EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL: Fortalecer las capacidades de gestión de los sectores públicos, privados y municipales con competencia, injerencia o intervención en la gestión integral de residuos no peligrosos y desechos peligrosos, tanto del nivel central, sectorial y local.

Líneas de Acción

1. Fortalecer las capacidades institucionales y municipales, tanto técnicas, económicas, administrativas y de recursos humanos, para planificar adecuadamente e implementar programas tendientes a mejorar el manejo integral de los residuos no peligrosos y peligrosos, por parte de las autoridades competentes del nivel central, sectorial y municipalidades.
2. Fortalecer los mecanismos de coordinación entre agentes públicos, privados y sociedad civil para la implementación de la gestión integral de residuos no peligrosos y peligrosos.
3. Destinar y gestionar los recursos técnicos y económicos necesarios para fortalecer las capacidades institucionales y privadas para el desarrollo de los diferentes planes y programas, aplicación de

incentivos y subsidios en materia de residuos no peligrosos y peligrosos.

Objetivo 3. EN EL ÁMBITO NORMATIVO: Fortalecer la legislación dictando un marco normativo que regule integralmente la gestión de los residuos no peligrosos y peligrosos.

Líneas de Acción

1. Fortalecer el marco regulatorio e institucional para la gestión integral de los residuos no peligrosos y peligrosos y la normativa técnica necesaria y apropiada orientada a este objetivo, considerando los compromisos contraídos en los convenios e instrumentos internacionales.
2. Fortalecer los aspectos punitivos, sancionatorios y de incentivos por el incumplimiento de la normativa legal en materia de residuos no peligrosos y peligrosos y los aspectos de responsabilidad civil por el daño que se ocasione al ambiente y a la salud de las personas.
3. Fortalecer las capacidades y los recursos necesarios para ejercer una adecuada fiscalización, vigilancia, control y sanción de parte de las autoridades competentes en materia de residuos no peligrosos y peligrosos.

Objetivo 4. EN EL ÁMBITO DE LA CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN: Promover la investigación científica y tecnológica, así como la formación de cuadros científicos y técnicos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a la gestión integral de residuos no peligrosos y peligrosos; y fortalecer los Programas de Educación Formal y No formal en esta materia.

Líneas de Acción

1. Desarrollar programas de capacitación técnica en la gestión integral de los residuos no peligrosos y peligrosos.
2. Desarrollar programas y proyectos de investigación relativos a técnicas de tratamiento, reducción, reutilización, reciclaje y disposición final de residuos no peligrosos y peligrosos.
3. Fortalecer los programas existentes de capacitación en las escuelas primarias, secundarias y universidades, sobre el tema de residuos no peligrosos y peligrosos.
4. Fortalecer las acciones y programas de educación no formal a través de talleres, seminarios, charlas ilustrativas, conferencias y aquellas iniciativas de aprender haciendo sobre el tema de residuos no peligrosos y peligrosos.

Objetivo 5. EN EL ÁMBITO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Promover la participación, integración y responsabilidad de todos los sectores ciudadanos en la gestión integral de residuos no peligrosos y peligrosos.

Líneas de Acción

1. Integrar, sensibilizar y promover la participación de la comunidad, del sector público y privado en la gestión integral de los residuos no peligrosos y peligrosos.
2. Responsabilizar a los generadores en la implementación de programas para el tratamiento, reutilización, reducción y / o reciclaje de los residuos no peligrosos y peligrosos generados por sus actividades y sus productos.
3. Involucrar a la comunidad en la evaluación y control de la gestión integral de los residuos no peligrosos y peligrosos realizada por los generadores.

Objetivo 6. EN EL ÁMBITO DE LA INFORMACIÓN AMBIENTAL: Incorporar al o a los sistemas de información ambiental la información relevante para el proceso de decisiones en torno la Gestión Integrada de residuos no peligrosos y peligrosos.

Línea de Acción

1. Establecer mecanismos que incentiven la generación, intercambio y divulgación de información que sea útil para la planificación, el

diseño de programas y el control de las actividades relativas al sector y que aseguren acceso y transferencia de la información recopilada o generada a la ciudadanía.

ARTÍCULO 2: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ~~veintiseis~~ ^{veintiseis} 26 días del mes de ~~febrero~~ ^{febrero} de dos mil ~~sete~~ ^{sete} 2007.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


CARLOS A. VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas

DECRETO EJECUTIVO No. 35
(de 26 de febrero de 2007)

"Por el cual se aprueba la Política Nacional de Cambio Climático, sus principios, objetivos y líneas de Acción"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3 de la Ley N° 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", establece que corresponderá al Órgano Ejecutivo aprobar la Política Nacional del Ambiente, como parte de las políticas públicas para el desarrollo económico y social del país.

Que en la actualidad, el Cambio Climático es un fenómeno activo y una realidad incuestionable, evidente a través de una serie de fenómenos que contribuyen al aumento de la vulnerabilidad de los sistemas naturales, económicos y sociales.

Que la lucha contra el Cambio Climático se lleva a cabo principalmente dentro de dos grandes esferas de acción: la mitigación y la adaptación.

Que a nivel global existen regulaciones, como las establecidas en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) y el Protocolo de Kyoto, siendo estos los principales instrumentos que rigen la materia de cambio climático, de los cuales Panamá es un país signatario.

Que mediante Resolución AG-0583-2002, la República de Panamá ha constituido el "Programa Nacional de Cambio Climático" (PNCC), lo que ha facilitado la incursión en diversas líneas de acción, orientadas a dar cumplimiento a los compromisos adquiridos ante la CMNUCC sobre la mitigación, vulnerabilidad y adaptación al Cambio Climático.

Que el desafío consiste en consolidar los avances logrados por Panamá, especialmente a partir de las iniciativas impulsadas por ANAM y por el Programa Nacional de Cambio Climático, lo que requiere dictar una política específica sobre la materia, que integre los programas y acciones que se han venido desplegando, con las restantes políticas orientadas al desarrollo sostenible.

Que la Política Nacional de Cambio Climático constituirá el marco orientador de las actividades a desarrollar por el sector público, privado y la sociedad civil en general, de modo que las mismas consideren la gestión de cambio climático, para contribuir con la estabilización de los gases efecto invernadero, promover medidas de adaptación y asegurar el desarrollo sostenible.

DECRETA:

Artículo 1: Aprobar la Política Nacional de Cambio Climático, sus Principios, Objetivos, subprogramas y Líneas de Acción, cuyo texto es el siguiente:

I. Principios de la Política Nacional de Cambio Climático.

La política de Cambio Climático se inspira para efectos de su implementación en los principios emanados de la CMNUCC, del Protocolo de Kyoto y de la Ley 41 de 1998, General del Ambiente de la República de Panamá.

Estos principios comprenden:

1. Proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades.
2. Tener plenamente en cuenta las necesidades específicas y las circunstancias especiales de las Partes que son países en desarrollo, especialmente aquellas que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del Cambio Climático.
3. Reconocer el compromiso de implementar acciones de adaptación y mitigación de los efectos adversos al cambio climático, tomando en cuenta especialmente las áreas de pobreza, para que no se comprometa el desarrollo económico, ambiental y social del país.
4. Integración de la política de Cambio Climático dentro de la estrategia nacional de desarrollo y crecimiento económico y la promoción de la participación consciente de la ciudadanía, incluyendo la igualdad de género.
5. Conocimiento de que la política y los temas relacionados con el cambio climático a nivel nacional deben ser coordinados a través de ANAM como la Autoridad Nacional designada y punto focal ante la CMNUCC.
6. Gestión del Cambio Climático que comprenda la integración y coordinación en el ámbito sectorial, regional, local y nacional, complementado con otros instrumentos de gestión ambiental, como la educación ambiental, ordenamiento territorial, género y ambiente, entre otros.

II. Objetivos de la Política Nacional de Cambio Climático

1. Objetivo general

Gestionar adecuadamente en el ámbito nacional el tema de Cambio Climático y los efectos que pueda generar sobre la población y el territorio, de conformidad con las disposiciones comprendidas en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, el Protocolo de Kyoto, la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley General de Ambiente.

2. Objetivos específicos y líneas de acción.

Objetivo 1: En el Ámbito Institucional. Desarrollar mecanismos de coordinación de estrategias de intervención a través de las cuales el Sector Público y la Sociedad Civil contribuyan al cumplimiento de los acuerdos asumidos por el Estado panameño con relación al Cambio Climático.:

1. Consolidar dentro de la estructura de la ANAM, como punto focal ante la CMNUCC, la Unidad Técnica Nacional de Coordinación de los temas relacionados con el Cambio Climático (UTNCCC).
2. Situar la UTNCCC, como punto de enlace internacional con los organismos rectores en el tema de Cambio Climático como lo son: la CMNUCC, el Panel Intergubernamental de Expertos de Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés), el Sistema Global de Observación del Clima (GCOS, por sus siglas en inglés), entre otros.
3. Elaborar, consensuar e implementar un Plan de Acción Participativo que comprenda todas las iniciativas del Sector Público, Sociedad Civil e instituciones académicas encaminadas al cumplimiento de los compromisos asumidos por el país ante la Secretaría de la CMNUCC.
4. Asegurar la participación permanente de Panamá en las discusiones, negociaciones y reuniones internacionales y nacionales sobre el tema vulnerabilidad y adaptación y mitigación del cambio climático.

Objetivo 2: En el Ámbito de la Gestión Ambiental. Promover acciones relativas a la adaptación al Cambio Climático de modo que sean compatibles la protección de la población y la lucha contra la pobreza, con la conservación y recuperación de los recursos naturales y la preservación de los ecosistemas.

1. Posicionar los objetivos del proyecto piloto de vulnerabilidad y adaptación como objetivos asociados a un Plan Nacional de Medio Ambiente con expresiones en los ámbitos sectoriales, regionales y locales, de manera que cuente con el reconocimiento y apoyo de las autoridades ambientales y del gobierno. Cabe destacar que este proyecto piloto contribuirá al desarrollo del marco de políticas de adaptación a nivel global.
2. Establecer una alianza estratégica entre el Sistema Interinstitucional del Ambiente, las universidades y centros de investigación en Panamá que sirvan de apoyo permanente de la UTNCCC.
3. Ejercer el derecho otorgado por la CMNUCC para la consecución de recursos financieros y cooperación técnica proveniente de países desarrollados, que nos permitan hacer frente al Cambio Climático a través de medidas de adaptación que estén fundamentados en el primer inciso de esta sección.
4. Promover el desarrollo de programas de apoyo a las comunidades vulnerables más pobres, para lograr su adaptación a los efectos del Cambio Climático.
5. Promover la participación, dentro del Protocolo de Kyoto, de aquellos países no signatarios, como un mecanismo flexible a su disposición para el logro del objetivo último de la CMNUCC y fortalecer vínculos de cooperación encaminados a movilización de recursos destinados a la implementación de medidas de adaptación.
6. Establecer y fortalecer los vínculos de cooperación horizontal entre los países en desarrollo, con miras al intercambio de experiencias en el tema de cambio climático.
7. Fortalecer las redes de observación del clima, para el monitoreo de los parámetros e indicadores del cambio climático.

Objetivo 3: En el Ámbito Normativo. Promover acciones relativas a la mitigación del Cambio Climático de modo que las actividades económicas sean compatibles con el desarrollo económico y social sostenible establecido claramente en el Protocolo de Kyoto.

1. Coadyuvar al cumplimiento del último objetivo de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, relacionado con la estabilización de las emisiones de gases de efecto invernadero en la atmósfera.
2. Promover la implementación de proyectos de desarrollo en los diferentes sectores productivos y no productivos del país (Energía renovable, transporte, forestal, agricultura, industria, desechos, entre otros), amparados en el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL).
3. Desarrollar la estrategia nacional para la promoción e implementación de los proyectos bajo el Mecanismo de Desarrollo Limpio, como instrumento que contribuya al desarrollo sostenible del país.
4. Promoción internacional y gestión de recursos financieros a través del servicio exterior en los países industrializados con compromisos de reducción de emisiones, para el establecimiento de proyectos, dentro del Mecanismo de Desarrollo Limpio.
5. Definir y establecer los procedimientos normativos para la formulación, desarrollo y ciclo de proyectos MDL.

Objetivo 4: En el Ámbito de la Participación Ciudadana. Promover acciones de concienciación y participación ciudadana, de modo que estén involucrados los actores claves en los diferentes procesos ligados a la gestión del Cambio Climático, destacando a la mujer por su comprobado papel protagónico en el proceso.

1. Ejecutar un programa permanente de difusión y formación en el tema de Cambio Climático.
2. Formar un equipo interinstitucional especializado en divulgación y educación ciudadana en el tema de Cambio Climático.
3. Establecimiento de un centro de información para el desarrollo de estrategias relativas al Cambio Climático en el sector público y privado.
4. Evaluación y monitoreo de la percepción ciudadana de la vulnerabilidad y la adaptación al Cambio Climático.
5. Fomento de micro empresas comunitarias en Mecanismos de Desarrollo Limpio.

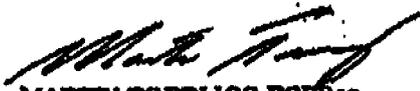
Objetivo 5: En el Ámbito de Capacitación Investigación y Eficiencia Productiva. Fortalecer las capacidades institucionales, tanto en infraestructura como en acceso a conocimiento actual y recursos de carácter científico entre los diferentes actores relacionados con el Cambio Climático, de modo que el país esté en condiciones de enfrentar sus efectos.

1. Fortalecer continuamente al equipo profesional de la UTNCCC.
2. Habilitar e incorporar a las comunidades en el diseño y formulación de los programas de adaptación y su posterior puesta en marcha.
3. Compatibilizar con los otros instrumentos de gestión ambiental, en particular, la participación ciudadana a través de los mecanismos existentes los cuales da una base para esta participación, apoyando los ajustes necesarios en función de los requerimientos de un Plan de Cambio Climático para los sectores prioritarios.
4. La autoridad ambiental debe asegurar la participación informada de los diferentes actores locales, incluyendo autoridades locales, comunidades, ONG's y agrupaciones sociales.
5. Promover la elaboración y aplicación de programas de educación, sensibilización y formación, principalmente el fortalecimiento institucional.

ARTÍCULO 2: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 04 () días del mes de Febrero de dos mil sete (2007).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


CARLOS A. VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas

DECRETO EJECUTIVO No. 36
(de 1 de marzo de 2007)

*"Por el cual se aprueba la Política Nacional de Producción Más Limpia,
sus principios, objetivos y líneas de Acción"*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3 de la Ley N° 41 de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", establece que corresponderá al Órgano Ejecutivo aprobar la Política Nacional del Ambiente, como parte de las políticas públicas para el desarrollo económico y social del país.

Que la Política Nacional de Producción más Limpia, los antecedentes que han sido considerados para su promulgación, los principios en los cuales ésta se sustenta, sus objetivos y líneas de acción para su posterior implementación, constituyen el marco orientador de las actividades desarrolladas por el sector público y la sociedad civil en su conjunto, para que la gestión ambiental considere la minimización de la contaminación en origen, mediante prácticas y tecnologías adecuadas de Producción más Limpia (P+L).

Que hasta hace poco tiempo, los temas de contaminación industrial eran enfrentados como un problema de disponibilidad de tecnologías para realizar el tratamiento "al final del tubo". Así la pregunta era "qué hacer" con los residuos, una vez que habían sido generados; y esta manera de enfrentar el problema "al final del tubo", podía lograr el resultado esperado de reducción de la contaminación, pero a un alto costo.

Que la P+L enfrenta el tema de la contaminación industrial desde un enfoque integral preventivo, a través de una estrategia de gestión ambiental y empresarial aplicable tanto a los servicios y productos como a los procesos productivos. La P+L ayuda a proteger el ambiente al reducir la contaminación y los residuos en origen, además de incrementar la eficiencia y competitividad de las empresas. Los proyectos de P+L abarcan medidas de uso eficiente de insumos y energía, prevención y control de la contaminación y reducción de residuos.

Que por otro lado, si las iniciativas de P+L tienden a reducir los residuos generados, las empresas pueden bajar sus costos de tratamiento y manejo de estos residuos, además de optimizar el uso de las materias primas e insumos. Ello es coherente, a la vez, con los principios y objetivos de la Política para el manejo ambientalmente racional de los residuos que Panamá también está impulsando.

Que el uso de tecnologías más eficaces y limpias en el sector industrial también pueden favorecer el mayor ahorro de agua y

aumentar la calidad de ésta.

Que en Latinoamérica se ha alcanzado éxito en el desarrollo de Políticas Nacionales de Producción más Limpia, decretándose leyes en beneficio de la P+L en Chile, Colombia, México y Brasil, lo que ha permitido avances sustanciales en estos países.

Que la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD) del Sistema de Integración para Centro América (SICA), a través de la Secretaría General del Medio Ambiente, está trabajando en la coordinación regional de las políticas e iniciativas relacionadas con gestión ambiental y la P+L y ha considerado oportuno someter a consideración de los Consejos de Ministros de la CCAD y de la Secretaría de Integración Económica de Centroamérica (SIECA), una Estrategia Regional de Producción Más Limpia, que pueda dar lugar a una Directiva Oficial de alcance regional, que le dé carácter oficial al enfoque de política que se elabore y permita a los países contar con un marco de referencia, para que cada país pueda adoptar y desarrollar Políticas Nacionales de Producción más Limpia.

Que la decisión de SIECA-CCAD se fundamenta en su constatación de que, pese a las dificultades que enfrentan los países, existen condiciones y voluntades institucionales afirmadas por los diferentes actores para el funcionamiento efectivo de una red de trabajo que conecte a los Centros Nacionales de Producción más Limpia (CP+L), las empresas, los gremios y las autoridades ambientales de los países para difundir los beneficios del programa.

Que la perspectiva regional, de la cual Panamá no puede ni desca- descenderse, es una dimensión importante para alcanzar los objetivos de un desarrollo ambientalmente sostenible en los países centroamericanos pues se facilita la homogeneización de los enfoques de políticas y de legislación.

Que dentro del conjunto de países de la Región, Panamá ha dado importantes avances en materia ambiental en los últimos 5 años y particularmente en P+L en los últimos 3 años. Entre otras iniciativas, la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a través de la Dirección Nacional de Protección de la Calidad Ambiental (DINAPROCA), en febrero de 2003 trabajó con los sectores de la industria papelera y de minerales no metálicos, realizando un taller denominado "Producción más Limpia para sectores de minería no metálica y papel" con la participación de la Cámara Minera de Panamá. Por otro lado, reconociendo la importancia de la divulgación de la información y acciones relacionada con la temática de P+L, DINAPROCA coordinó la elaboración de guías ya disponibles, para la prevención de la contaminación del recurso hídrico, caracterización y tratamiento de aguas residuales para tres sectores: hospitales, minería no metálica y tenerías. A nivel institucional este es el primer esfuerzo para crear documentación de apoyo para que las empresas puedan avanzar en la aplicación de Producción más Limpia y, en el corto plazo, se prevé extender la confección de estas guías a los sectores de mataderos y procesamiento de lácteos.

Que como resultado de la iniciativa de ANAM, se creó el Centro de Intercambio de Información y Tecnología Ambiental cuya función es introducir, difundir y promocionar información ambiental, tecnologías limpias, con el objetivo que el sector privado tenga las facilidades para el acceso a nuevas tecnologías y potenciar la transferencia de conocimientos. También, la necesidad de incorporar a otros sectores las iniciativas de P+L, ha hecho que la ANAM a través de fondos de cooperación técnica no reembolsable, extienda esta temática a los sectores hoteleros y talleres de mecánica y chapistería.

Que como consecuencia de lo expuesto anteriormente, en la República de Panamá se encuentran presentes aquellos componentes legales e institucionales básicos que permiten vincular de manera formal y planificada los esfuerzos nacionales de aumento de productividad y calidad; precisamente en función de un mejoramiento de su competitividad, se han dado pasos importantes en el diseño de instrumentos y legalización de los mismos para incentivar y estimular el recambio tecnológico hacia la utilización de tecnologías más limpias, desde la perspectiva de la productividad y no únicamente desde la perspectiva del control ambiental.

Que la Política Nacional del Ambiente, en materia de P+L, pone un claro énfasis en la estimulación y promoción de comportamientos sostenibles y el uso de tecnologías limpias, así como en dar prioridad y favorecer los instrumentos y mecanismos de promoción, estímulos e incentivos, en el proceso de conversión de los sistemas productivos hacia estilos compatibles con los principios, normas y estándares

consagrados en la Ley 41 de 1998 o que se deriven de ésta; además, da expresa prioridad a mecanismos e instrumentos orientados a la prevención de la contaminación y la restauración ambiental, lo cual involucra tanto al sector público y privado y enfatiza la necesidad de divulgar información oportuna para promover el cambio de actitud hacia la prevención y restauración.

Que los estudios preparados para la promulgación de la Política Nacional de Producción más Limpia dan cuenta de un conjunto de herramientas de diversa naturaleza que se han aplicado tanto en países desarrollados como en vías de desarrollo, las que en su lógica, en su aplicación integrada, recogen un nuevo enfoque para la sustentabilidad ambiental del desarrollo, otorgando un rol proactivo a las propias empresas, mediante incentivos, subsidios, y otros instrumentos de fomento a estas prácticas, sumados a un rol eficiente en la fiscalización y el control que permiten augurar mejores resultados en el proceso de fortalecer el desarrollo sobre bases adecuadas de sustentabilidad.

Que los principios, objetivos y lineamientos de ésta Política dan cuenta de la adopción y aceptación mayoritaria del sector gubernamental y la sociedad civil en general del marco conceptual y futuras acciones que deberán implementarse para la sustentabilidad ambiental a partir del uso de tecnologías y prácticas de P+L, con miras a prevenir y minimizar la contaminación.

Que dichos niveles de consenso surgen a partir del hecho que la ANAM ha formulado la presente política con la activa colaboración y participación del sector público y la sociedad civil relacionada, recogiendo y buscando armonizar adecuadamente desarrollo con sostenibilidad ambiental.

Que la P+L constituye una herramienta de desarrollo tecnológico que contribuye al desarrollo económico industrial del país, representando un valioso instrumento que conlleva a mejorar el ambiente laboral y la calidad de vida, y por ende un importante medio de lucha contra la pobreza en el país.

DECRETA:

Artículo 1. Aprobar la Política Nacional de Producción más Limpia, los Principios en que se sustenta, Objetivo General y Objetivos Específicos que se espera deben ser alcanzados, y Líneas de Acción destinadas a enmarcar las actividades que deberán desarrollarse para su implementación, cuyo texto es del siguiente tenor:

I. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA

La presente política se desarrolla sobre la base de los siguientes principios o pilares fundamentales, en armonía con las otras políticas ambientales sectoriales relacionadas y con los principios y lineamientos previstos en la Ley 41 de 1998, "General de Ambiente", en su aplicación específica al ámbito de las Estrategias de Producción más Limpia.

1. **PRINCIPIO DE PREVENCIÓN:** Visualiza la promoción de la P+L como una estrategia que permite prevenir los efectos negativos que las actividades productivas puedan producir sobre el ambiente y la salud humana.
2. **PRINCIPIO DE MINIMIZACIÓN:** Tiene por objetivo adoptar estrategias de P+L orientadas a minimizar las emisiones líquidas y/o sólidas generadas en la cadena de valor de bienes y servicios, a través del uso eficiente de insumos y materias primas; promoviendo así un comportamiento ambientalmente sostenible.
3. **PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN:** La falta de certeza científica no debe postergar la adopción de medidas de P+L eficaces en función de los costos, ni evadir la intervención frente a la sospecha fundada de riesgo o daño grave e irreversible a la salud y/o al ambiente, derivado de las actividades o procesos productivos.
4. **PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD:** La promoción de la P+L debe verse como estrategia que permita al sector productivo alcanzar objetivos ambientales y de desarrollo sustentable en forma gradual y continua. Alcanzar eficiencia productiva por vía de un mejoramiento ambiental debe fundamentarse en el reconocimiento de la realidad del sector productivo del país y la capacidad de gestión de las empresas, para permitirles afrontar los retos del proceso en forma gradual, sin comprometer su existencia.

5. **PRINCIPIO DE VISIONES COMPARTIDAS Y COORDINACIÓN:** La P+L requiere lograr amplios apoyos mediante la articulación y coordinación entre los organismos gubernamentales, a través de visiones compartidas e integrando a las políticas sectoriales, centros de investigación, sector privado y de la sociedad civil, interesados en las cuestiones relacionadas con la competitividad y el ambiente.
6. **PRINCIPIO DE PROMOCIÓN:** Este principio reconoce la necesidad de desarrollar mecanismos e instrumentos económicos, financieros y voluntarios que faciliten e incentiven la competitividad y el mejoramiento continuo del desempeño ambiental de las actividades productivas, además de llevar a los centros de investigación y desarrollo aquellos temas prioritarios del sector industrial en materia ambiental.
7. **PRINCIPIO DE INFORMACIÓN:** Se refiere a la necesidad de divulgar intensamente el conocimiento y la información relevante sobre P+L, destacando los beneficios económicos, ambientales y sociales que se derivan de su aplicación.

II. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA

1. OBJETIVO GENERAL

Generar, desarrollar y consolidar una cultura nacional que incentive, promueva y comprometa a los sectores públicos y privados y la sociedad en general del país a adoptar la estrategia de P+L, como mecanismo de prevención de la contaminación y, a la vez, de aumento de la competitividad de las empresas, para contribuir así al desarrollo sostenible de la República de Panamá.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL: Diseñar, ejecutar y fomentar estrategias de P+L para la prevención de las externalidades ambientales negativas originadas por las actividades productivas.

Líneas de Acción

1. Gestionar y destinar fondos para apoyar a los sectores productivos prioritarios para ejecutar estrategias de P+L en pequeñas y micro empresas.
2. Diseñar programas específicos de P+L por sectores productivos, consensuados entre éstos y la autoridad competente.
3. Incorporar programas que promuevan la P+L en los proyectos de desarrollo de las políticas económicas por sector productivo.
4. Incorporar explícitamente en los instrumentos de gestión ambiental compromisos voluntarios, para la implementación de estrategias de P+L en las empresas.
5. Mantener un reconocimiento anual para aquellas empresas que se destaquen en la implementación de estrategias de P+L.
6. Desarrollar estrategias de P+L en la cadena productiva de los sectores prioritarios del país, desde el diseño y producción del producto hasta su descarte.
7. Promover sistemas de gestión ambiental mundialmente aceptados.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: EN EL ÁMBITO DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y EFICIENCIA PRODUCTIVA: Fomentar el desarrollo de programas de investigación y capacitación en P+L y la generación de información ambiental relevante para detectar las mejores alternativas costo-eficiencia en la toma de decisiones de inversión. Fortalecer la innovación tecnológica orientada al mejoramiento y eficiencia de los procesos productivos con miras a la minimización de residuos y/o desechos y optimizar la utilización de insumos.

Líneas de Acción

1. Identificar y captar el aporte de fondos para fortalecer la actividad de investigación y desarrollo en materia de P+L, para pequeñas y micro empresas.
2. Desarrollar programas de capacitación técnica en mejores prácticas ambientales en el interior de las empresas y mejorar los niveles de calificación de sus recursos humanos.

3. Desarrollar programas y proyectos de investigación que permitan que los procesos productivos incorporen tecnologías que favorezcan la P+L.
4. Establecer mecanismos que fomenten la generación de información relevante para la planificación, el diseño de programas y el control de actividades relacionadas con P+L.
5. Fortalecer las capacidades de investigación de los centros nacionales y generar programas de investigación y desarrollo conjuntos, entre el sector privado y los centros de investigación, orientados a financiar la innovación tecnológica en P+L.
6. Crear líneas de incentivos específicas para promover la innovación tecnológica en P+L que faciliten el concurso de todas las instituciones de investigación académica del país.
7. Promover y establecer instrumentos económicos y financieros orientados al desarrollo de estudios de pre-factibilidad y factibilidad para el mejoramiento de procesos y creación de respuestas tecnológicas orientadas a la P+L.
8. Establecer convenios con otros centros de investigación y desarrollo en materia ambiental y de P+L, para la transferencia de conocimientos y experiencias.
9. Fomentar una cultura y educación ambiental incorporando la temática de P+L en los organismos públicos, privados y asociaciones, de educación formal y no formal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO DE MERCADOS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN: Crear condiciones para el desarrollo de los mercados e bienes y servicios para P+L, con miras a potenciar la oferta y demanda de instrumentos que impulsen un mejor comportamiento ambiental del sector productivo.

Líneas de Acción

1. Difundir guías de P+L, a través de casos prácticos y exitosos ejecutados en Panamá, para sectores productivos o de servicios, prioritarios.
2. Implementar un Sistema de Acreditación y Certificación de procesos, productos y servicios amigables con el ambiente que sean reconocidos a nivel regional y/o mundial.
3. Reglamentar e implementar la certificación de auditores y especialistas en P+L y mantener listados públicos de ellos.
4. Promover normativas ambientales para la minimización, reutilización y reciclaje de tal forma que se desarrolle un mercado del reciclaje.
5. Promover y fomentar la creación de mercado de productos menos contaminantes, a través de campañas de información que incentiven el consumo responsable.

OBJETIVO ESPECÍFICO 4: EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL: Fortalecer las capacidades de gestión y coordinación interinstitucional en el sector público y entre éste y el sector privado, para el desarrollo e implementación de estrategias, planes y programas de P+L.

Líneas de Acción

1. Establecer protocolo de roles y procedimientos orientados a coordinar las acciones sectoriales en P+L por parte de los actores gubernamentales.
2. Promover los Acuerdos Voluntarios, para la incorporación estrategias de P+L y de tecnologías limpias, por parte de asociaciones o grupos de empresas.
3. Fortalecer las capacidades del recurso humano que desarrolla actividades de evaluación y supervisión de las Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's), así como de, planificación de los programas y estrategias de P+L por parte de las autoridades competentes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 5: EN EL ÁMBITO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Promover la participación, integración y responsabilidad de todos los sectores ciudadanos, tomando en cuenta la igualdad de género, en el desarrollo de prácticas de P+L.

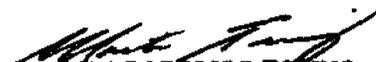
Líneas de Acción

1. Desarrollar programas de sensibilización ambiental que incorporen los conceptos de prevención y de responsabilidad, para elegir productos y servicios amigables con el ambiente.
2. Promover la incorporación de la temática P+L en las asociaciones de consumidores y otras agrupaciones ciudadanas.
3. Promover los conceptos de P+L a través de la participación de organizaciones comunitarias en comarcas indígenas.

Artículo 2: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su promulgación

Dado en la Ciudad de Panamá, a los primeros (/) días del mes de Marzo de dos mil setenta y siete.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República.


CARLOS A. VALLARINO R.
Ministro de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION No. 7
(de 26 de febrero de 2007)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que SAMIA GEORGE KALILIEH ABBUGOSH nacional de HONDURAS, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) *Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero de Circuito, del Circuito Judicial de Coclé, Ramo Civil, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.*
- b) *Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución No. 13.708 de 8 de enero de 1.991.*
- c) *Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-59346.*
- d) *Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Rafael Quirós.*
- e) *Pasaporte original del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.*
- f) *Copia de la Resolución No. 464 de 14 de noviembre de 2.005, expedida por el Tribunal Electoral.*
- g) *Informe rendido por el Director Nacional de Migración y Naturalización, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.*

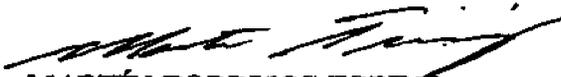
REF: SAMIA GEORGE KALILIEH ABBUGOSH
NAC: HONDUREÑA
CED: E-8-59346

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE:

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de SAMIA GEORGE KALILIEH ABBUGOSH.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


OLGA GÓLCZER
MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION No. 283-2006
(de 29 de noviembre de 2006)

La Comisión Nacional de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad denominada **LA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V.** constituida de acuerdo a las leyes de la República de El Salvador, mediante Escritura Pública No. 106 de fecha 3 de junio de 2002, inscrita al número 33 del Libro 1716 de Registro de Sociedades, del Registro de Comercio de la República de El Salvador, con número de Identificación Tributaria (NIT) 0614-030602-104-2 expedido por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda de El Salvador

Que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, corresponde a la Comisión Nacional de Valores resolver sobre las solicitudes de registro de ofertas públicas que se le presenten, y

Que la información suministrada y los documentos aportados cumplen con los requisitos establecidos por el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus reglamentos, estimándose procedente resolver de conformidad.

Vista la opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores, según informe de fecha 24 de noviembre de 2006 que reposa en el expediente.

Vista la opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 27 de noviembre de 2006 que reposa en el expediente.

RESUELVE:

PRIMERO: **REGISTRAR** los siguientes valores de la sociedad **LA HIPOTECARIA S.A. DE C.V.** para su Oferta Pública:

VALORES COMERCIALES NEGOCIABLES en series por un valor nominal total que en ningún momento excederá los **TREINTA Y CINCO MILLONES DE DOLARES (US\$ 35,000,000.00)** estructurado como un programa rotativo y

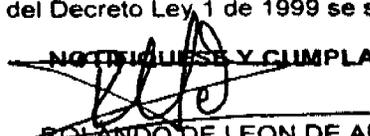
emitidos en forma nominativa y registrada. Los valores comerciales negociables no podrán ser redimidos anticipadamente. La fecha de la oferta será el 30 de noviembre de 2006. El plazo máximo de cada serie será de hasta trescientos sesenta (360) días contados a partir de la emisión correspondiente.

- SEGUNDO:** El registro de la oferta pública de estos valores no implica que la Comisión de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Comisión Nacional de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.
- TERCERO:** Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.
- CUARTO:** Se advierte a la sociedad **LA HIPOTECARIA S.A. DE C.V.** que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus Acuerdos reglamentarios que incluyen entre otras el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, la presentación de los informes de Actualización, trimestrales y anuales.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8 Numeral 2, Títulos V y VI del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No.6-00 de 19 de mayo de 2000; según fue modificado por el Acuerdo No. 15-00 de 28 de agosto de 2000 y el Acuerdo No. 12-03 de 11 de noviembre de 2003.

Se advierte al interesado que la presente Resolución admite recurso de reconsideración, el cual, en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley 1 de 1999 se surtirá en efecto devolutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROLANDO DE LEÓN DE ALBA
Comisionado Presidente


YANELA YANISSELLY
Comisionada Vicepresidente, a.r.


ROSAURO GONZÁLEZ MARCOS
Comisionada, a.i.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CIRCULAR No. 14-2007-DC-DFG
(de 6 de marzo de 2007)

- PARA:** **MINISTROS DE ESTADO; TITULARES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL; PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN Y PROCURADOR DE LA ADMINISTRACIÓN; FISCAL GENERAL ELECTORAL; DIRECTORES, ADMINISTRADORES Y GERENTES GENERALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS PÚBLICAS INCLUIDAS LAS QUE SE RIGEN POR LAS NORMAS DE DERECHO PRIVADO EN LAS QUE EL ESTADO TIENE EL CONTROL DEL CAPITAL SOCIAL; RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES OFICIALES; DEFENSORA DEL PUEBLO; ALCALDES; REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO Y DEMÁS TITULARES DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS.**
- DE:** **DANI KUZNIECKY, CONTRALOR GENERAL**
- ASUNTO:** **PAGOS EN CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN Y/O MOVILIZACIÓN**

Observamos que algunas instituciones públicas han optado por reconocer el pago fijo de alimentación y/o movilización a los servidores públicos que por razón de sus responsabilidades, tengan que cumplir misiones oficiales o hayan laborado fuera del horario regular de trabajo.

Si bien coincidimos que la legislación vigente, específicamente las normas de administración presupuestaria, permiten que se reconozcan esos gastos cuando se dan esas condiciones, es decir, se cumplan misiones oficiales o se labore fuera de la jornada regular de trabajo, lo cierto es que esas disposiciones no establecen que estos pagos que algunas veces se hacen mensualmente deban ser por montos fijos.

Al respecto, el Artículo 208 de la Ley N°54 de 2006, que dictó el Presupuesto General del Estado, para la vigencia fiscal de 2007, establece las condiciones y el procedimiento a seguir, para el reconocimiento de gastos de alimentación a los servidores públicos, siendo algunos de estos elementos que dichos pagos se reconozcan cuando la misión oficial se cumpla en un día o fuera de las horas laborables en el lugar habitual de trabajo, supeditando el importe diario del pago a los reglamentos que establezcan las entidades públicas, sin exceder en ningún caso, los montos autorizados para cada concepto (desayuno, almuerzo y cena), contenido en la tabla general de viáticos emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

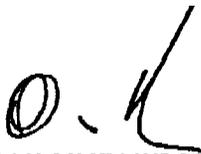
Es decir, el reconocimiento de pagos en concepto de alimentación a los servidores públicos (sean éstos del nivel ejecutivo, operativo, seguridad, escoltas, entre otros), debe efectuarse en atención al día o días a los que corresponda la misión oficial o los trabajos oficiales efectuados fuera de horas laborables, tal como lo establece la ley de presupuesto vigente y no como un pago fijo que además puede dar lugar a que se den pagos indebidos por periodos de tiempo no laborados.

Si bien se ha alegado por parte de algunas entidades públicas, que a nivel del personal de seguridad y los escoltas, entre otros servidores públicos, que por sus funciones en ciertos casos, deben continuar trabajando durante su período de almuerzo y que por esta razón debe reconocérsele los gastos de alimentación; debemos enfatizar que este tipo de consideraciones tampoco encuentra fundamento en nuestra legislación vigente, por tanto, las instituciones públicas deben adoptar los mecanismos para que los referidos funcionarios, puedan hacer uso de su período de almuerzo, así como lo hace el resto de los servidores públicos, toda vez que la jornada de almuerzo a nivel del sector público, se reconoce y remunera como parte de la jornada de trabajo y por consiguiente, esta institución fiscalizadora conceptúa que no es viable reconocer pagos en concepto de alimentación por haber laborado en ese período.

Por lo anterior y conscientes que en algunas instituciones públicas se han tramitado durante la presente vigencia fiscal, el pago de gastos fijos en estos conceptos, autorizamos por esta vez, a nuestras Oficinas de Fiscalización, para que luego de fiscalizado los pagos con las justificaciones del caso, procedan a impartir el refrendo respectivo. Cabe destacar, que todos los gastos que se generen a partir del próximo 1 de abril en estos conceptos, deberán reconocerse en función del día o días en que se haya hecho efectiva la misión oficial o el trabajo fuera de la jornada regular, independientemente que se opte por hacer efectivo el pago diario, semanal, quincenal o mensualmente, según lo más conveniente.

Cabe destacar, que la autorización que estamos dando, no contempla el refrendo de gastos de alimentación que coincidan con la jornada regular de trabajo del servidor público, al menos que se deriven de misiones oficiales, tal como lo establece la ley de presupuesto vigente.

Por otro lado, es importante aclarar, que los pagos de alimentación y transporte, a los que se refiere el Artículo 208 de la ley de presupuesto vigente, no requieren de la autorización de este Despacho, como requisito para la fiscalización y refrendo de nuestras Oficinas de Fiscalización, ya que éstas tienen un rango de delegación de refrendo que incluye esos objetos del gasto.



DANI KUZNIECKY

INSTITUTO DE ALCANTARILLADOS NACIONALES
RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA No. 03-2007
(de 12 de enero de 2007)

"Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Medio Ambiente, Salud, Seguridad e Higiene del Trabajo, del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), el cual ha sido adecuado a la propuesta genérica sobre la materia en el Sector Público, de conformidad con la Ley de Carrera Administrativa, en donde se establece políticas para implantar de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas".

LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
CONSIDERANDO:

Que el Capítulo XV del Decreto Ejecutivo 222 de 12 de septiembre de 1997, "Por la cual se reglamenta la Ley 9 de 20 de junio de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa", trata del bienestar del Servidor Público, en su artículo 158 señala que, la Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implantar de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas.

Que el artículo 159 del citado Decreto Ejecutivo 222, establece que las entidades públicas garantizarán la ejecución progresiva de las acciones de bienestar e incentivo, destinando los fondos necesarios en aquellos casos que su otorgamiento sea directo o bajo convenio con otras entidades que cuenten con la infraestructura y medios correspondientes.

Que según queda establecido el artículo 160 de dicho Decreto Ejecutivo, los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor público y de familia, procurarán la atención prioritaria de sus necesidades básicas; y el artículo 161 ibídem, preceptúa que los servidores públicos contratados y personal cesante de la administración pública tendrán acceso a los programas de bienestar social y/o incentivos en aquellos aspectos en que correspondan, hasta por el término de un año en la entidad de su último servicio.

Que según lo dispone el artículo 162 del citado Decreto Ejecutivo, le corresponde a la Dirección General de Carrera Administrativa, el establecimiento de las guías y disposiciones para la ejecución de los programas de bienestar social e incentivos en la Administración Pública.

Que el artículo 7 de la Ley 77 de 29 de diciembre de 2001, "Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones" establece:

"Artículo 7. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

1. ...
6. Aprobar mediante resolución los reglamentos y las normas de organización de los servicios o dependencias del IDAAN que le presente el Director Ejecutivo.
20. Aprobar los programas de selección, capacitación e incentivos para el personal, en atención a la Ley de Carrera Administrativa".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** en todas sus partes el Reglamento de Medio Ambiente, Salud, Seguridad e Higiene del Trabajo, del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), como a continuación se describe:

REGLAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
SALUD, SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO
MISIÓN Y OBJETIVOS DEL INSTITUTO Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

ARTICULO 1: DE LA MISIÓN

Mejorar el nivel de salud de la comunidad, bienestar y progreso del País a través de la dotación de los servicios del agua potable y la recolección de las aguas servidas, velando por la conservación del medio ambiente, con miras a alcanzar niveles de productividad y eficiencia que nos permitan lograr un desarrollo auto sostenible, como son:

Producir, distribuir y recolectar aguas para satisfacer las necesidades de la población panameña bajo su responsabilidad.

Recolectar, tratar y disponer de las aguas servidas para garantizar el saneamiento y la salud a la población panameña.

Garantizar los ingresos a través de políticas que permitan la asignación de recursos y de equipos para el mantenimiento y operación eficaz de los sistemas de acueductos y alcantarillados sanitarios.

Brindar excelente atención a nuestros clientes a través de la capacitación permanente a los servidor públicos.

Educar a la comunidad sobre el uso adecuado y conservación del recurso.

ARTICULO 2: DE LOS OBJETIVOS

Los objetivos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales son:

1. Dirigir, promover, coordinar, supervisar, investigar y aplicar las normas establecidas por la autoridad competente para proveer a sus usuarios el servicio público eficiente que garantice:
 - A. Realizar, captar, producir, financiar y desarrollar todo lo relacionado con el suministro de agua potable; y,
 - B. Recolectar, tratar, disponer, sanear y evacuar las aguas servidas.
2. Prestar a sus usuarios los servicios públicos establecidos en la Ley, en condiciones que aseguren su calidad, continuidad, regularidad e igualdad, de manera que se garantice su eficiente provisión a los usuarios.
3. Determinar la prioridad, conveniencia y viabilidad de los diferentes proyectos que dentro del ámbito de competencia del IDAAN, propongan entidades públicas, municipales o particulares para satisfacer las necesidades de la comunidad relacionadas con los fines que establece la Ley.
4. Coadyuvar con otras instituciones públicas y privadas en la conservación de las cuencas hidrográficas y la protección del medio ambiente.
5. Asesorar a las instituciones públicas y privadas que así lo soliciten, en todas las actividades relativas al abastecimiento de agua potable, recolección y tratamiento de aguas servidas, siempre que éstas cubran los costos correspondientes.
6. Aprobar o desaprobar los planos de las obras públicas y privadas relacionadas con los fines que establece la Ley, que se relacionen con los sistemas de acueductos y alcantarillados sanitarios, según lo determinen los reglamentos respectivos.
7. Coordinar con las entidades públicas competentes, el aprovechamiento, la utilización y la vigilancia de las aguas de dominio público indispensables para el debido cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley.
8. Construir, ampliar, modernizar, mantener y reformar los sistemas de acueductos y alcantarillados sanitarios, cuando así lo amerite la demanda de servicio.
9. Administrar de manera eficiente y transparente los recursos que el Estado le asigne para las obras de acueductos y alcantarillado sanitario.
10. Cumplir con las normas de calidad para agua potable y aguas residuales aprobadas por la Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas del Ministerio de Comercio e Industrias.

11. Realizar cualquier actividad necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

ARTICULO 3: DE LA VISION

Ser la empresa líder de los servicios públicos de Panamá, alcanzando niveles de productividad y rentabilidad que permitan un desarrollo auto sostenible, que suministre el abastecimiento de agua potable, recolección, tratamiento y disposición de las aguas servidas, a todas las poblaciones mayores de 1,500 habitantes, con la mejor calidad en sus servicios mediante un personal comprometido, altamente competente, que logre credibilidad en la comunidad y liderece el uso racional de este recurso, contribuyendo a la salud y desarrollo de las presentes y futuras generaciones.

ARTICULO 4: DE LA NORMATIVA LEGAL

Constitución de la República de Panamá (Titulo XII) "De los Servidores públicos".

Ley No. 77 del 28 de Diciembre de 2001 "Que reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales y dicta otras disposiciones".

Decreto Ley No. 9 de 20 de Junio de 1994, "Por el cual se establece y regula la Carrera Administrativa".

Decreto Ejecutivo No. 222 de 12 de septiembre de 1997 "Por el cual se reglamenta la Ley No. 9 de 20 de junio de 1994, que establece y regula la Carrera Administrativa"

Resolución No.124 de 20 de marzo de 2001 "Reglamento Técnico DGNTI-COPANT-43-2001 Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad para el Control de la Contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas."

Resolución de Junta Directiva del IDAAN No.88-2003 del 23-10-2003 que aprueba la nueva Estructura Orgánica, el Manual de Organización y Funciones y la Estructura Programática Presupuestaria.

Resolución de Junta Directiva del IDAAN No. 04-2004 de 29 de enero de 2004, mediante la cual se aprueba el "Reglamento Interno del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales".

CAPITULO SEGUNDO OBJETIVOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTICULO 5: DE ESTE REGLAMENTO

El presente documento tiene por objeto reglamentar y establecer las medidas necesarias de prevención de los accidentes y enfermedades de trabajo, tendientes a lograr que la prestación del trabajo se desarrolle en condiciones de seguridad, higiene y medio ambiente adecuados para los servidores públicos del IDAAN:

ARTICULO 6: DE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

La aplicación de este Reglamento corresponde a la Dirección Ejecutiva del IDAAN y coordinado por las autoridades de la Oficina Institucional de Recursos Humanos y del área de Bienestar del Empleado.

ARTICULO 7: DEL CAMPO DE APLICACION

Todos los servidores públicos del IDAAN por nombramiento o por contratación temporal estarán sujetos a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento y su conocimiento será obligatorio para todos.

Los servidores contratados y personal cesante de la institución tendrán acceso a los programas de bienestar.

ARTICULO 8: DE LAS DISPOSICIONES

Las disposiciones de este Reglamento deberán ser cumplidas en cada área de trabajo por los jefes y servidores públicos de acuerdo a la naturaleza de la actividad institucional, los procesos de trabajo y el grado de riesgo de cada unidad administrativa donde constituyan un peligro para la vida, salud o integridad física de los servidores públicos, bienes o instalaciones del IDAAN.

ARTICULO 9: DE LA OBLIGACIÓN DEL IDAAN

El IDAAN está obligado a adoptar, de acuerdo a la naturaleza de las actividades laborales y procesos que se realicen en las áreas de trabajo, las medidas de seguridad e higiene pertinentes de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento a fin de prevenir por una parte, accidentes en el uso de maquinaria, equipo, instrumentos y materiales y por otra parte, enfermedades por la exposición a los agentes químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, así como contar con las instalaciones adecuadas para el desarrollo del trabajo, y propugnar por mantener una alta moral de trabajo de los servidores públicos del IDAAN.

Son obligaciones del IDAAN:

1. Cumplir con las Leyes y Normas existentes sobre la materia, el Reglamento Interno del IDAAN, y las disposiciones de este Reglamento.
2. Efectuar estudios en materia de seguridad industrial en el trabajo, para identificar las posibles causas de accidentes y enfermedades de trabajo y adoptar las medidas adecuadas para prevenirlos.
3. Colocar en lugares visibles de las áreas de trabajo avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las actividades que se desarrollen.
4. Elaborar el programa de seguridad industrial y manuales específicos a que se hace referencia en el presente Reglamento.
5. Capacitar y adiestrar a los servidores públicos del IDAAN sobre la prevención de riesgos y atención de emergencias, de acuerdo con las actividades que se desarrollen en el área de trabajo.
6. Permitir la inspección y vigilancia a las autoridades competentes que actúen para cerciorarse del cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad e higiene; darles facilidades y proporcionarles la información y documentación que les sean requeridas.
7. Proporcionar los servicios preventivos de medicina del trabajo que se requieran, de acuerdo a la naturaleza de las actividades realizadas en el área de trabajo.
8. Instalar y mantener en condiciones de funcionamiento, dispositivos permanentes para los casos de emergencia y actividades peligrosas, que salvaguarden la vida y salud de los servidores públicos del IDAAN, así como para proteger el lugar de trabajo.
9. Participar en la integración y funcionamiento de los comités de seguridad industrial en los centros de trabajo, así como dar facilidades para su óptimo funcionamiento.
10. Crear los comités de seguridad industrial a cobertura nacional.
11. Mantener un alto índice de productividad de los servidores públicos del IDAAN a través del programa efectivo de mantenimiento.

ARTICULO 10: DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL IDAAN:

1. Observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que establece este Reglamento para la prevención de riesgos de trabajo.
2. Participar en la integración y funcionamiento de los comités de seguridad industrial del área de trabajo en que presten sus servicios.
3. Dar aviso al jefe inmediato y al comité de seguridad industrial sobre las condiciones o actos inseguros que observen y de los accidentes de trabajo que ocurran en el interior del área de trabajo, colaborando en la investigación de los mismos.
4. Participar en los cursos de capacitación y adiestramiento que en materia de prevención de riesgos y atención de emergencias, establezca la Institución.

5. Conducirse en el área de trabajo con los cuidados necesarios para evitar al máximo cualquier riesgo de trabajo
6. Someterse a los exámenes y seguimiento médicos que se establecen en este reglamento.
7. Utilizar el equipo de protección personal proporcionado por la Institución y cumplir con las demás medidas de control establecidas para prevenir riesgos de accidentes de trabajo.
8. Otras disposiciones no previstas en el presente Reglamento.

ARTICULO 11: DE LA RESPONSABILIDAD DEL IDAAN

Será responsabilidad del IDAAN que se efectúen los exámenes médicos de ingreso, periódicos y especiales a los servidores públicos expuestos a los agentes físicos, químicos, biológicos y sicosociales.

**CAPITULO III
ORGANIZACION Y ADMINISTRACION**

ARTICULO 12: DE LA AUTORIDAD NOMINADORA

El Director Ejecutivo del IDAAN al tenor de lo que dispone la Ley orgánica tiene la responsabilidad legal y administrativa de velar por el desempeño de las funciones del servidor público del IDAAN.

ARTICULO 13: DE LA AUTORIDAD NORMATIVA

La Oficina Institucional de Recursos Humanos dependencia directa de la Dirección Ejecutiva será responsable de la administración del Programa de Bienestar Laboral.

ARTICULO 14: DE LAS AUTORIDADES EJECUTORAS

La Unidad de Bienestar y Relaciones Laborales, dependencia de la Oficina Institucional de Recursos Humanos, implementará y ejecutará los programas establecidos en este reglamento.

ARTICULO 15: DE LAS UNIDADES DE APOYO

Para la implantación de los programas establecidos en este reglamento, las unidades administrativas de Relaciones Públicas, Capacitación y Desarrollo, Servicios Generales y otras unidades administrativas relacionadas con el proceso, brindarán el apoyo necesario a la Unidad coordinadora.

**CAPITULO IV
FINANCIAMIENTO**

ARTICULO 16: DEL IDAAN

El IDAAN garantizará la ejecución progresiva de las acciones del programa de Medio Ambiente, Salud, Seguridad e Higiene del Trabajo, destinando los fondos necesarios en aquellos casos que su otorgamiento sea directo o bajo convenio con otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales que cuenten con la infraestructura y medios correspondientes

ARTICULO 17: DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Las partidas presupuestarias que se requieran para el cumplimiento de los programas serán incorporadas anualmente en el Presupuesto Institucional de Funcionamiento, previa coordinación con las unidades ejecutoras y las instituciones nominadoras involucradas.

ARTICULO 18: DE LOS RECURSOS FINANCIEROS NO PRESUPUESTADOS

Adicional a las partidas asignadas por la Institución dentro del presupuesto de funcionamiento se incorporará al presupuesto anual mediante crédito adicional, todos los recursos financieros no presupuestados, que incluyen los ingresos de gestión institucional.

ARTICULO 19: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO

Los controles financieros y contables que se apliquen a los programas de corresponderán a la Dirección de Finanzas, dependencia institucional que actuara acorde con los sistemas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República.

**TITULO SEGUNDO
PROGRAMA DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO****CAPITULO PRIMERO
SEGURIDAD****ARTICULO 20: DE LA FINALIDAD**

El Programa de Seguridad e Higiene del Trabajo se desarrolla con el fin de evitar o reducir riesgos que atenten contra la vida, integridad física, salud de los servidores públicos en los centros o puestos de trabajo y formular para los efectos, las advertencias y requerimientos oportunos y cumplimiento de las normas sobre riesgos del trabajo.

ARTICULO 21: DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES

Los edificios o locales donde se ubiquen los centros de trabajo, ya sean temporales o permanentes, deberán estar diseñados y construidos observando las disposiciones de los reglamentos locales y de las normas establecidas.

Las áreas de recepción de materiales, almacenamiento, de procesos y operación, mantenimiento, tránsito de personas y vehículos, salidas y áreas de emergencia y de más sitios de trabajo, deberán estar delimitadas de acuerdo a las normas existentes.

Las áreas de tránsito de personas deberán contar con las condiciones de seguridad, a fin de permitir la libre circulación en el sitio de trabajo, de acuerdo a las actividades que en el mismo se desarrollen y al tipo de riesgo, con apego a lo establecido en las normas existentes.

Las áreas de tránsito con circulación peatonal y vehicular deberán ser independientes, delimitadas, señalizadas y cumplir con las características que establezcan las normas existentes.

ARTICULO 22: DE LOS INCENDIOS

En todos los sitios de trabajo se deberá contar con medidas de prevención y protección, así como con sistemas y equipos para el control de incendios, en función al tipo y grado de riesgo que entrañe la naturaleza de la actividad, de acuerdo a las normas existentes.

El IDAAN deberá practicar cuando menos una vez al año simulacros de incendio en el sitio de trabajo y coordinar con la autoridad coordinadora el tema y la capacitación respectiva.

ARTICULO 23: DE LOS EQUIPOS PARA SOLDAR Y CORTAR

Los equipos para soldar y cortar, deberán operarse en condiciones de seguridad e higiene, de acuerdo a las normas existentes.

El IDAAN deberá dotar a los operarios que realicen trabajos de soldadura y cortes del equipo de protección personal de acuerdo al tipo de riesgo y a lo dispuesto en la norma respectiva, colocando señales de advertencia.

Los motores, generadores, rectificadores y transformadores en las máquinas eléctricas de arco para soldar o cortar y todas las partes conductoras de corriente, deberán estar aisladas y protegidas para evitar accidentes y enfermedades de trabajo.

ARTICULO 24: DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS

Las instalaciones eléctricas permanentes o provisionales en los sitios de trabajo deberán diseñarse e instalarse con los dispositivos y protectores de seguridad, así como señalizarse de acuerdo al voltaje y corriente de la carga instalada, de conformidad con las normas existentes.

El servicio de operación y mantenimiento a las instalaciones eléctricas de los sitios de trabajo, solamente se realizará por personal capacitado y autorizado por el IDAAN.

ARTICULO 25: DE LAS HERRAMIENTAS E IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD

El IDAAN tendrá las siguientes obligaciones en relación a las herramientas e implementos de seguridad que se utilicen en el sitio de trabajo:

1. Seleccionarlas de acuerdo a las características técnicas para la actividad y tipo de trabajo a desarrollar.
2. Verificarlas periódicamente en su funcionamiento, a fin de proporcionar el mantenimiento adecuado y, en su caso, sustituir aquellas que hayan perdido sus características técnicas
3. Proporcionar de acuerdo a la naturaleza del trabajo las herramientas, implementos de seguridad, transporte y almacenamiento de los mismos.

El IDAAN deberá proporcionar al servidor público adiestramiento e instrucciones por escrito para la utilización, control de las herramientas e implementos de seguridad, las que contendrán como mínimo, indicaciones para su uso, conservación, mantenimiento, lugar de almacenamiento y transporte seguro.

ARTICULO 26: DE LOS MATERIALES Y SUSTANCIAS QUÍMICAS

El manejo, transporte y almacenamiento de materiales en general, materiales o sustancias químicas peligrosas, deberá realizarse en condiciones técnicas de seguridad para prevenir y evitar daños a la vida y salud de los servidores públicos, así como del lugar de trabajo.

Las instalaciones y sitios de trabajo en los que se manejan, transportan y almacenan materiales y sustancias químicas peligrosas, deberán contar con las características necesarias para operar en condiciones de seguridad e higiene.

Cuando el manejo, transporte y almacenamiento de materiales en general, materiales o sustancias químicas peligrosas, se realice en forma manual, el IDAAN estará obligado a realizar un estudio de estas actividades, a fin de determinar el equipo de transporte y de protección personal adecuada que debe proporcionar al servidor público.

Cuando el manejo, transporte y almacenamiento de materiales en general, materiales o sustancias químicas peligrosas, se realice en forma automática o semiautomática, los sistemas y equipos deberán contar con los requisitos establecidos en las normas existentes.

Las maniobras de estiba y desestiba, entrega y recepción de materiales en general, materiales o sustancias químicas peligrosas en los sitios de trabajo, deberán planearse y realizarse bajo condiciones de seguridad e higiene de acuerdo a lo establecido en las normas existentes.

El almacenamiento de materiales en general, materiales o sustancias químicas peligrosas, deberá realizarse en lugares especialmente destinados para ese fin.

En los lugares de trabajo donde existan áreas en las que se encuentren sustancias inflamables, combustibles o explosivas, se deberán colocar señales y avisos en lugares visibles, que indiquen la prohibición de fumar, introducir fósforos, dispositivos de llamas abiertas, objetos incandescentes y cualquier otra sustancia susceptible de causar incendio o explosión, de acuerdo a las normas existentes.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LA HIGIENE DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO****ARTICULO 27: DEL PERIODO DE LABOR**

La Institución determinará, por razones de salud, los periodos de labores, así como los descansos para el personal expuesto a condiciones tales como ruido, trepidaciones, gases tóxicos y agentes biológicos que pongan en peligro la salud del servidor público.

ARTICULO 28: DE LOS INSTRUCTIVOS

El IDAAN elaborará para el personal expuesto a condiciones tales como ruidos, vibraciones, gases tóxicos y agentes biológicos, los instructivos necesarios en donde quedarán definidos el tiempo máximo de exposición a los agentes nocivos, los de desintoxicación en cada caso

específico y las circunstancias en que deban normarse las labores por razones de higiene y seguridad, conforme a las normas existentes.

ARTICULO 29: DE LA BASURA

La basura y los desechos o desperdicios deberán ser evacuados y eliminados convenientemente, con el objeto de impedir la contaminación del ambiente laboral con materias nocivas a la salud del servidor público.

ARTICULO 30: DEL ASEO

El aseo de los locales de trabajo y el de las instalaciones, equipo y maquinaria deberá realizarse tomando en cuenta las medidas necesarias para prevenir los riesgos de trabajo.

ARTICULO 31: DE LOS BAÑOS

La Institución procederá a la instalación de baños con regaderas de agua caliente y fría, en aquellos sitios de trabajo que lo requieran y en el número que se determine.

ARTICULO 32: DE LOS SERVICIOS SANITARIOS

En todo lugar de trabajo deberán existir los servicios sanitarios para cada sexo, suficientes con las condiciones higiénicas adecuadas y con apropiada ventilación.

De acuerdo con la naturaleza de las actividades de cada sitio de trabajo, el IDAAN está obligado a establecer para el uso de los trabajadores, sistemas higiénicos de agua potable, lavados, regaderas, vestidores y casilleros, así como inodoros dotados de agua corriente, separados los de hombres y mujeres y marcados con avisos o señales que los identifiquen.

En los sitios de trabajo el IDAAN destinará lugares higiénicos para el consumo de alimentos y para la ubicación de tomas de agua potable.

Los lavamanos deberán estar ubicados contiguos a las áreas de trabajo, en los servicios sanitarios y en los comedores.

ARTICULO 33: DE LOS CASILLEROS

La Institución proporcionará, en los casos que exija la naturaleza del servicio desempeñado, a los servidores públicos un casillero individual para la guarda de su ropa y equipo de trabajo, cuando ello atañe a medidas de higiene y seguridad.

ARTICULO 34: DEL SERVICIO DE LAVANDERIA

Cuando el trabajo se desempeñe con ropas o vestuario de protección ante agentes contaminantes, o sustancias nocivas o peligrosas, dichas prendas deberán contar con el servicio de lavandería especializada que proporcionará la Institución sin costo alguno para el servidor público.

ARTICULO 35: DE LOS VEHÍCULOS

El IDAAN garantizará que todos los vehículos de su propiedad se encuentren en óptimas condiciones de servicio, conforme a las medidas y disposiciones de seguridad exigidas por la autoridad competente, básicamente en los siguientes sistemas:

- Mecánico
- Eléctrico
- Carrocería, interna y externa
- Chasis

Para cumplir con esta disposición el IDAAN establecerá un programa de mantenimiento preventivo y reglamentará el uso de los mismos. También tendrá la responsabilidad de mantener una póliza de seguros con cobertura sobre la responsabilidad civil y daños ocasionados al vehículo.

ARTICULO 36: DEL ORDEN Y LIMPIEZA

EL IDAAN deberá establecer un programa para el orden y la limpieza de los locales de los sitios de trabajo, la maquinaria y las instalaciones.

Los servicios sanitarios destinados a los servidores públicos, deberán conservarse permanentemente en condiciones de uso e higiénicos.

La basura y los desperdicios que se generen en los sitios de trabajo, deberán identificarse, manejarse, controlarse, de manera que no afecten la salud de los servidores públicos y el lugar de trabajo.

Los instrumentos y sustancias químicas que se utilicen para el aseo de los lugares de trabajo, deberán ser los adecuados para el tipo de limpieza que se requiera.

ARTICULO 37: DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD

En los lugares de trabajo de los servidores públicos, el IDAAN a través del departamento respectivo, elaborará un diagnóstico de las condiciones de seguridad e higiene que prevalezcan en ellos, así como establecer por escrito y llevar a cabo un programa de seguridad e higiene en el trabajo que considere el cumplimiento de la normatividad en la materia, de acuerdo a las características propias de las actividades y procesos.

ARTICULO 38: DE LOS RESPONSABLES DEL PROGRAMA

Los responsables de ejecutar el programa de Seguridad e Higiene del Trabajo, emitirán, coordinará e implantarán las recomendaciones y normas de seguridad e higiene en casos específicos y vigilarán las actuaciones que en materia de seguridad e higiene del trabajo realicen las diferentes unidades administrativas de la Institución.

ARTICULO 39: DE LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

Los responsables del Programa de Seguridad e Higiene del Trabajo realizarán, impulsarán y participarán en estudios e investigaciones sobre prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

ARTICULO 40: DE LOS DATOS ESTADISTICOS

Los responsables del Programa de Seguridad e Higiene del Trabajo recibirán, clasificarán y procederán a la recopilación de datos estadísticos sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a fin de establecer los indicadores de control.

**TITULO TERCERO
PROGRAMA DEL AMBIENTE LABORAL****CAPITULO PRIMERO****ARTICULO 41: DEL RUIDO Y VIBRACIONES**

El IDAAN a través de la Oficina Institucional de Recursos Humanos elaborará el programa de seguridad e higiene para los lugares de trabajo en donde por los procesos y operaciones se generan ruidos y vibraciones, que por sus características, niveles y tiempo de exposición, sean capaces de alterar la salud de los servidores públicos del IDAAN.

La oficina coordinadora es la responsable de instrumentar en los lugares de trabajo los controles necesarios en las fuentes de emisión, para no exceder los niveles máximos permisibles del nivel sonoro continuo equivalente y de vibraciones.

La oficina coordinadora será responsable que se practiquen los exámenes médicos específicos a los servidores públicos expuestos a ruido o vibraciones y adoptar las medidas pertinentes para proteger su salud.

ARTICULO 42: DE LAS SUSTANCIAS QUÍMICAS CONTAMINANTES

En los lugares de trabajo donde se utilicen sustancias químicas sólidas, líquidas o gaseosas, que debido a los procesos, operaciones, características físico-químicas y grado de riesgo, sean capaces de contaminar el ambiente de trabajo y alterar la salud de los servidores públicos, la

institución está obligada a establecer las medidas de seguridad e higiene que señalan las normas existentes.

Será responsabilidad de la Institución que se realicen los exámenes médicos específicos a los servidores públicos expuestos a las sustancias indicadas en este capítulo.

La oficina coordinadora es responsable de establecer el programa de seguridad e higiene que permita mejorar las condiciones del medio ambiente laboral y reducir la exposición de las sustancias contaminantes sólidas, líquidas o gaseosas.

ARTICULO 43: DE LOS AGENTES CONTAMINANTES BIOLÓGICOS

En los lugares de trabajo en donde existan agentes biológicos capaces de alterar la salud de los servidores públicos, el Instituto deberá identificar, evaluar y controlar la exposición a los mismos.

Será responsabilidad de la Institución elaborar y difundir entre los servidores públicos el programa de seguridad e higiene para el uso, manejo, transporte, almacenamiento y desecho de materiales contaminados por microorganismos patógenos, que en especial deberá contener las medidas preventivas de desinfección, esterilización y limpieza del equipo e instrumental utilizado

El IDAAN deberá identificar y señalizar los sitios de riesgo, contenedores y material contaminado por microorganismos patógenos.

El IDAAN deberá dotar a los trabajadores de equipo de protección personal específico para el manejo de microorganismos patógenos, llevando un control especial sobre el uso del mismo, para evitar que se contaminen otras áreas. Será responsabilidad institucional que se practiquen los exámenes médicos específicos a los trabajadores expuestos a los contaminantes biológicos.

ARTICULO 44: DE LA CONTAMINACIÓN POR TABACO

El IDAAN prohíbe el consumo de tabaco en cualquiera de sus formas, en todas sus oficinas, edificios, instalaciones, equipo rodante, vehículos y predios de la Institución de acuerdo a disposiciones sobre la materia.

ARTICULO 45: DE LA ILUMINACIÓN

Los lugares de trabajo deberán contar con las condiciones y niveles de iluminación adecuadas al tipo de actividad que se realice, de acuerdo a las normas establecidas.

En los lugares en los que la interrupción de la iluminación artificial represente un peligro para los servidores públicos, se instalarán sistemas de iluminación eléctrica de emergencia.

Se deberá realizar y registrar el reconocimiento, evaluación y control de las condiciones y niveles de iluminación de los lugares de trabajo, tomando en cuenta el tipo e intensidad de la fuente lumínica.

ARTICULO 46: DE LA VENTILACIÓN

Los sitios de trabajo deberán contar con ventilación natural o artificial con la calidad adecuada. En los lugares en donde por los procesos y operaciones que se realicen, existan condiciones o contaminación ambiental capaces de alterar la salud de los servidores públicos, el IDAAN deberá efectuar el reconocimiento, evaluación y control de éstos, tomando en cuenta la ventilación natural o artificial adecuada y la calidad y volumen del aire.

En los sitios de trabajo en donde por las características de los procesos y operaciones que se realicen, se establezcan sistemas de ventilación artificial, se implantará un programa de verificación y de mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.

En los sitios de trabajo donde existan agentes en el medio ambiente laboral, que puedan alterar la salud y poner en riesgo la vida de los servidores públicos y que por razones de carácter técnico no sea posible aplicar las medidas de prevención y control, el IDAAN deberá dotar a éstos con el equipo de protección adecuado.

Para la selección del equipo de protección personal que deben utilizar los servidores públicos se deberá realizar el análisis de los riesgos a los que se exponen.

ARTICULO 47: DE LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

Los responsables del Programa de Seguridad e Higiene del Trabajo realizarán periódicamente estudios e investigaciones de su especialidad y competencia, a fin de profundizar científicamente en los temas propios de la Seguridad e Higiene del Trabajo.

ARTICULO 48: DE LA RELACION CON LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES Y NACIONALES

Los responsables del Programa de Seguridad Laboral e Higiene del Trabajo, mantendrán relación con Organismos Internacionales y Nacionales en lo relativo a la materia que nos ocupa.

ARTICULO 49: DEL INFORME MENSUAL

Los responsables del Programa de Seguridad e Higiene del Trabajo, suministrarán el último día de cada mes, el informe mensual y las estadísticas de sus labores y acciones realizadas.

**TITULO CUARTO
SALUD OCUPACIONAL Y MORBILIDAD****CAPITULO PRIMERO
PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL****ARTICULO 50: DE LOS PRINCIPIOS**

El Programa de Salud Ocupacional de la Caja de Seguro Social en la Institución promulga principios que propenden por el fortalecimiento, bienestar y convivencia de los servidores públicos del IDAAN; los cuales se orientan hacia:

La valoración integral de todos los servidores públicos de la institución

La honestidad y responsabilidad, en sus actuaciones con el individuo en particular y con la comunidad trabajadora

El compromiso con el mejoramiento de las condiciones de vida laboral

La participación, para que todos sean actores del bienestar laboral.

La solidaridad y convivencia, como prácticas fundamentales para propiciar ambientes armónicos de trabajo

ARTICULO 51: DEL OBJETIVO DE SALUD OCUPACIONAL

Mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social de los servidores públicos

Propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones generales de salud y calidad de vida de los servidores públicos

Identificar, evaluar y controlar los factores de riesgos presentes en los lugares de trabajo

Mantener un ambiente laboral seguro, mediante la aplicación de medidas preventivas, correctivas y sistemas de control

ARTICULO 52: DE LA MISIÓN DEL PROGRAMA

Dar fiel cumplimiento a la normativa mínima legal vigente en Salud Ocupacional

Propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de salud y calidad de vida de los servidores públicos

Prevenir todo daño para la salud, derivado de las condiciones de trabajo

Vigilar y controlar los diferentes factores de riesgo a los cuales se pueden ver expuestos los servidores públicos.

Servir como instrumento para mejorar la calidad, productividad y eficiencia de los servidores públicos.

A

ARTICULO 53: DE LA DEFINICIÓN

Es el conjunto de actividades multidisciplinarias, encaminadas a la promoción, educación, prevención, control, recuperación y rehabilitación de la población trabajadora, para protegerlos de los riesgos de su ocupación y ubicarlos en un ambiente de trabajo de acuerdo con sus condiciones fisiológicas y psicológicas.

ARTICULO 54: DE LA FINALIDAD DE SALUD OCUPACIONAL

El Programa de Salud Ocupacional intenta reducir la tasa de invalidez y de incapacidad en sus distintas gradaciones, parcial o absoluta, mediante el reconocimiento precoz de los factores de riesgo laboral y de las lesiones productoras de discapacidad y su rehabilitación.

ARTICULO 55: DEL IDAAN

El IDAAN promoverá un Programa de Salud Ocupacional que tendrá como misión principal mantener una población laboral sana, eficiente y efectiva, a través del reconocimiento, evaluación y control de los agentes que puedan provocar enfermedad, deterioro de la salud o incomodidad e ineficiencia.

La Oficina Institucional de Recursos Humanos será responsable de vigilar la coordinación de la ejecución del programa preventivo de salud, entre los servicios de medicina del trabajo y de seguridad e higiene, y las omisiones de seguridad e higiene y mixtas de capacitación y adiestramiento.

ARTICULO 56: DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

Los servidores públicos del IDAAN tendrán la obligación de participar activamente de cada programa de Salud Ocupacional que sea desarrollado por la Institución de acuerdo a las disposiciones establecidas.

ARTICULO 57: DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES Y NACIONALES

Los responsables del Programa de Salud Ocupacional mantendrán relación y estrecha coordinación con Organismos Internacionales y Nacionales en lo relativo a la materia que nos ocupa.

ARTICULO 58: DE LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE SALUD OCUPACIONAL

Los responsables del Programa de Salud Ocupacional, realizarán e impulsarán periódicamente estudios e investigaciones de su especialidad y competencia a fin de profundizar científicamente en temáticas propias de Salud Ocupacional.

ARTICULO 59: DE LAS ESTADÍSTICAS DE SALUD OCUPACIONAL

Los responsables del Programa de Salud Ocupacional de la Institución, suministrarán el último día de cada mes, las estadísticas de los accidentes y enfermedades profesionales y comunes atendidas, con la finalidad de llevar un registro general y control de los principales riesgos de la población laboral.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LA MEDICINA PREVENTIVA DEL TRABAJO Y MORBILIDAD****ARTICULO 60: DEL SIGNIFICADO**

La medicina preventiva se basa en la identificación precoz, prevención y control de agentes que puedan causar enfermedad, así como permite establecer los requerimientos necesarios para el empleo, con el fin de ubicar a los aspirantes a un puesto en el IDAAN que funcione acorde a sus condiciones físicas y psicológicas de acuerdo a las disposiciones establecidas.

ARTICULO 61: DE LA ATENCIÓN MÉDICA

Los exámenes médicos son de cuatro tipos:

- De Urgencia
- De ingreso.
- Período
- De investigación

ARTICULO 62: DE LA ATENCIÓN MÉDICA DE URGENCIA

Atención de urgencia es la que se practicará en forma inmediata a solicitud del servidor público, de sus representantes o de los representantes de la Institución, en los casos que así se requiera

ARTICULO 63: DE LA ATENCIÓN MÉDICA DE INGRESO

La atención médica de ingreso; es aquella que se practica a todo trabajador que ingrese o reingrese a la Institución para comprobar su estado general de salud o integrar su ficha médica actualizando la misma.

ARTICULO 64: DE LA ATENCIÓN MÉDICA PERIÓDICA

Exámenes periódicos; son los que se practicarán a todos los servidores públicos cuando lo determine el programa; en particular, cuando el servidor público o grupo de servidores públicos desarrollen labores insalubres o peligrosas; o estén expuestos a un riesgo de trabajo

ARTICULO 65: DE LA ATENCIÓN MÉDICA DE INVESTIGACIÓN

Exámenes de investigación; son los que se practicarán:

Cuando se presume la existencia de alguna enfermedad infectocontagiosa o de otras no transmisibles pero que pongan en peligro la salud de los servidores públicos de acuerdo a las normas existentes.

Cuando haya posible incapacidad en caso de estar sujeto a riesgo de trabajo.

Cuando lo soliciten a la Institución los propios servidores públicos o sus representantes ante casos específicos

ARTICULO 66: DE LA SEGURIDAD OCUPACIONAL

Es la que se encarga del estudio, análisis, prevención y control de los riesgos a los cuales se pueden ver expuestos los servidores públicos del IDAAN coordinada con las unidades correspondientes que presente las recomendaciones o medidas sobre las condiciones de seguridad para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

ARTICULO 67: DE LA HIGIENE OCUPACIONAL

Versará sobre el desarrollo de las actividades tendientes a mantener las condiciones del medio ambiente adecuado, para ejercer control sobre los factores de riesgo presentes en los lugares de trabajo.

ARTICULO 68: DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE SALUD OCUPACIONAL

Los servicios de medicina a que se refiere este programa podrán ser brindados en forma externa o brindados dentro de las instalaciones de la propia institución de acuerdo a las disposiciones establecidas.

El programa de medicina ocupacional comprende:

Monitoreo Médico Anual: Diagnóstico, evaluación e implementación de tratamiento de acuerdo a la enfermedad encontrada (común, crónica o profesional).

Control de Enfermedades Ocupacionales: Evalúa la condición de salud de los trabajadores que resulten afectados por accidentes de trabajo y/o posible enfermedad

ocupacional, de forma tal que se pueda determinar si el servidor público se encuentra en condiciones óptimas para laborar.

Control de Enfermedades Crónicas Degenerativas: Dar seguimiento al tratamiento establecido por los especialistas, para el mejor control del trabajador.

Examen de Retorno al Trabajo: Evalúa la salud de los trabajadores con padecimientos de enfermedad común, profesional y/o accidente que resulte de una incapacidad superior a 30 días, para determinar si el trabajador está en óptimas condiciones para laborar.

Control de Peso, Talla, Seguimiento y Control de Enfermedad: Tiene como objetivo concienciar al servidor público con respecto al sobrepeso; ayudarlo a bajar de peso y a minimizar los riesgos del padecimiento.

Labores de Promoción, Educación y Docencia: Consiste en programación de charlas educativas con temas dirigidos a la salud y campañas de promoción.

CAPITULO TERCERO DE LA PREVISIÓN SOCIAL

ARTICULO 69: DE LAS INCAPACIDADES

Aquel servidor público que haya sufrido un riesgo de trabajo o presente una enfermedad general que le produzca una incapacidad permanente parcial que no le permita desempeñar el trabajo para el que fue nombrado originalmente, al término de la licencia médica que expida la Caja de Seguro Social, será incorporado a su trabajo en condiciones apropiadas a su nuevo estado físico y mental, conforme lo determine la autoridad de salud.

ARTICULO 70: DE LA ENFERMEDAD EN HORAS LABORABLES

En caso de que un servidor público se enferme en horas de trabajo se le dará las facilidades para que salga a recibir atención médica, si ésta no puede proporcionársele en el lugar de trabajo donde desempeña sus funciones.

ARTICULO 71: DEL ACCIDENTE DE TRABAJO

En caso de accidente el servidor público deberá de atenderse en el centro de salud próximo al sitio del accidente y posteriormente reportarlo a Riesgos Profesionales de la Caja de Seguro Social y a la Institución.

ARTICULO 72: DE LOS DOCUMENTOS

Todo servidor público que haya sufrido un riesgo de trabajo o presente una enfermedad profesional que le produzca una incapacidad permanente o parcial, proporcionará a la mayor brevedad toda la documentación respectiva para el trámite expedito correspondiente.

CAPITULO CUARTO DE LOS RIESGOS DE TRABAJO

ARTICULO 73: DE LA DEFINICIÓN

Son aquellos sucesos eventuales que pueden alterar el desempeño laboral de las funciones, ya sea de accidente de trabajo y/o enfermedad profesional.

ARTICULO 74: DEL ACCIDENTE DE TRABAJO

Es toda lesión corporal o perturbación funcional que el servidor público sufra en la ejecución, con ocasión o por consecuencia del trabajo y que dicha perturbación sea producida por la repentina o violencia de una causa externa o del esfuerzo realizado.

ARTICULO 75: DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL

Es todo estado patológico que se manifieste de manera súbita o por evolución lenta a consecuencia del proceso de trabajo o debido a las condiciones específicas en que este se ejecute.

ARTICULO 76: DE LA ATENCIÓN POR ACCIDENTE DE TRABAJO

En el caso de accidente de trabajo el servidor público deberá ser llevado a la urgencia de Riesgo Profesional de la Caja de Seguro Social y si el caso lo amerita a los centros de salud acordados en la póliza de accidentes que para tal efecto ha sido contratada por la Institución.

ARTICULO 77: DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN

Es obligación de la Institución proporcionar a los servidores públicos, durante el desempeño de sus actividades, el equipo de protección personal adecuado para garantizar su higiene y seguridad.

El equipo de protección proporcionado deberá ser de buena calidad y deberá reponerse cuando sea necesario, en función del desgaste que sufra por su uso normal, tomando en cuenta la propuesta que al respecto haga la unidad coordinadora.

Una vez que la Institución ponga a disposición del servidor público el equipo de protección personal que requiera para el desempeño de sus actividades, éste tiene la obligación de utilizarlo.

Los equipos se asignarán en forma individual a cada servidor público, cuando la Institución lo determine, instruyéndolo y responsabilizándolo de su uso y conservación.

Cuando el servidor público carezca del equipo de protección necesario, el jefe notificará por escrito a la instancia correspondiente la situación existente que pone en riesgo la seguridad del servidor público.

ARTICULO 78: DE LA NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTE

El Jefe inmediato debe notificar a las autoridades administrativas de su dependencia todos los casos de accidentes para que se proceda a levantar el informe correspondiente dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento. Este informe debe ser enviado a la Oficina Institucional de Recursos Humanos quien procederá de acuerdo a la norma establecida.

ARTICULO 79: DE LAS PRESTACIONES

Las prestaciones que correspondan a los servidores públicos por riesgo de trabajo se otorgarán de acuerdo a la póliza de accidente y en la norma establecida que rige la Dirección de Riesgos Profesionales de la Caja del Seguro Social.

ARTICULO 80: DEL DEBER DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Es deber de los servidores públicos concurrir a la capacitación sobre todas las medidas preventivas que realice la Institución, cobertura de las pólizas de seguro de accidente e interpretación del presente Reglamento.

Es obligación de los servidores públicos avisar a su Jefe inmediato de cualquier deficiencia en las condiciones de trabajo que ponga en peligro la salud de la comunidad laboral.

**CAPITULO QUINTO
DETECCIÓN Y RECUPERACIÓN POR LA INGESTIÓN DE ALCOHOL Y DROGAS.****ARTICULO 81: DEL IDAAN**

El IDAAN tiene el compromiso de mantener saludables y seguros los sitios de trabajo, de cualquier deterioro de las facultades de un servidor público debido a la intoxicación por drogas y/o alcohol, u otro tipo de sustancias que presenta una amenaza al bienestar tanto de la institución como de trabajadores, así como a los bienes y equipos institucionales y seguridad de la comunidad.

ARTICULO 82: DE LA DETECCIÓN DE DROGAS Y ALCOHOL

El programa de detección incluye pruebas para detectar la presencia del alcohol y de drogas en el cuerpo humano.

ARTICULO 83: DE LA REHABILITACIÓN

El IDAAN reconoce que la dependencia química es un problema de salud que impide el desempeño eficiente y seguro de los deberes que se les han asignado a los servidores públicos, reduce su confiabilidad o refleja un descrédito sobre la Institución, por lo que incluye la rehabilitación del servidor público para ayudar con los problemas en el trabajo cualquiera que sea su origen, problemas personal, maritales o familiares que sean el resultado del abuso del alcohol y de las drogas.

ARTICULO 84: DEL CONSUMO DE DROGAS

El consumo de drogas puede relacionarse con diferentes tipos de sustancias, así como presentarse de diversas formas, desde el que se realiza al experimentar en una sola o en algunas ocasiones con dosis leves utilizando las sustancias hasta llegar a una fuerte intoxicación.

Hay una gran diversidad de comportamientos por consumo: el abuso de las drogas, el beber alcohol excesivamente; el uso de tranquilizantes, medicamentos u otras sustancias.

El servidor público debe someterse a exámenes de laboratorio, en los siguientes casos:

- Al estar en período de prueba;
- Al corresponderle en caso de sorteo o caso general;
- A solicitud del superior jerárquico inmediato;
- A petición del servidor público que alegue no consumir drogas ilícitas o de abuso potencial.

ARTICULO 85: DE LAS SEÑALES DE CONSUMO EXCESIVO

Cada droga produce efectos específicos, que no pueden generalizarse, hay algunas señales que indican un posible problema con el consumo de drogas y/o alcohol. Es necesario destacar que la presencia de estas señales no es suficiente para identificar a un consumidor, ya que pueden estar originadas por algún problema de salud y emocional que requiere apoyo y comprensión.

- Ausencias frecuentes sin explicación o mal justificadas
- Cambios negativos en el comportamiento
- Accidentes dentro y fuera del trabajo
- Reducción de productividad
- Indiferencia a la higiene personal
- Deterioro físico
- Cansancio permanente o actividad excesiva
- Pupilas dilatadas y problemas al hablar
- Desequilibrio
- Ojos hinchados, enrojecidos o vidriosos
- Tos persistente
- Y otros.

ARTICULO 86: DEL MÉTODO PARA LAS PRUEBAS DE DROGADICCIÓN

1. Se solicita cotización directa a tres Laboratorios de la comunidad que llenen los requisitos establecidos. La Unidad de Bienestar y Relaciones Laborales es la unidad responsable del trámite.
2. Se le comunica al Laboratorio los sitios y/o área geográfica, en donde se va a desarrollar el programa.
3. Se establecen como pruebas reglamentarias la de cocaína, la marihuana y/o cualquier otra prueba que sea requerida por la autoridad competente.
4. Las pruebas pueden ser aplicadas de manera general o selectivas, solamente dos (2) veces al año máximo para el mismo servidor público.

5. La fecha y hora de la prueba es un detalle reservado para el coordinador del programa y el laboratorio seleccionado.
6. La toma de la muestra de orina se hará en el sitio indicado por el IDAAN
7. Los frascos son inviolables para conservar la muestra, con cierre hermético y precinto de seguridad.
8. La entrega de los resultados al personal es confidencial y se hará en un sobre cerrado.
9. Manejo estricto de la confidencialidad de los resultados.
10. En caso de que el resultado sea positivo el servidor público podrá solicitar una segunda prueba verificadora.

ARTICULO 87: DEL TRATAMIENTO Y COMPROMISO DE ASISTENCIA AL PROGRAMA

El servidor público cuyo resultado haya sido positivo adquiere la obligatoriedad de integrarse al Programa de Adicción y Abuso de Sustancias Sicótropas de la Caja del Seguro Social o Instituciones gubernamentales y no gubernamentales y deberá firmar un documento de compromiso a fin de cumplir con el tratamiento establecido.

ARTICULO 88: DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

De incumplir el servidor público con el compromiso, el IDAAN aplicará las medidas disciplinarias establecidas en el documento compromiso.

ARTICULO 89: DE LA POSESION O TRAFICO

La posesión o tráfico de drogas, narcóticos y/o barbitúricos comprobada dentro de los predios de la Institución será sancionada administrativamente de acuerdo a lo que establezcan las normas existentes sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, Orgánica del IDAAN, Ley 9 de 24 de junio de 1994; Decreto Ejecutivo 222 de 12 de septiembre de 1997.

CUMPLASE Y PUBLIQUESE.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los *doce* (12) días del mes de *enero* de dos mil siete (2007).

Jose O. R.
Presidente

[Signature]
Por el Órgano Ejecutivo

[Signature]
Por el Ministerio de Salud

Por la Sociedad Panameña Ingenieros y Arquitectos
[Signature]
Por la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas

[Signature]
Por la Organización de Trabajadores Reconocidas
[Signature]
Por los Promotores de Viviendas y Constructores de Obras (CAPAC)

[Signature]
Mgter. Litzia Muñoz
Secretaria de Junta Directiva, a. i.

Superintendencia de Bancos

RESOLUCION S.B. No. 111-2006
(de 27 de noviembre de 2006)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que BANCO SUDAMERICANO, S.A. es una entidad bancaria constituida de conformidad con la legislación de la República del Perú, inscrita en el Registro Público a la Ficha SE 1098, Documento 390999 en la Sección de Micropelículas (Mercantil);

Que mediante Resolución No. Res. 69-2002 de 30 de septiembre de 2002 de la Superintendencia de Bancos, se le otorgó Licencia Internacional a BANCO SUDAMERICANO, S.A., para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior.

Que mediante Resolución S.B.No.092-2006 de 6 de septiembre de 2006 se autoriza a BANCO SUDAMERICANO, S.A., la Liquidación Voluntaria y cese de operaciones de la Sucursal en la República de Panamá, con efecto a partir del seis (6) de septiembre del dos mil seis (2006), conforme al Plan de Liquidación presentado.

Que la Superintendencia de Bancos, a través de inspección realizada a BANCO SUDAMERICANO, S.A., verificó que se ha culminado el proceso de liquidación voluntaria conforme el Plan de Liquidación autorizado;

Que mediante memorial de 3 de octubre de 2006, BANCO SUDAMERICANO, S.A., a través de apoderados especiales, solicitó autorización para el cierre definitivo de la Sucursal y la cancelación de la licencia que la autoriza para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior.

Que la solicitud de BANCO SUDAMERICANO, S.A. no merece objeciones de esta Superintendencia, estimándose procedente la autorización solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Dejar sin efecto la Resolución S.B. No.69-2002 de 30 de septiembre de 2002, por medio de la cual la Superintendencia de Bancos concedió Licencia Internacional a BANCO SUDAMERICANO, S.A. para dirigir, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior y cancélese dicha Licencia.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Olegario Barrolier

UNIVERSIDAD DE PANAMA
RESOLUCION No. DAJ-17-2006
(de 27 de diciembre de 2006)

El Rector de la Universidad de Panamá
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24 de 14 de julio de 2005 "Orgánica de la Universidad de Panamá", en su artículo 60 establece que la Universidad de Panamá tendrá jurisdicción coactiva, para el cobro de las obligaciones de plazo vencido contraídas o generadas a su favor.

Que por otra parte la disposición antes citada, contempla que el Rector podrá delegar el ejercicio de la jurisdicción coactiva en uno o más funcionarios de la Universidad.

RESUELVE:

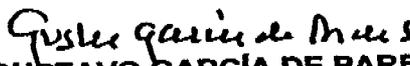
PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución Nº DAJ-03-2004 de 8 de enero de 2004, publicada en Gaceta Oficial Nº 24,971 de 21 de enero de 2004.

SEGUNDO: Delegar el ejercicio de la jurisdicción coactiva en la Licenciada YAMILE CORRO PIMENTEL, con cédula de identidad Nº 6-55-107.

TERCERO: Establecer que la Licenciada YAMILE CORRO PIMENTEL, ejercerá el cargo de JUEZ EJECUTOR conforme al procedimiento establecido en el Capítulo VIII; Título XIV del Código Judicial y demás normas concordantes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 60 de la Ley 24 de 14 de julio de 2005.

Dada en la Ciudad Universitaria "Octavio Méndez Pereira", a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2006 (2006).


DR. GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES
Rector

CONSEJO MUNICIPAL DE ATALAYA
ACUERDO MUNICIPAL No. 23
(de 9 de mayo de 2006)

"Se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en el Corregimiento de San Antonio del Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas y se faculta al Alcalde del Distrito de Atalaya para firmar la Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA,

En uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Atalaya, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que el Concejo Municipal del Distrito de Atalaya adoptó un procedimiento especial de adjudicación en beneficio de los ocupantes de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Atalaya, con el objetivo de que, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se lleve a cabo el proceso de titulación masiva en el área y ejidos (s) municipal (es) traspasados por la Nación al Municipio de Atalaya para conservar mejorar y asegurar la tenencia de las tierras de dicha región.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Atalaya tres (3) globos de terrenos baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de San Antonio del Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, mediante la Escritura Pública número 5,046 de 13 de junio de 2003.

Que el Municipio de Atalaya, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas levantadas por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que mediante Acuerdo Municipal No.30 de 10 de septiembre de 2003, se fijó el precio de los lotes de terreno identificados conforme al proceso de notificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Atalaya, precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Cédula/Ruc	Predio	Catastral	Superficie	Precio Total
MARIA	ENCARNACION	VASQUEZ	9-99-2646	1002	4040312150019	1,186.05	118.61
MARIO		CABALLERO	9-106-211	1004	4040312150017	2,042.01	204.20
MARIA	DEL CARMEN	JULIO	9-122-355	1007	4040312150001	1,059.63	105.96
JUANA		RODRIGUEZ	9-211-67	1008	4040312150004	2,952.55	295.26
LUIS		FARRAGUTA	9-103-2132	1011	4040312150012	3,643.71	364.37
DEYSI		CERRUD	00-00-291	1014	4040312150009	1,244.01	124.40
CARLOS	ENRIQUE	JARAMILLO	9-59-807	1015	4040312150013	1,618.70	161.87
LUCIANO		VASQUEZ	00-00-294	1016	4040312150011	1,654.99	165.50
ELIDA		GARCIA	1-39-361	1018	4040312150007	687.30	68.73
GREGORIO		VASQUEZ	9-83-2317	1019	4040312150005	568.41	56.84
JORGE	LUIS	DOMINGUEZ	9-211-117	1023	4040312080007	2,100.52	210.05
JUNTA COMUNAL			00-00-321	1024	4040312070002	7,772.99	777.30
ANAYANSI		DOMINGUEZ	9-188-838	1026	4040312080009	794.50	79.45
MARGARITA		MENDIETA	7-85-2532	1027	4040312080008	1,045.25	104.43
BERTA	CELMIRA	DOMINGUEZ	6-43-276	1028	4040312080005	1,331.01	133.10
DIOGENES	DE LA ROSA	CABALLERO	6-67-750	1032	4040312080012	5,927.04	592.70
MIRNA	ODERAY	ATENCIO	9-701-2210	1034	4040312080003	877.26	87.73
REINA	DE CRISTO	RODRIGUEZ	9-141-702	1039	4040312080017	561.70	56.17
ADOLFO		FALCON	9-98-734	1101	4040312160001	2,025.82	202.58
ALEJANDRO		JARAMILLO	9-198-352	1103	4040312080006	2,640.36	264.04
BEATRIZ		MEDINA	9-95-224	1105	4040312080002	4,318.36	431.84
ANA	ELIDA	MITRE	6-48-2203	1107	4040313090002	103,567.71	10356.77
FAUSTINO		JARAMILLO	9-102-1559	1108	4040313010026	2,465.37	246.54
ENEIDA	RAQUEL	DE LEON	9-94-400	1112	4040313090001	95,337.26	9533.73
AMAIDA	MARIA	MARIN	9-98-1088	1113	4040313010017	614.39	61.44

OLIVO	AQUILES	VANNUCCHI	9-104-1281	1116	4040313010011	768.89	76.89
JOSE	ANGEL	CORTES	9112283	1117	4040313010014	4,830.95	483.10
JOSE	MARIA	CORTEZ	9-123-1188	1120	4040313010013	1,192.45	119.25
LUIS	OSCAR	MORENO	00-00-604	1204	4040313020042	1,534.11	163.41
JUVENCIO	GONZALEZ	AGUIRRE	9-154-177	1207	4040313020051	653.68	65.36
LUIS	ERNESTO	RAMOS	9-131-478	1210	4040313020054	326.78	32.68
EVA		RAMOS	9-122-1051	1211	4040313020071	106,773.99	10677.40
ADAN		RAMOS	9-99-85	1212	4040313010001	812.82	81.28
JOSE	JESUS	PEÑALBA	9-117-1529	1213	4040313010004	243.70	24.37
CELESTINA		CAMARENA	9-113-2730	1215	4040313010006	13,833.25	1383.33
DEBORA		GUEVARA	9-80-1014	1218	4040313010007	7,935.80	793.68
HILARIO		CORTEZ	00-00-818	1219	4040313010008	3,476.95	347.60
PEDRO		REYES	9-213-981	1330	4040313030015	287.27	28.73
SIMA	JUDITH	RODRIGUEZ	9-204-840	1332	4040313020017	178.33	17.83
ESTEBAN		RAMOS	6-33-248	1333	4040313020010	524.44	52.44
VALERIO		DEGRACIA	7-58-582	1338	4040313020003	272.74	27.27
CATALINA		ARROYO	9-97-707	1339	4040313020001	719.16	71.92
LEOCADIA		SANTOS	9-93-747	1340	4040313020004	2,703.20	270.32
GLORIELA	STEPHANIE	DUTERY	9-743-588	1343	4040313020025	737.88	73.78
WILFRIDO		CORTEZ	9-166-738	1344	4040313020026	907.42	90.74
GLADYS	EDITH	CAMPOS	6-83-300	1346	4040313020033	638.10	63.81
SAMUEL		RODRIGUEZ	00-00-626	1347	4040313020037	636.47	63.65
REINALDO	DE PORTUGAL	CASTILLO	9-138-717	1348	4040313020041	642.29	64.23
VENANCIO		CABALLERO	00-00-627	1349	4040313020046	1,958.51	195.85
JOSE	DE LA ROSA	RODRIGUEZ	00-00-628	1350	4040313020057	531.47	53.15
JOSE	DE LA ROSA	RODRIGUEZ	6-29-551	1351	4040313020055	1,090.31	109.03
MARITZA	EDILSA	PINEDA	9-129-137	1352	4040313020052	402.00	40.20
OLIVOA		GONZALEZ	00-00-628	1353	4040313020044	955.27	95.53
YANNIER	JOSUE	SANTAMARIA	9-753-290	1354	4040313020020	781.91	78.19
MARIA	EUGENIA	RAMOS	6-70-74	1355	4040313020015	892.32	89.23
ESTEBAN		CAMPOS	9-69-56	1356	4040313020035	569.88	56.99
JUAN	ANTONIO	RODRIGUEZ	6-25-646	1358	4040313020008	971.17	97.12
HERCTOR	ANTONIO	BATISTA	9-203-347	1361	4040313020019	1,444.69	144.47
VICTOR		SANCHEZ	9-122-1319	1362	4040313020012	358.85	35.89
MIRNERVA	MIRELLA	GONZALEZ	6-47-1877	1364	4040313020040	9,802.66	980.27

PILADORA		PILADORA	00-00-635	1366	4040313020024	1,314.74	131.47
REYES		AIZPRUA	9-48-764	1367	4040313020028	2,524.14	252.41
GUILLERMO		MORENO	6-47-1693	1370	4040313020059	3,788.78	378.88
MARTHA	ELENA	BERNAL	9-105-554	1401	4040313030014	945.24	94.52
LUCIANO		ESCOBAR	9-93-730	1402	4040313030012	759.17	75.92
DANIEL	EMIGDIO	PORTUGAL	9-702-2107	1403	4040313030008	543.74	54.37
ENEIDA	MARIA	PORTUGAL	9-176-118	1409	4040308590036	198.07	19.81
ROSA	ELENA	GONZALEZ	9-133-425	1410	4040313030004	2,572.55	257.26
VEYRA	MARLENI	BOSQUEZ	2-147-161	1411	4040313030010	370.95	37.10
SABINO		CORTES	9-103-1332	1416	4040308590039	1,553.42	155.34
JOSEFA	MARINA	DIAZ	9-103-1490	1417	4040313030006	1,110.85	111.09
ARIEL	ALBERTO	GONZALEZ	9-185-347	1418	4040313030003	1,380.59	138.06
VALERIO		GONZALEZ	9-162-505	1419	4040313030005	530.38	53.04
ISMAEL		GONZALEZ	9-184-716	1420	4040308590037	1,085.41	108.54
FERMINA		CAMPOS	9-96-69	1421	4040308590029	937.70	93.77
JESUS	CORTEZ	FLORES	9-203-521	1423	4040308590042	1,575.91	157.59
VALERIO		GONZALEZ	9-162-505	1424	4040308590041	412.95	41.30
GUMERCINDA		CASTILLO	9-92-213	1425	4040308590022	1,625.52	162.55
DELIA		TORRES	9-136-675	1426	4040308590040	2,251.05	225.11
ESTHER	MARINA	GONZALEZ	9-169-487	1428	4040313030007	750.99	75.10
ADOLFO		MADRID	9-105-595	1429	4040308590014	540.85	54.09
MIGUEL	ANGEL	PEREZ	9-93-579	1430	4040308590026	820.63	82.06
VICTORINO		GONZALEZ	9-118-1885	1431	4040308590038	2,592.28	259.23
ADOLFO		MADRID	9-105-595	1433	4040308590011	272.76	27.28
GLADYSBETH	YARIELA	SAENZ	9-732-2136	1437	4040308590025	946.36	94.64
ARNULFO		PEREZ	9-83-2371	1438	4040308590031	2,403.12	240.31
ELADIO	MAXIMO	GONZALEZ	9-131-261	1439	4040313030016	3,000.41	300.04
EMILIANA		APARICIO	9-158-46	1502	4040313050002	487.98	48.80
ALFREDO		CHAVEZ	9-59-968	1503	4040313050001	429.55	42.96
ARCADIO		MORALES	9-121-898	1507	4040313040020	100.60	10.06
MARCELINO		SOLIS	9-105-310	1509	4040313040017	1,024.91	102.50
CALISTRA	EVA	YASMINA	9-722-1090	1510	4040313040014	767.96	76.80
CONCEPCION		RAMOS	9-124-930	1601	4040308590007	683.12	68.31
ABRAHAM		RAMOS	9-59-665	1602	4040308590006	619.01	61.90
GRAGORIA		ARROYO	9-53-906	1603	4040308590005	2,743.97	274.40

MARIA	DAMIANA	RAMOS	9-205-91	1604	4040308590021	109.58	10.96
CONCEPCION		RAMOS	00-00-639	1605	4040308590016	255.26	25.53
MARIO	ALBERTO	RAMOS	9-214-122	1606	4040308590017	189.62	18.96
JAIME	ISAAC	RAMOS	9-164-19	1607	4040308590023	457.74	45.77
ROSA		GUEVARA	9-102-1565	1608	4040308590035	2,318.49	231.85
CONCEPCION		RAMOS	9-124-930	1609	4040313030013	44,887.65	4488.77
ABRAHAM		RAMOS	9-59-665	1610	4040308590015	102.76	10.28
ABRAHAM		RAMOS	9-59-665	1611	4040308590013	260.20	26.02
ABRAHAM		RAMOS	9-59-665	1612	4040308590018	191.70	19.17
ABRAHAM		RAMOS	9-59-665	1613	4040308590024	358.42	35.84
ANGELA		GONZALEZ	9-107-2508	1615	4040308590027	7,526.31	752.63
MARIA	JUDITH	SANTAMARIA	2-78-2379	1618	4040308590012	4,076.14	407.61
CONCEPCION		RAMOS	9-124-930	1619	4040308590019	2,470.70	247.07
LUISA	INES	NUÑEZ	9-100-1829	1620	4040308590003	598.79	59.88
YOLANDA	MARIA	MOJICA	9-108-1982	1621	4040308600001	16,315.17	1631.52

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario (a) tendrá un plazo máximo de cuatro (4) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Atalaya.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Atalaya, para que en nombre y representación del Municipio de Atalaya firme las resoluciones de adjudicación a favor de los (las) ocupantes. El Secretario del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ATALAYA.

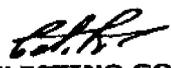
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Atalaya a los nueve (09) días del mes de Mayo de dos mil seis (2006).


H.R. LUIS AGUILAR
 Presidente del Concejo Municipal del
 Distrito de Atalaya


TEC. DEYANIRA ALMAGOR
 Secretaria

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ATALAYA, HOY NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL SEIS (2006).

EL ALCALDE,


LICDO. CELESTINO GONZALEZ


 LA SECRETARIA
YELENS QUINTERO

FIJADO HOY 9 DE Mayo DE 2005.

DESFIJADO EL DIA 22 DE Mayo DE 2006, EN LAS OFICINAS DEL CONCEJO MUNICIPAL.


DEYANIRA C. ALMENGOR
 SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL ATALAYA

CONSEJO MUNICIPAL DE CHEPO
 ACUERDO No. 42
 (de 11 de julio de 2006)

Por el cual se establece el cobro de impuestos Municipales, en concepto de arrendamiento de Bóvedas dentro del Cementerio Municipal del Distrito de Chepo.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Chepo, ha construido Bóvedas dentro del Cementerio Municipal, para brindar un mejor servicio a los pobladores del Distrito.
2. Que este servicio será en calidad de arrendamiento exclusivamente.
3. Que los Consejeros Municipales regulan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

Artículo Primero: Aprobar como en efecto se aprueba, el cobro de impuestos Municipales, en concepto de arrendamiento de bóvedas dentro del Cementerio Municipal del Distrito de Chepo.

Artículo Segundo: Autorícese al Tesorero Municipal para que confeccione los contratos por Arrendamiento de Bóveda de propiedad Municipal y sus respectivas cláusulas.

Artículo Tercero: Este servicio de arrendamiento será gravado con un impuesto Municipal de B/. 50.00 anuales, los cuales deberán ser cancelados al momento de la firma del respectivo contrato, en la Tesorería Municipal del Distrito de Chepo.

Artículo Cuarto: Este Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Distrito de Chepo, a los once (11) días del mes de julio de dos mil seis (2006).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:


 x **H. R. ISMAEL BATISTA**
 Presidente del Consejo Municipal


LAZARO OTERO CHAPINE
 Secretario del Consejo Municipal

REPUBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ.
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO.
Chepo, 26 de julio de 2006.

APROBADO:
PUBLIQUESE Y EJECUTESE:


Sr. RAUL E. ACEVEDO C.
ALCALDE DEL DISTRITO DE CHEPO.




Sr. CARMEN C. GUERRA D.
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS
ACUERDO No. 1
(de 2 de enero de 2007)

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007.

CONSIDERANDO

1. Que el presupuesto Municipal es un acto de los Gobiernos Locales que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad con la misión y visión sobre las políticas de mediano y largo plazo: basado en la programación de las actividades Municipales en coordinación con los planes nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.
2. Que de acuerdo a la ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la ley 52 de 1984, señala en su artículo 57, numeral 3 que "Los Tesoreros municipales tienen la función de asesorar a los Alcaldes en la elaboración de los presupuestos y suministrarles los datos e informes necesarios".
3. Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 17 de la misma Ley, es competencia del Consejo Municipal: estudiar, evaluar y aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, que comprenderá el programa de funcionamiento y el de inversiones Municipales, que para cada ejercicio fiscal elabore el Alcalde.
4. Que por lo antes expuesto, el suscrito Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, en uso de las facultades legales que la ley le confiere,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Los Santos, para la vigencia fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por un monto de: Quinientos cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y cinco balboas con 00/100 (B/.558,765.00).

ARTICULO 2°: El presupuesto de Rentas y gastos, para la vigencia fiscal 2007, del Municipio de Los Santos, quedará de la siguiente forma:

INGRESOS:

1-INGRESOS CORRIENTES

1.1 Ingresos Tributarios	B/.349,608.00
1.2 Ingresos no tributarios	156,745.00
1.3 Saldo en Caja y Banco	45,412.00

2- INGRESOS DE CAPITAL

2.1 Ventas de activos	7,000.00
TOTAL DE INGRESOS	B/.558,765.00

EGRESOS:

0. Servicios Personales	B/.307,121.00
1. Servicios no Personales	43,377.00
2. Materiales y Suministro	46,893.00
3. Maquinarias y Equipos	6,119.00
5. Construcciones por contratos	4,200.00
6. Transferencias Corrientes	150,850.00
9. Asignaciones Globales	205.00
TOTAL DE EGRESOS	B/.558,765.00

De acuerdo al siguiente detalle:

MUNICIPIO DE LOS SANTOS
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2007
INGRESOS

CODIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2006	PRESUPUESTO 2007	DIFERENCIA
1125	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES			
112503	ESTABL. DE VTAS. DE AUTOS Y ACC	1.104,00	1.104,00	0,00
112504	ESTABL. DE VTAS. DE MADERAS	240,00	240,00	0,00
112505	ESTABLEC. DE VTAS. AL X MENOR	16.000,00	14.544,00	-1.456,00
112506	ESTABL. DE VTAS. DE LICOR AL X MENOR	40.000,00	42.000,00	2.000,00
112507	ESTAB. ART. DE SEGUND. MANO	228,00	180,00	-48,00
112509	CASETAS SANITARIAS	1.800,00	2.200,00	400,00
112510	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBU	1.272,00	1.416,00	144,00
112512	TALLERES COMERCIALES Y DE REP	5.232,00	5.628,00	396,00
112515	FLORISTERIAS	120,00	120,00	0,00
112516	FARMACIAS	660,00	756,00	96,00
112519	LIBRERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA	96,00	156,00	60,00
112520	DEPÓSITOS COMERCIALES	1.800,00	1.800,00	0,00
112522	MUEBLERÍAS Y EBANISTERÍAS	180,00	180,00	0,00
112523	DISCOTECAS	10,00	10,00	0,00
112524	FERRETERIAS	1.032,00	1.524,00	492,00
112526	CASA DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	288,00	240,00	-48,00
112528	AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REP	2.000,00	2.040,00	40,00
112530	ROTULOS ANUNCIOS Y AVISOS	2.000,00	2.000,00	0,00
112535	APARATOS DE MEDICION	270,00	270,00	0,00
112539	DEGUELLO DE GANADO	52.000,00	52.000,00	0,00
112540	REST. CAFES Y OTROS ESTABLE. DE C Y B	6.000,00	6.000,00	0,00
112541	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	900,00	1.400,00	500,00

112542	CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSION	720,00	720,00	0,00
112543	HOTELES Y MOTELES	600,00	600,00	0,00
112544	CASAS DE ALOJAMIENTOS OCASIONALES	11.040,00	11.040,00	0,00
112545	PROSTIBULOS, CABARETS Y BOITES	3.720,00	3.720,00	0,00
112546	SALONES DE BAILES, BALNEARIOS Y SITIOS	700,00	700,00	0,00
112547	CAJAS DE MÚSICA	1.200,00	1.200,00	0,00
112548	APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	1.000,00	1.000,00	0,00
112549	BILLARES	1.560,00	1.590,00	30,00
112550	ESPECTACULOS PUB. CON CTER. LUCRA.	1.500,00	1.500,00	0,00
112551	GALLERAS. BOLOS Y BOLICHES	400,00	750,00	350,00
112552	BARBERÍAS. PELUQUERÍAS Y SALONES	324,00	336,00	12,00
112553	LAVANDERÍA, TINTORERÍA, AUTOBAÑO	264,00	456,00	192,00
112554	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y DE T.V.	108,00	60,00	-48,00
112561	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	10,00	10,00	0,00
112564	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	180,00	180,00	0,00
112567	SERVICIO DE INTERNET	120,00	120,00	0,00
112568	SERVICIO DE FOTOCOPIADO	60,00	60,00	0,00
112570	SEDERÍA Y COSMETERÍA	312,00	396,00	84,00
112572	ESTABLE. DE PRODUC. AGRICOLAS	1.056,00	1.140,00	84,00
112599	OTROS N.E.D.C.	120,00	120,00	0,00
	TOTAL	158.226,00	161.506,00	3.280,00
1126	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES			
112601	FÁBR. DE PRODUCTOS ALIM. Y DIVERSOS	25.320,00	25.320,00	0,00
112603	FABRICA DE EMBUTIDOS	540,00	540,00	0,00
112606	FABRICA DE HELADO Y PRO. LACTEOS	96,00	96,00	0,00
112611	PANADERÍAS. DULCERÍAS Y REPOSTERÍA	108,00	108,00	0,00
112623	SASTRERÍA Y MODISTERÍA	60,00	60,00	0,00
112630	ASERRÍOS Y ASERRADORES	72,00	72,00	0,00
112631	FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	180,00	180,00	0,00
112651	CANTERA	1.200,00	1.200,00	0,00
112654	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	468,00	468,00	0,00
112663	TALLER-IMPRESA-EDITORIAL-INDUST. C.	192,00	192,00	0,00
112665	DESCASCADORAS DE GRANOS	756,00	756,00	0,00
112666	PLANTA DE TORREFACCIÓN DE CAFÉ	600,00	600,00	0,00
112699	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	10,00	10,00	0,00
	TOTAL	29.602,00	29.602,00	0,00
128	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS			
112804	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	9.153,00	27.000,00	17.847,00
112811	CIRCULACIÓN DE VEHICULOS PARTICULAR	47.670,00	56.000,00	8.330,00
112812	CIRCULACION DE VEHICULOS COMER	68.580,00	71.000,00	2.420,00
112813	CIRCULACION DE REMOLQUES	3.600,00	3.600,00	0,00
112814	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	900,00	900,00	0,00
	TOTAL	129.903,00	158.500,00	28.597,00
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS			
121	RENTA DE ACTIVOS			
1211	ARRENDAMIENTOS			
121101	EDIFICIOS Y LOCALES	3.000,00	3.840,00	840,00
121102	DE LOTES Y TIERRAS	1.000,00	1.000,00	0,00
121105	DE TERRENOS Y BOBEDAS DE CEME.	1.000,00	1.000,00	0,00
121199	OTROS ARRENDAMIENTOS	10,00	10,00	0,00
	TOTAL	5.010,00	5.850,00	840,00

1213	INGRESO POR VENTA DE BIENES			
121308	PLACAS	9.000,00	10.500,00	1.500,00
121310	IMPREVISTOS Y FORMULARIOS	500,00	800,00	300,00
121399	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	1.500,00	1.500,00	0,00
	TOTAL	11.000,00	12.800,00	1.800,00
				0,00
1214	INGRESO POR VENTA DE SERVICIO			0,00
121402	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	25.000,00	25.000,00	0,00
	TOTAL	25.000,00	25.000,00	0,00
123	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
1237	SECTOR PRIVADO			
123701	CUOTA GANADERA	650,00	650,00	0,00
123702	CUOTA PORCINA	15.000,00	15.000,00	0,00
	TOTAL	15.650,00	15.650,00	0,00
124	TASAS Y DERECHOS			
1241	DERECHOS			
124108	EXTRACCION DE SAL	4.545,00	4.545,00	0,00
124109	EXTRACCION DE TOSCA Y PIEDRA	4.000,00	1.850,00	-2.150,00
124110	MATADEROS Y ZAHURDAS	10,00	10,00	0,00
124112	INHUMACION Y EXHUMACION	350,00	350,00	0,00
124113	USO DE ACERA	500,00	500,00	0,00
124115	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	2.000,00	1.000,00	-1.000,00
124116	FERRETES	1.700,00	1.700,00	0,00
124125	SERVICIO DE PIQUERAS	540,00	540,00	0,00
124126	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	5.000,00	5.000,00	0,00
124129	GUIAS DE EXTRACCIÓN DE MADERA	10,00	10,00	0,00
124130	GUIA DE GANADO Y TRANSPORTE	5.000,00	5.000,00	0,00
	TOTAL	23.655,00	20.505,00	-3.150,00
1242	TASAS			
124209	REVISADO DE VEHICULO	1.000,00	1.350,00	350,00
124215	TRASPASO DE VEHICULOS	2.000,00	2.000,00	0,00
124218	PERMS. PARA VENTA DE NOCT.-LICOR X ME	750,00	800,00	50,00
124219	PERMISOS PARA BAILES Y SERENATAS.	7.000,00	7.000,00	0,00
124220	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1.200,00	1.200,00	0,00
124221	REFRENDO DE DOCUMENTOS	2.000,00	2.000,00	0,00
124223	EXPEDICIÓN DE CARNETS	480,00	480,00	0,00
124231	REGISTRO DE BOTES Y OTROS REGISTROS	1.200,00	1.300,00	100,00
124234	SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PREST.	200,00	200,00	0,00
124299	OTRAS TASAS	10,00	10,00	0,00
	TOTAL	15.840,00	16.340,00	500,00
126	INGRESOS VARIOS			
126001	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	10.000,00	10.000,00	0,00
126010	VIGENCIAS EXPIRADAS	32.000,00	31.000,00	-1.000,00
126011	REINTEGROS	100,00	100,00	0,00
126099	OTROS INGRESOS VARIOS	19.500,00	19.500,00	0,00
	TOTAL	61.600,00	60.600,00	-1.000,00
14	SALDO EN CAJA Y BANCO			
142	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO			
142001	SALDO CORRIENTE	39.820,00	45.412,00	5.592,00
	TOTAL	39.820,00	45.412,00	5.592,00

2	INGRESOS DE CAPITAL			
21	RECURSOS DEL CREDITO			
211	VENTA DE ACTIVOS			
2111	VENTA DE INMUEBLES			
211101	TERRENOS	7.000,00	7.000,00	0,00
	TOTAL	7.000,00	7.000,00	0,00
	TOTAL	622.306,00	558.765,00	36.459,00

MUNICIPIO DE LOS SANTOS
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2007
EGRESOS

CDG.	CONCEPTO	PRESUPUESTO 2006	PRESUPUESTO 2007	DIFERENCIA
	CONCEJO MUNICIPAL			
001	PERSONAL FIJO	13.224,00	13.224,00	
002	PERSONAL TRANSITORIO		520,00	520,00
020	DIETA	29.120,00	29.120,00	
030	GASTOS DE REPRESENTACION	2.700,00	3.000,00	300,00
050	XIII MES	1.102,00	1.135,00	33,00
071	C. P. DE SEGURO SOCIAL	2.062,00	1.838,00	(224,00)
072	C. P. DE SEGURO EDUCATIVO	272,00	223,00	(49,00)
073	C. P. DE RIESGOS PROFESIONAL	260,00	312,00	52,00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	158,00	45,00	(113,00)
076	FONDO DE M.E.V.I.M		75,00	75,00
079	OTRAS CONTRIBUCIONES	22.400,00	15.371,00	(7.029,00)
080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	480,00		(480,00)
115	TELECOMUNICACIONES	1.800,00	1.800,00	-
120	IMPRESIÓN	139,00	250,00	111,00
130	INFORMACION Y PUBLICIDAD	260,00	200,00	(60,00)
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	500,00	720,00	220,00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	200,00	200,00	-
172	CONSULTORIAS	4.850,00	1.080,00	(3.770,00)
181	MANTEN. Y REP. DE EDIFICIO	270,00	270,00	-
182	DE MAQUIN. Y OTROS EQUIPOS	150,00	150,00	-
183	MANT. Y REPARACION DE MOB.	85,00	85,00	-
221	DISEL		200,00	200,00

223	GASOLINA		300,00	300,00
224	LUBRICANTES		300,00	300,00
232	PAPELERIA	350,00	350,00	-
249	OTROS PROD. QUIMICOS	235,00	235,00	-
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	189,00	150,00	(39,00)
265	MAT. Y SUM. COMPUTACIONALES	148,00	148,00	-
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	100,00	100,00	-
275	UTILES DE MAT. DE OFICINA	500,00	300,00	(200,00)
280	REPUESTO		300,00	300,00
285	REPUESTO DE EQUIPO COMP.	110,00	110,00	-
340	EQUIPO DE OFICINA	650,00	200,00	(450,00)
350	MOBILIARIO DE OFICINA	200,00	650,00	450,00
611	ASISTENCIA SOCIAL	213,00	213,00	-
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	180,00	180,00	-
621	BECAS ESCOLARES	1.680,00	1.680,00	-
632	SUBSIDIOS CULTURALES	350,00	350,00	-
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	1.200,00	1.200,00	-
641	GOBIERNO CENTRAL	350,00	700,00	350,00
646	JUNTAS COMUNALES	103.811,00	110.490,00	6.679,00
930	IMPREVISTOS	50,00	50,00	-
	TOTAL CONCEJO MUNICIPAL	190.348,00	187.824,00	(2.524,00)
	ALCALDIA MUNICIPAL			
001	PERSONAL FIJO	53.520,00	55.470,00	1.950,00
002	PERSONAL TRANSITORIO	1.500,00	1.730,00	230,00
003	PERSONAL CONTINGENTE	750,00	750,00	-
030	GASTOS DE REPRESENTACION	2.700,00	3.000,00	300,00
050	XIII MES	4.541,00	4.318,00	(223,00)
071	C. P. DE SEGURO SOCIAL	6.376,00	7.243,00	867,00
072	C. P. DE SEGURO EDUCATIVO	839,00	912,00	73,00
073	C. P. DE RIESGOS PROFESIONAL	722,00	1.277,00	555,00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	129,00	183,00	54,00
076	FONDO DE M.E.V.I.M		304,00	304,00
080	OTROS SERV. PERSONALES	2.700,00	2.700,00	-

091	CREDITOS RECON. DE SUELDOS	700,00	150,00	(550,00)
111	AGUA	1.900,00	2.200,00	300,00
114	ENERGIA ELECTRICA	13.000,00	13.000,00	-
115	TELECOMUNICACIONES	2.100,00	2.200,00	100,00
120	IMPRESIÓN-ENCUAD. Y OTROS	300,00	300,00	-
130	INFORM. Y PUBLICIDAD	300,00	300,00	-
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	662,00	662,00	-
142	VIATICOS AL EXTERIOR	2.300,00	2.300,00	-
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	144,00	300,00	156,00
162	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	20,00	50,00	30,00
164	GASTOS DE SEGUROS	666,00	666,00	-
181	MANTENI. Y REP. DE EDIFICIO	435,00	800,00	365,00
182	DE MAQUIN. Y OTROS EQUIPOS	845,00	845,00	-
201	CONSUMO HUMANO		500,00	500,00
221	DIESEL	3.000,00	3.800,00	800,00
223	GASOLINA	231,00	275,00	44,00
224	LUBRICANTES	176,00	420,00	244,00
232	PAPELERIA	270,00	350,00	80,00
249	OTROS PRODUCT. QUIMICOS	600,00	600,00	-
255	MATERIALES ELECTRICOS	1.055,00	500,00	(555,00)
259	OTROS MATER. DE CONSTRUC.	100,00	200,00	100,00
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	123,00	500,00	377,00
265	MAT. Y SUM. COMPUTACIONALES	100,00	100,00	-
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS		100,00	100,00
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	375,00	650,00	275,00
275	UTILES DE MATER. DE OFICINA	395,00	400,00	5,00
280	REPUESTOS	1.200,00	1.600,00	400,00
285	REP. DE EQUIPO COMPUTACIONAL	100,00	200,00	100,00
340	EQUIPO DE OFICINA	500,00	500,00	-
350	MOBILIARIO DE OFICINA	100,00	800,00	700,00
370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	-	400,00	400,00
380	EQUIPO COMPUTACIONAL	800,00	819,00	19,00
525	PARQUES-PLAZAS Y JARDINES	1.000,00	1.000,00	-

611	DONATIVOS A PERSONAS	1.217,00	1.500,00	283,00
619	OTRAS TRASNFERENCIAS	180,00	300,00	120,00
632	SUBSIDIOS CULTUR. Y CIENTIFIC.	5.400,00	5.400,00	-
639	OTROS SIN FINES DE LUCRO	1.000,00	2.700,00	1.700,00
641	GOBIERNO CENTRAL	12.346,00	12.246,00	(100,00)
930	IMPREVISTOS	80,00	80,00	-
	TOTAL ALCALDIA MUNICIPAL	127.497,00	137.600,00	10.103,00
	TESORERIA MUNICIPAL			
001	PERSONAL FIJO	30.672,00	30.672,00	-
002	PERSONAL TRANSITORIO	265,00	955,00	690,00
030	GASTOS DE REPRESENTACION	1.440,00	1.740,00	300,00
050	XIII MES	2.556,00	2.851,00	295,00
071	C. P. DE SEGURO SOCIAL	3.629,00	4.534,00	905,00
072	C. P. DE SEGURO EDUCATIVO	468,00	550,00	82,00
073	C. P. RIESGOS PROFESIONALES	364,00	770,00	406,00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	94,00	110,00	16,00
075	CREDIT. RECON. A INST. PUBLIC.	2.600,00	2.600,00	-
076	FONDO DE M.E.V.I.M		184,00	184,00
080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	15.980,00	4.600,00	(11.380,00)
091	CREDITO REC. DE SUELDOS	265,00	265,00	-
115	TELECOMUNICACIONES	2.300,00	2.300,00	-
120	IMPREC. ENCUAD. Y OTROS	1.768,00	1.768,00	-
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	600,00	600,00	-
151	TRANSP. DENTRO DEL PAIS	241,00	241,00	-
164	GASTOS DE SEGURO	300,00	300,00	-
172	CONSULTORIAS		2.500,00	2.500,00
181	MANT. Y REP. DE EDIFICIO	180,00	180,00	-
182	DE MAQUI. Y OTROS EQUIPOS	500,00	500,00	-
183	MANT. Y REP. DE MOBILIARIO	70,00	70,00	-
192	SERVICIOS BASICOS	2.000,00	2.600,00	600,00
201	CONSUMO HUMANO	477,00	377,00	(100,00)
221	DIESEL	500,00	500,00	-
223	GASOLINA	1.440,00	1.800,00	360,00

224	LUBRICANTES	200,00	200,00	-
232	PAPELERIA	455,00	455,00	-
249	OTROS PRODUCT. QUIMICOS	250,00	250,00	-
261	ARTICULOS PARA RECEPCION	33,00	33,00	-
265	MAT. Y SUM. DE COMPUTADORA	272,00	272,00	-
269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	15.037,00	15.037,00	-
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	100,00	100,00	-
275	UTILES Y MATERI. DE OFICINA	537,00	537,00	-
280	REPUESTOS	1.800,00	1.800,00	-
285	REP. DE EQUIPO COMP.	50,00	50,00	-
293	CREDITO REC. POR COMBUS.	667,00	200,00	(467,00)
340	EQUIPO DE OFICINA	100,00	200,00	100,00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	300,00	500,00	200,00
380	EQUIPO COMPUTACIONAL	800,00	1.800,00	1.000,00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	522,00	300,00	(222,00)
639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	11.050,00	13.591,00	2.541,00
930	IMPREVISTOS	75,00	75,00	-
	TOTAL TESORERIA MUNICIPAL	100.957,00	98.967,00	(1.990,00)
	AUDITORIA			
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	-	400,00	400,00
182	DE MAQUI. Y OTROS EQUIPOS	50,00	50,00	-
232	PAPELERIA	75,00	75,00	-
265	MATERIALES Y SUM DE COMP.	50,00	50,00	-
275	UTILES DE OFICINA	75,00	75,00	-
	TOTAL DE AUDITORIA	250,00	650,00	400,00
	INGENIERIA			
001	PERSONAL FIJO		3.600,00	3.600,00
050	XIII MES		300,00	300,00
071	C. P. SEGURO SOCIAL		429,00	429,00
072	C. P. SEGURO EDUCATIVO		54,00	54,00
073	C. P. RIESGOS PROFESIONALES		76,00	76,00
074	FONDO COMPLEMENTARIO		11,00	11,00
076	FONDO DE M.E.V.I.M		18,00	18,00

221	DIESEL		100,00	100,00
223	GASOLINA		100,00	100,00
	TOTAL DE INGENIERÍA	-	4.688,00	4.488,00
001	PERSONAL FIJO	5.100,00	5.520,00	420,00
050	XIII MES	425,00	460,00	35,00
071	C. P. SEGURO SOCIAL	594,00	889,00	295,00
072	C. P. SEGURO EDUCATIVO	77,00	115,00	38,00
073	C. P. RIESGOS PROFESIONALES	61,00	161,00	100,00
074	FONDO COMPLEMENTARIO		23,00	23,00
076	FONDO DE M.E.V.I.M		39,00	39,00
080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	2.100,00	2.100,00	-
111	AGUA	120,00	120,00	-
114	ENERGIA ELECTRICA	50,00	50,00	-
181	MANTE. Y REP. DE EDIFICIO	71,00	100,00	29,00
259	OTROS MATER. DE CONSTRUCC.	76,00	76,00	-
262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100,00	100,00	-
273	UTILES MAT. DE ASEO	18,00	100,00	82,00
370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	225,00	250,00	25,00
519	OTRAS EDIFICACIONES	3.200,00	3.200,00	-
	TOTAL CEMENTERIO	12.217,00	13.303,00	1.086,00
	ASEO Y ORNATO			
001	PERSONAL FIJO	32.280,00	34.320,00	2.040,00
002	PERSONAL TRANSITORIO	250,00	710,00	460,00
003	PERSONAL CONTINGENTE	1.317,00	1.317,00	-
050	XIII MES	2.631,00	2.920,00	289,00
071	C. P. SEGURO SOCIAL	3.879,00	4.320,00	441,00
072	C. P. SEGURO EDUCATIVO	499,00	546,00	47,00
073	C. P. RIESGOS PROFESIONALES	395,00	764,00	369,00
074	FONDO COMPLEMENTARIO	24,00	110,00	86,00
076	FONDO DE M.E.V.I.M		182,00	182,00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	400,00	400,00	-
151	TRANS. DENTRO DEL PAIS	20,00	20,00	-

182	DE MAQ. Y OTROS EQUIPOS	3.000,00	1.000,00	(2.000,00)
189	OTROS MANT. Y REP.	1.000,00	1.500,00	500,00
212	CALZADOS	350,00	500,00	150,00
214	PRENDA DE VESTIR	256,00	800,00	544,00
221	DIESSEL	5.000,00	6.000,00	1.000,00
224	LUBRICANTES	787,00	787,00	-
273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	131,00	131,00	-
280	REPUESTOS	5.887,00	3.000,00	(2.887,00)
	TOTAL ASEO Y ORNATO	58.106,00	59.327,00	1.221,00
	CORREGIDURIA LEGAL			
001	SUELDO FIJO	8.160,00	41.640,00	33.480,00
002	PERSONAL TRANSITORIO	450,00	2.850,00	2.400,00
050	XIII MES	718,00	3.670,00	2.952,00
071	C. P. SEGURO SOCIAL	1.003,00	5.292,00	4.289,00
072	C. P. SEGURO EDUCATIVO	130,00	668,00	538,00
073	C. P. RIESGOS PROFESIONALES	103,00	875,00	772,00
074	FONDO COMPLETARIO	17,00	154,00	137,00
076	FONDO DE M.E.V.I.M		257,00	257,00
080	OTROS SERV. PERSONALES	21.600,00		(21.600,00)
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	300,00	300,00	-
201	CONSUMO HUMANO	300,00	300,00	-
232	PAPELERIA	100,00	200,00	100,00
275	UTILES DE OFICINA	200,00	200,00	-
	TOTAL CORREGIDURIA LEGAL	33.081,00	56.406,00	23.325,00
	GRAN TOTAL	522.456,00	558.765,00	36.309,00

MUNICIPIO DE LOS SANTOS

ESTRUCTURA DE PERSONAL 2007

POSICIÓN	DETALLE	MENSUAL AÑO 2006	AUMENTO	SOLICITADO AÑO 2007	MONTO ANUAL	XII MES	PERSONAL TRANSF.	NOMBRE	CEDULA
	TOTAL CONSEJO	1,102.00	0.00	1,102.00	13,224.00	1,102.00	520.00		
	TOTAL ALCALDIA	4,460.00	175.00	4,635.00	55,470.00	3,770.00	1,730.00		
	TOTAL TESORERIA	2,556.00	0.00	2,556.00	30,672.00	2,426.00	1,220.00		
	TOTAL DE ASEO	2,690.00	170.00	2,850.00	34,320.00	2,690.00	480.00		
	TOTAL DEL CEMENTERIO	425.00	35.00	460.00	5,520.00	425.00	0.00		
	TOTAL DE CORREGIDURIA	0.00	2790.00	3470.00	41,640.00	680.00	450.00		
	TOTAL	11,233.00	3,170.00	15,073.00	180,846.00	11,093.00	4,400.00		

CONSEJO MUNICIPAL									
1	SEC. DE CONSEJO	374.00		374.00	4,488.00	374.00	290.00	DAMARYS HENRIQUEZ	7-99-707
2	ASESORA LEGAL	414.00		414.00	4,968.00	414.00		LIBRADA RODRIGUEZ	7-119-260
3	SUB. SECRETARIA	314.00		314.00	3,768.00	314.00	230.00	GRISSEL RIVERA	6-703-2291
	SUB-TOTAL	1,102.00	0.00	1,102.00	13,224.00	1,102.00	520.00		
	TOTAL CONSEJO	1,102.00	0.00	1,102.00	13,224.00	1,102.00	520.00		

ALCALDIA									
4	ALCALDE	1,100.00		1,100.00	13,200.00	400.00	1,100.00	CAMILO SAEZ	7-38-0078
5	SECRETARIO	400.00		400.00	4,800.00	400.00	400.00	HERIBERTO BERNAL	7-75-249
6	SUB SECRETARIO	300.00		300.00	3,600.00	300.00		AMANDA VASQUEZ	7-62-2272
7	CONDUCT. DE VEH. I	235.00		235.00	2,820.00	235.00	230.00	LUIS CARLOS GARRIDO	8-325-308
8	TRABAJADOR MAN. MPAL.	215.00	15.00	230.00	2,760.00	230.00		GLADYS LEGUIZAMO	7-91-0055
9	TRAB. MANUAL	210.00	20.00	230.00	2,760.00	230.00		DEYANIRA ESCOBAR	7-57-920

10	JEFE DE PERSONAL	300.00		300.00	3,450.00	300.00		300.00	BRENDED A. VILLARREAL	8-88-0078
11	TRAB. MANUAL	230.00		230.00	2,760.00	230.00		230.00	ALBERTO CARYAJAL	7-84-0035
12	RECEPCIONISTA	210.00	20.00	230.00	2,760.00	230.00		230.00	GRACIELA RUIZ	6-702-0946
13	TRABAJADOR MAN. MPAL.	210.00	20.00	230.00	2,760.00	230.00		230.00	MARIA DEL C. RIVERA	6-50-2131
14	TRABAJADOR MAN. MPAL.	220.00	10.00	230.00	2,760.00	230.00		230.00	RICARDO ALBERTO VILLARREAL	7-93-1858
15	TRABAJADOR MAN. MPAL.	210.00	20.00	230.00	2,760.00	230.00		230.00	ENCARNACION BERNAL	6-706-0975
16	TRABAJADOR MAN. MPAL.	200.00	30.00	230.00	2,760.00	230.00		230.00	ROBERTO GUTIERREZ	7-73-337
17	TRABAJADOR MAN. MPAL.	200.00	30.00	230.00	2,760.00	230.00		230.00	JOSE DE LOS SANTOS AVILA	7-16-478
18	GESTION CULTURAL	220.00	10.00	230.00	2,760.00	230.00		230.00	EDUARDO VASQUEZ	7-701-346
	SUB-TOTAL	4,460.00	175.00	4,635.00	55,470.00	3,935.00		1,730.00		
	TOTAL ALCALDIA	4,460.00	175.00	4,635.00	55,470.00	3,935.00		1,730.00		

19	DIRECC. DE TESORERIA									
	TESORERA	530.00		530.00	6,360.00	400.00		530.00	TARCILA YENIVA GOMEZ	7-116-128
20	ASISTENTE TESORERA	340.00		340.00	4,080.00	340.00		230.00	LILIA EDID CARDENAS	6-89-509
21	SECRETARIA	300.00		300.00	3,600.00	300.00		230.00	ARGELIS CASTRO	7-115-537
22	CONTADOR	300.00		300.00	3,600.00	300.00		230.00	ROXANA SOLIS	7-93-301
23	OPERADOR DE SISTEMAS	300.00		300.00	3,600.00	300.00			MILAGROS DE LEON	6-706-923
24	CAJERA	262.00		262.00	3,144.00	262.00			BISMAR SAEZ	6-711-1289
25	ASESORA	262.00		262.00	3,144.00	262.00			DIDIANA BATISTA	6-704-658
26	INSPECTORA	262.00		262.00	3,144.00	262.00			ENEDEICE DE ARQUINEZ	7-105-819
	SUB-TOTAL	2,556.00	0.00	2,556.00	30,672.00	2,426.00		1,220.00		
	TOTAL TESORERIA	2,556.00	0.00	2,556.00	30,672.00	2,426.00		1,220.00		

27	DEPTO. DE ASEO									
	CONDOC. DE VEH. I	330.00		330.00	3,960.00	330.00		250.00	FRANCISCO TEJADA	7-88-594
28	TRAB. MAN. MUNIC.	220.00	10.00	230.00	2,760.00	230.00			OLMEDO SAEZ	6-701-173
29	TRAB. MAN. MUNIC.	220.00	10.00	230.00	2,760.00	230.00			MANUEL CIGARRUISTA	7-91-710
30	CONDUCTOR	220.00	10.00	230.00	2,760.00	230.00		230.00	DANIEL RIOS	7-92-2088
31	TRAB. MAN. MUNIC.	220.00	10.00	230.00	2,760.00	230.00		230.00	ENRIQUE BARRIOS	7-54-974
32	TRAB. MAN. MUNIC.	220.00	10.00	230.00	2,760.00	230.00		230.00	SEBASTIAN LOMBARDO	7-76-471

33	TRAB. MAN. MUNIC.	220.00	10.00	230.00	2,760.00	230.00	SOTERO CASTRO	7-08-738
34	TRAB. MAN. MUNIC.	220.00	10.00	230.00	2,760.00	230.00	JOSE HERNANDEZ	6-57-381
35	TRAB. MAN. MUNIC.	200.00	30.00	230.00	2,760.00	230.00	AMABLE DIAZ	7-94-0035
36	TRAB. MAN. MUNIC.	200.00	30.00	230.00	2,760.00	230.00	RICARDO MENDIETA	7-82-785
37	TRAB. MAN. MUNIC.	220.00	10.00	230.00	2,760.00	230.00	GABRIEL BERNAL	7-76-71
38	TRAB. MAN. MUNIC.	200.00	30.00	230.00	2,760.00	230.00	JACINTA ESCOBAR	7-73-0632
	SUB-TOTAL	2,690.00	170.00	2,860.00	34,320.00	2,860.00		480.00
	TOTAL DE ASEO	2,690.00	170.00	2,860.00	34,320.00	2,860.00		480.00
39	DEPTO. DE INGENIERIA						DAN EL AGUILAR	6-700-192
	INGENIERO			300.00	3,600.00	300.00		
	SUB-TOTAL			300.00	3,600.00	300.00		
40	UNIDAD DE CEMENTERIO						CORNELIO RUIZ	7-26-248
41	TRABAJADOR MAN. MPAL.	225.00	5.00	230.00	2,760.00	230.00	EDILBERTO RUIZ	7-23-041
	TRABAJADOR MAN. MPAL.	200.00	30.00	230.00	2,760.00	230.00		
	SUB-TOTAL	425.00	35.00	460.00	5,520.00	460.00		0.00
	TOTAL DEL CEMENTERIO	425.00	35.00	460.00	5,520.00	460.00		0.00
42	CORREG. DE LOS SANTOS	250.00		250.00	3,000.00	250.00	MARIA CIGARRUJISTA	7-110-247
43	CORREG. DE SABANA GRANDE	200.00	30.00	230.00	2,760.00	230.00	MODESTO ROBLES	7-701-158
44	SECRETARIA	230.00		230.00	2,760.00	230.00	MARLENTS VASQUEZ	6-701-1448
45	CORREG. LOS OLIVOS	0.00	230.00	230.00	2,760.00	230.00	NIEVES MURILLO	7-41-780
46	CORREG. LA COLORADA	0.00	230.00	230.00	2,760.00	230.00	MELVIN PEREZ	7-85-2765
47	CORREG. EL GUASIMO	0.00	230.00	230.00	2,760.00	230.00	JULIANA PERALTA	7-84-2081
48	CORREG. LAS GUABAS	0.00	230.00	230.00	2,760.00	230.00	DEYBIS GUTIERREZ	6-85-870
49	CORREG. VILLA LOURDES	0.00	230.00	230.00	2,760.00	230.00	LEOVIGILDO DIAZ	7-91-036
50	CORREG. LAS CRUCES	0.00	230.00	230.00	2,760.00	230.00	MALVIN RODRIGUEZ	7-104-718
51	CORREG. TRES QUEBRADAS	0.00	230.00	230.00	2,760.00	230.00	CLEMENTE RIOS	7-93-2788
52	CORREG. AGUA BUENA	0.00	230.00	230.00	2,760.00	230.00	FRANCISCA BARRIA	6-88-2049
53	CORREG. LOS ANGELES	0.00	230.00	230.00	2,760.00	230.00	KATHIA DE RIVERA	7-107-388
54	CORREG. SANTA ANA	0.00	230.00	230.00	2,760.00	230.00	EDELMIRA DE BERNAL	6-34-307
55	CORREG. LLANO LARGO	0.00	230.00	230.00	2,760.00	230.00	ROBERTO BERNAL	7-91-2218
56	CORREG. LA ESPIGADILLA	0.00	230.00	230.00	2,760.00	230.00	DARIO CASTRO	7-64-997
	SUB-TOTAL	0.00	2,790.00	3,470.00	41,640.00	3,470.00		450.00
	TOTAL DE CORREGIDURAS	0.00	2,790.00	3,470.00	41,640.00	3,470.00		450.00

261	ARTICULOS PARA RECEPCIÓN (Alcaldía).....	500.00
632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS..... (Celebración del Consejo Infantil).	350.00
632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS (Alcaldía).....	5,400.00
	CRUZ ROJA NAL. DIST. LOS SANTOS.....	100.00
	COMITÉ CORPUS CHRISTY.....	100.00
	BIBLIOTECA PUBLICA LOS SANTOS.....	210.00
	COMITÉ SEMANA SANTA.....	200.00
	IGLESIA LOS SANTOS T. MANUAL.....	300.00
	JUNTA DE FESTEJOS 10 DE NOVIEMBRE.....	1,000.00
	CELEBRACIÓN 3 Y 4 DE NOVIEMBRE.....	1,640.00
	CELEBRACIÓN ANIV. DIST. 1 DE NOV.....	1,000.00
	HOGAR DE ANCIANOS CHITRE.....	100.00
	COMITÉ CIVICO SOCIAL VILLA DE LOS SANTOS..	750.00
633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS.....	1,200.00
641	GOBIERNO CENTRAL (Consejo Municipal)..... (Programa de Salud Escolar y Otros).	700.00
641	GOBIERNO CENTRAL (Alcaldía Municipal).....	12,246.00
	CUERPO DE BOMBEROS.....	1,000.00
	POLICIA NACIONAL (Distrito de Los Santos).....	500.00
	POLICIA NACIONAL (Sabana Grande.....	200.00
	DEPORTE (Alcaldía).....	500.00
	EDUCACIÓN COMEDOR ESCOLAR.....	8,685.00
	Escuela Nicanor Villalaz.....	2,403.50
	Escuela San Agustín.....	179.25
	Escuela San Luis.....	115.50
	Escuela La Mina.....	30.00
	Escuela El Guásimo.....	143.75
	Escuela La Colorada.....	365.75
	Escuela La Espigadilla.....	501.25
	Escuela La Galera.....	55.00
	Escuela Guarareito-La Limona.....	165.00
	Escuela Las Cruces.....	278.50
	Escuela El Capurí.....	82.50
	Escuela La Laja.....	77.00
	Escuela Las Guabas.....	306.00
	Escuela Villa Lourdes.....	82.50
	Escuela Los Ángeles.....	163.00
	Escuela El Guayabal.....	178.75
	Escuela Los Olivos.....	270.25
	Escuela El Bijao.....	30.25
	Escuela Llano Largo.....	640.75
	Escuela Sabana Grande.....	509.50
	Escuela El Ejido.....	38.50
	Escuela Santa Ana.....	572.75
	Escuela Agua Buena.....	319.75
	Escuela Tres Quebradas.....	159.50
	COIF-CEPA (Centro Parvulario L. S.)....	100.00
	COIF- Llano Largo.....	75.00
	COIF- Santa Ana.....	75.00
	COIF- Los Olivos.....	33.00

COIF- Tres Quebradas.....	33.00
Jardín de La Infancia Kinder L.S.....	250.00
IPHE Los Santos.....	100.00
Escuela La Zatra.....	41.25
Imprevisto de Educación.....	276.25
PLANILLA CELEBRACION 3 Y 4.....	661.00
(Escuelas del Distrito).	
DIA DEL NIÑO.....	700.00

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

CAPITULO I OBJETO Y ÁMBITO

ARTICULO 3°: CONCEPTO. El presupuesto del Municipio de Los Santos, es la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer en el ejercicio anual correspondiente, a fin de efectuar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del Municipio y del Gobierno, en materia de Desarrollo Económico y Social.

ARTÍCULO 4°: OBJETO. Las Normas Generales de Administración presupuestaria contienen el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y la evaluación, el cierre y liquidación del Presupuesto del Municipio.

ARTÍCULO 5°: AMBITO. Las Normas se aplicarán para el manejo del Presupuesto del Municipio de Los Santos.

CAPITULO II DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 6°: CONCEPTO. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos.

La ejecución del presupuesto de gastos se realiza en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago.

Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del Municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base de los pagos realizados por todos los bienes y servicios recibidos.

ARTÍCULO 7°: PRINCIPIO GENERAL. No se podrá realizar ningún pago si en el presupuesto no consta específicamente la partida de gastos para satisfacer la obligación, así mismo el municipio no podrá exigir ningún tributo si no consta en el presupuesto como parte de los ingresos.

ARTÍCULO 8°: ASIGNACIONES MENSUALES. Los departamentos del Municipio presentarán, a la oficina de Planificación y Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar quince (15) días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto por el Consejo Municipal.

1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de gastos.
2. El flujo de caja del año por mes por la Tesorería.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en doce asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de presupuesto, sobre la base de los programas de trabajo, cronogramas de actividades y a la previsión del comportamiento de los ingresos; en caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

El Ejecutivo Municipal enviará a la Contraloría General de la República las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

ARTÍCULO 9°: UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos del Municipio deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el

Banco nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 10º: FASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

COMPROMISO PRESUPUESTARIO. Es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera adquirida por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.

DEVENGADO: Es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen o pagan, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGO: Constituye la emisión y entrega de cheques a favor de los proveedores, una vez que se reciben bienes y servicios adquiridos.

SECCIÓN PRIMERA INGRESOS O RENTAS

ARTÍCULO 11º: PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD Y UNIDAD. El Presupuesto de Ingresos reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, inclusive las transferencias y donaciones, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidas en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público.

ARTÍCULO 12º: INGRESOS ADICIONALES: Si el Municipio devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional.

ARTÍCULO 13º: EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados, deben incorporarse al Presupuesto Municipal a través de créditos adicionales. En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del periodo.

ARTÍCULO 14º: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. Cuando en cualquier época del año fiscal la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal presentará al Consejo Municipal un plan de reducción del gasto para su aprobación y correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 15º: MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de asegurar su eficiente recaudación y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La Alcaldía comunicará según proceda, al Consejo Municipal para su aprobación.

ARTÍCULO 16º. DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría general de la República procederá a cancelar tales cuentas y depósitos ingresándolos a la cuenta Tesoro Municipal, en el Banco Nacional de Panamá.

SECCIÓN SEGUNDA EGRESOS O GASTOS

ARTÍCULO 17º. NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS: La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por: programa, subprograma y actividad o proyecto.

ARTÍCULO 18º. EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. La ejecución del presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y pago, y en función de las asignaciones mensuales.

ARTÍCULO 19º. CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará la Tesorería Municipal, y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

ARTÍCULO 20º. REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. Las Direcciones o Departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 21º. CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. El Consejo Municipal, La Alcaldía y Tesorería podrán efectuar cambios en sus estructuras de puestos, hasta el 31 de noviembre, a fin de eliminar posiciones vacantes y disminuir posiciones existentes. En ningún caso el monto de los aumentos podrá ser mayor al monto de las eliminaciones y disminuciones.

Cuando se trate de eliminación o creación de posiciones, serán aprobadas por el Consejo Municipal.

Los Municipios bajo el régimen de carrera administrativa, deberán consultar previamente a la Dirección General de Carrera Administrativa.

ARTÍCULO 22°. ESCALA SALARIAL Y LÍMITE DE REMUNERACIÓN. La escala salarial para el nivel directivo de la administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puesto aprobada por el Consejo Municipal.

PARÁGRAFO: Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los exfuncionarios con cargo a créditos reconocidos cuando la partida esté en el presupuesto. Todo funcionario municipal está obligado a tomar sus vacaciones una vez se emita la resolución de la misma.

ARTÍCULO 23° PROHIBICIÓN DE JERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN: Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo dentro de la municipalidad o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

La prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión, así como los efectos retroactivos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables al personal asesor o por contrato que por su naturaleza tenga que contar con la aprobación de la Contraloría General de la República, cuando cuente con las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 24°. ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las autoridades municipales serán presentados a la Alcaldía para su autorización y a la Contraloría General de la República solo para su conocimiento.

ARTÍCULO 25°. PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal interno de la municipalidad que deberá remitirse a la Contraloría General de la República para su fiscalización.

El personal contingente se contratará por un período no mayor de seis meses y expirará con la vigencia fiscal. El Personal Transitorio se contratará sobre la base del detalle de la estructura de puestos aprobada en el Acuerdo de Presupuesto, en un periodo no mayor de doce meses y expirará con la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El Municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

ARTÍCULO 26°. SERVICIOS ESPECIALES. Se podrá cargar a esta partida la Contratación de funcionarios públicos, cuando estos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que le concede la licencia.

Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de Consultorías y Servicios Especiales, en los contratos de consultoría se deberán definir los objetivos y las tareas a realizar.

ARTÍCULO 27. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Alcalde, Presidente del Consejo Municipal, Tesorero y aquellos cargos que sean aprobados por el Consejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.

ARTÍCULO 28°. SOBRETIEMPO. Sólo se reconocerá tiempo por sobre tiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el Jefe inmediato a laborar horas extraordinarias.

ARTÍCULO 29°. VIATICOS DENTRO DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla:

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
3.50	7.00	7.00	22.50	40.00

Cuando la misión se cumpla en un día, solo se reconocerá los gastos de transporte y alimentación. Para los funcionarios municipales que cumplan misión oficial dentro del Distrito se le reconocerá transporte y alimentación.

A los funcionarios que realicen giras de cobro se les pagará de consumo humano B/2.50 y en los cobros especiales B/ 3.50

ARTÍCULO 30° VIATICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS: En los casos en que sea necesario enviar funcionarios Municipales en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde autorizará el viaje. Los viáticos serán los siguientes:

Europa, Asia y Oceanía, B/350.00 diarios.

Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile, B/ 250.00 diarios

México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina, B/ 175.00 diarios.

Cuando un funcionario participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de diez (10) días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

ARTÍCULO 31°. INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES: Las sentencias de los Tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el Municipio. Para cumplir esta obligación podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la municipalidad hasta su cancelación.

EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES.

ARTÍCULO 32°. EJECUCIÓN DE INVERSIONES. Las ejecuciones de inversiones se inician con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere el artículo 32 de la Ley N° 56 de 1995, sobre contratación pública, se deberá contar previamente con la certificación de la Tesorería Municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

ARTÍCULO 33°. INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO: Las inversiones Municipales se podrán realizar por contratar, con cargo al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes.

ARTÍCULO 34°. INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso de que las inversiones se ejecuten por administración directa, el municipio deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones

El personal asignado a la ejecución del proyecto se contratará como personal Contingente y Transitorio y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

ARTÍCULO 35°. ANTICIPO Y PAGOS A CONTRATISTAS. No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones de la licitación pública o concurso de precios así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 10% del valor anticipado.

ARTÍCULO 36°. PAGO MEDIANTE CARTAS DE CRÉDITO: La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la Municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerite, siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizada por el Alcalde y refrendada por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 37°. INVERSIONES MULTIANUALES. Para los efectos de proyectos de inversión de duración mayor de un año se procederá como sigue: La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el Municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para la vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al Municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

ARTÍCULO 38°. AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificados por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO: En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avance de obras, esta retención se podrá devolver al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aún cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

ARTÍCULO 39°. CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS: Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

SECCIÓN CUARTA MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 40°. TRASLADO DE PARTIDA. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan partida presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar entre el 15 de febrero y el 30 de noviembre. Los traslados de partidas podrán realizarse en cualquier época del año, en el caso de obras de inversiones sociales.

Las direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes al Departamento de Planificación o Presupuesto o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien los analizará y los enviará a la Alcaldía la cual autorizará, previa consulta a la Contraloría General de la República, respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Los traslados de partidas de quinientos balboas (B/500.00) en adelante, se remitirán a la Comisión de hacienda del Consejo Municipal para su aprobación. Si el Consejo Municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente.

ARTÍCULO 41°. LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS: Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, contribuciones a la caja del seguro social y del Servicio de la Deuda Pública, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
4. Se prohíbe trasladar saldos disponibles a la partida del objeto del gasto imprevisto, codificadas en el grupo de Asignaciones Globales, las demás podrán reforzarse.

ARTÍCULO 42°. CREDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demandan la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el presupuesto; y los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 43°. VIABILIDAD DE LOS CREDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en la proyección a la fecha del presupuesto de ingresos, o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se cree uno nuevo.

ARTÍCULO 44°. PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales que se generen en las municipalidades se solicitarán al Consejo Municipal a través del Alcalde Municipal, acompañados de una justificación que permita un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1° de febrero y el 30 de noviembre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas al Consejo Municipal, a fin de ser votadas por esta.

El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Ejecutivo Municipal está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados a este artículo, siempre y cuando se trate de prestación de un servicio y/o inversión y el Consejo Municipal estará facultado a darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 45°. PROCEDIMIENTO DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES: El Alcalde Municipal presentará la solicitud de crédito adicional al Consejo Municipal, mediante un proyecto de Acuerdo el cual contará con el informe favorable sobre la viabilidad financiera por parte del Tesoro y el Ministerio de Economía y Finanzas y conveniencia por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 46°. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES.

Modificaciones al presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más Direcciones o Departamentos con el propósito de incrementar la asignación de otra u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida. El Ejecutivo Municipal podrá hacerlo mediante resolución si el monto no sobrepasa la cantidad de dos mil (B/2.000.00), sin embargo en lo referente a las partidas del Consejo Municipal y Tesorería Municipal deberá contar con la anuencia de los Jefes de la misma.

CAPITULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 47°. CONCEPTO: Seguimiento es verificar si la ejecución del presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, e identificar problemas y solucionarlos. Evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables, y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 48°. PROCEDIMIENTO: El Departamento o Dirección de Planificación y/o Presupuesto de la Municipalidad realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto Municipal, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

En caso en que se determine incumplimiento en los calendarios de ejecución preparados por las propias direcciones o departamentos, el Ejecutivo Municipal y la Contraloría General de la República podrán solicitar a la Dirección o Departamento de Tesorería Municipal la retención de los pagos, con base a las asignaciones mensuales establecidas, hasta que se solucionen los problemas que obstaculizan la ejecución del presupuesto.

ARTÍCULO 49°. PLAZOS E INFORMES: La Dirección o Departamento de planificación y presupuesto o la persona encargada del presupuesto remitirán al Ejecutivo Municipal, al Consejo Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, dentro de los primeros quince días de cada mes, un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles, especialmente la información referente a su ingresos, gastos, inversiones, deuda pública y flujo de caja.

CAPITULO IV CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 50°. CIERRE PRESUPUESTARIO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gastos con cargo al presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 51°. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA: Liquidación es el procedimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria, de la situación financiera del Municipio. Los compromisos de años anteriores contemplados en vigencias expiradas se pagarán según la programación mensual.

ARTÍCULO 52°. RESERVA DE CAJA: Con el propósito de facilitar el cierre del presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal está obligada a efectuar las reservas de caja para cumplir los compromisos legalmente adquiridos que están en trámite y que se deberán pagar durante la posterior vigencia fiscal, de forma financiera.

ARTÍCULO 53°. SALDO EN CAJA: Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas por la Contraloría General de la República.

CAPITULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 54°. CONTROL PREVIO: Para efectos de esta Ley se entiende por Control Previo, la fiscalización y análisis de las actuaciones Administrativas que afectan o puedan afectar un patrimonio público, antes de que tal afectación se produzca, a fin de lograr que se realicen con corrección y dentro de los marcos legales. A tal fin, la Contraloría General de la República, a través del funcionamiento que la represente, consignará su conformidad con el acto de manejo mediante el refrendo del mismo, una vez comprobado que cumple con los requisitos legales necesarios. Por el contrario, cuando medien razones jurídicas objetivas que ameriten la oposición de la Contraloría a que el acto se emita, el representante de dicha institución impondrá el acto por escrito, indicando al funcionario municipal encargado de emitirlo las razones en que se funda tal improbación.

El Control Objetivo o Previo, se limitará a la verificación de la partida de gasto autorizada por la Ley de Presupuesto Municipal y las Normas aplicables. Este control se aplicará en los Contratos y Actos Públicos, de conformidad con la legislación correspondiente.

ARTÍCULO 55°. Cuando por Acuerdo Municipal se ordena un gasto y la Contraloría General de la República considere ilegal, deberá interponer ante las autoridades competentes la demanda de nulidad que resolverá la controversia y determinará la legalidad o ilegalidad del acto impugnado.

ARTÍCULO 56°: INFORMES: Las Instituciones que son beneficiadas con partidas presupuestarias por parte del Municipio (Gobierno Central y subsidios Culturales y benéficos), deben presentar al Consejo Municipal un Informe detallado del uso que se le ha dado a la presente partida, el año anterior. De no cumplirse con el presente requisito, no será desembolsada la partida respectiva.

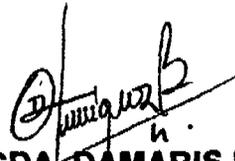
ARTÍCULO 57°. APLICACIÓN DE LAS NORMAS: La aplicación de las normas corresponderá a la Dirección o Departamento de planificación y/o Presupuesto Municipal y a la Contraloría General de la República quienes instruirán a las demás Direcciones o Departamentos sobre la correcta aplicación de estas Normas Generales de Administración Presupuestaria.

ARTÍCULO 58°. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del mes de enero del 2006.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobado en el Salón del Consejo Municipal del Distrito de Los Santos a los cuatro días del mes de enero del año dos mil siete.


(FDO) H.C. EDY MENDOZA
Presidente.

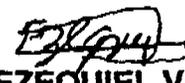

(FDO) LICDA. DAMARIS HENRIQUEZ
Secretaría

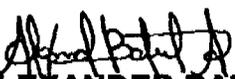

(FDO) CAMILO SÁEZ CALDERÓN
Alcalde.


(FDO) HERIBERTO BERNAL
Secretario

HONORABLES CONSEJALES:


(FDO) H.C. ALVIN BARRIOS


(FDO) H.C. EZEQUIEL VILLARREAL


(FDO) H.C. ALEXANDER BATISTA


(FDO) H.C. JOSÉ CÁRDENAS

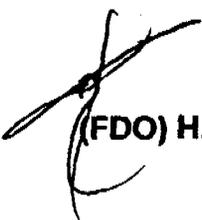

(FDO) H.C. RÓMULO COHÉN


(FDO) H.C. OMERICK BUSTAVINO

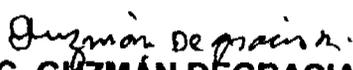

(FDO) H.C. EDILBERTO PERALTA


(FDO) H.C. FRANCKLIN MORENO


(FDO) H.C. NIDIA FRIAS


(FDO) H.C. NELSON RODRÍGUEZ


(FDO) H.C. VÍCTOR RAÚL RIVERA


(FDO) H.C. GUZMÁN DEGRACIA


(FDO) H.C. DIOGÉNÉS PAZ

AVISOS

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, Comunico al público en general que **MINI SUPER DE LA CARNE**, con Registro Comercial Tipo "B" No. 2114, ubicado en Avenida Central, Paseo Carlos L. López, en su función de persona natural, para convertirse en persona jurídica ha traspasado a la Sociedad Anónima Mini Super de La Carne, S.A., la cual se encuentra debidamente inscrita con Ficha 558383, Documento 1095821, Asiento 35922, Tomo 2207, que ampara el negocio denominado "MINI SUPER DE LA CARNE, S.A.", ubicado en Avenida Central, Paseo Carlos L. López, Las Tablas, Las Tablas, 17 de marzo de 2007.
Representante Legal
David Frias Castillero
Céd. 7-96-345
L. 201-217557
Tercera Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ALICIA ZHONG ZHANG**, mujer, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 8-814-1398, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA, PANADERIA MI CIUDAD Y ELABORACIONES MI CIUDAD**, ubicado en Calle 13 Este, Casa #430, Corregimiento de Santa Ana. Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de marzo del 2007.
Atentamente,
JOSÉ ZHONG CHUNG

Cédula No. 8-766-2206
L. 201-219871
Tercera Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ERNESTO PACSHIN LAU GARCÍA**, varón, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 8-415-206 el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y CARNICERÍA BAJO EL PIRO**, ubicado en Bajo El Piro, calle central, La Mesa de San Martín, Casa #38, Pacora. Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de marzo del 2007.
Atentamente,
BENJAMÍN LAU GARCÍA
CÉD. No. 2-81-458
L. 201-219873
Tercera Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he vendido a **INVERSIONES SHIAO, S.A.** con RUC No. 1102711-560239, cuya Rep. Legal es la joven **LUISA SHIAO MO**, con cédula de Identidad Personal No. 8-818-1865, el establecimiento comercial denominado **"SUPER MERCADO LA PAGODA"**, ubicado en Vía José María Totrijos, Las Mañanitas, Centro Comercial Las Mañanitas, locales 5 y 6 corregimiento de Tocumen. Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días de marzo de 2007.
Atentamente,
GUEI GUANG SHIAO YEE
Cédula # N-19-839
L. 201-219872

Tercera Publicación

AVISO LEGAL

En cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, Yo **DAMIÁN ALCIDES RUILOBA HERNÁNDEZ** comerciante portador de cédula de Identidad Personal No. 9-121-846, hago del conocimiento de llave (Plusvalía) el negocio comercial denominado **Restaurante Nuevo Cantón**, ubicado en Calle Novena y Victoriano Lorenzo en el corregimiento Cabecera de Santiago de Veraguas, amparado bajo el registro comercial #4974 tipo B, expedido el 7 de octubre de 2005 traspaso que hago a **RICARDO TOM TAM**, mayor de edad, con cédula #PE-5-57, a partir del 1 de enero de 2007.
DAMIÁN A. RUILOBA HERNÁNDEZ
CIP # 9-121-846
L. 201-220268
Tercera Publicación

TRASPASO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se hace de conocimiento público que **INVERSIONES ANGARITA, S.A.**, inscrita en la Ficha No. 425695, Documento No. 409096, Asiento No. 1, del Libro de Personas Mercantiles del Registro Público, se hace constar que la Licencia Industrial, otorgada a **INVERSIONES ANGARITA**, que ampara el negocio **PANADERIA Y DULCERIA NACIONAL**, ubicada en Calle 7 Avenida Central, ha sido traspasado al licenciado **ARMANDO RAMOS GARCÍA**, con

cédula de Identidad Personal No. 3-701-609.
REYNALDO ANGARITA
L. 201-220527
Segunda Publicación

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE
PANAMÁ
CERTIFICA**

Con vista a la Solicitud 06-275093
Que la Sociedad: **COSMO SHIPPING CO., INC.** se encuentra registrada la Ficha 283453, Doc. 135641 desde el dos de agosto de dos mil,
DISUELTA:
Que dicha Sociedad ha sido Disuelta mediante Escritura Pública número 6517 de 19 de marzo de 2007 de la Notaría Primera de Panamá, según Documento 1105883, Ficha 383453 de la Sección de Mercantil desde el 26 de marzo de 2007.
Que sus Directores son:
1-Juan Ishihara (Representativo),
2-Kenshin Ninomiya
Colón, 29 de marzo de 2007

AVISO PÚBLICO
Basado en lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, yo, **HAIBO ZHENG FENG**, con cédula de Identidad Personal No. N-19-1859; hago traspaso de Compraventa del negocio denominado **RESTAURANTE CHU XING**, amparado con el Registro Comercial No. 3698, Clase Tipo "B", del 24 de mayo de 2004, ubicada en Calle 11 Ave. Domingo Díaz y Federico Boyd, Plaza Portobelo, local No. 1; del Barrio Sur en la ciudad de Colón; a la señora **VILMA CÁRDENAS DE RODRÍGUEZ**, con cédula de Identidad Personal No. 3-119-350, quien de ahora en adelante, será la nueva dueña.

Atentamente,
HAIBO ZHENG FENG
Cédula No. N-19-1859
L. 201-220267
Segunda Publicación

AVISO

El Suscrito **EDWIN FRANCISCO VARELA**, con C.I.P. 8-404-878, hago constar que de acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio, el negocio **Bellísima New Image & Spa.**, ubicado en San Francisco, Vía Porras, frente al Restaurante Jade Local No. 1, ha sido vendido al señor **ESTEBAN GODINEZ SUÁREZ**, con C.I.P. N-19-2027
L. 201-220906
Primera Publicación

AVISO

FRANCISCO GONZÁLEZ PÉREZ, con cédula No. 9-113-723 para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he traspasado al señor **DIOMEDES GONZÁLEZ DÍAZ**, varón, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 3-88-939, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y CARNICERÍA MARIBEL**, amparado bajo la Licencia Comercial Tipo B, Registro 3-No. 14,911, ubicado en Quebrada Bonita, corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón. Dado en la ciudad de Panamá a los cuatro (4) días del mes de abril de 2007.
Atentamente,
Francisco González Pérez
L. 201-220761
Primera Publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 2 - VERAGUAS
EDICTO No. 065-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA

PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:
HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **ASENTAMIENTO 5 DE MAYO No. 2, PRESIDENTE: TOMÁS HERNÁNDEZ RIVERA**, vecino de BONGO, Corregimiento CABECEERA, Distrito de MONTIJO, Portador de la C.I.P. 9-101-1450 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, median-

te Solicitud No. 9-247, Plano Aprobado No. 7490087510002 adjudicación de un Título Oneroso de una parcela de Tierras Baldías Nacionales, Adjudicable, con una superficie de 124 has. + 8,929 M2., ubicadas en EL BONGO, Corregimiento de Cabecera, Distrito de MONTIJO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE: PEDRO GONZÁLEZ, MANGLAR ÁREA INADJUDICABLE SUR: INAFORP, NORIEL GONZÁLEZ, NICOLÁS ATENCIO, JUAN PINILLA, ANTONIO GONZÁLEZ, CAMINO DE SERVIDUMBRE DE 3 METROS A AL BONGO, CARRETERA DE ASFALTO 30 METROS AL BONGO, TOMÁS HERNÁNDEZ, MARÍA HERNÁNDEZ, ESTE: MANGLAR ÁREA

INADJUDICABLE, MARÍA HERNÁNDEZ, PEDRO GONZÁLEZ SALAS, TRIGIDIA DELGADO, VÍCTOR YÁNEZ, CAMINO DE SERVIDIO AL BONGO 3 METROS, ANTONIA APARICIO GONZÁLEZ, ELIÉCER, ELIÉCER, ELIÉCER, ÁREA INADJUDICABLE. OESTE: MANJAR, ÁREA INADJUDICABLE, BOLÍVAR CANO, EVARISTO GONZÁLEZ.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de MONTIJO y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Santiago, 2 de Marzo 2007
MGTER. ABDIEL ABREGO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANA E. ADAMES
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-213817

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 4 - COCLÉ
EDICTO No. 0072-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE COCLÉ.
HACE SABER QUE:

Que **SEVERINO REYES ALVEO N.L., CEFERINO REYES ALVEO N.U.**, vecino (a) de CABUYA, Corregimiento de CABUYA, Distrito de ANTÓN, portador de la cédula de Identidad Personal No. 2-29-574 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-426-05 según plano aprobado No. 202-02-10309, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de 2 Has + 7805.07 m², ubicada en la localidad de CABUYA, Corregimiento CABUYA, Distrito de ANTÓN, Provincia de COCLÉ, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RÍO HATO Y JUAN B. TORRES
SUR: RÍO HATO
ESTE: RÍO HATO
OESTE: CAMINO DE TIERRA LOS ALVEOS Y JUAN SÁNCHEZ.

Para los efectos legales, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Reforma Agraria en la Provincia de Coclé y en la Alcaldía de ANTÓN o en la Corregiduría de CABUYA y Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el

Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación. DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 6 DE MARZO DE 2007.
SR. JOSÉ E. GUARDIA L.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
MARYORI JAÉN O.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-213461

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN -7 CHEPO
EDICTO No. 8-7-36-2007

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.
HACE SABER:

Que el señor **ROBERTO PINTO GONZÁLEZ** vecino de BDA. 24 DE DICIEMBRE, Corregimiento de 24 DE DICIEMBRE, Distrito de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 6-30-949, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-159-91, según plano N: 808-17-18177, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial Adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,891.90 M², que forma parte de la Finca 89005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3, Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de BDA. 24 DE DICIEMBRE, Corregimiento de 24 DE DICIEMBRE, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ. Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VEREDA DE 4.00 METROS
SUR: SERVIDUMBRE DE 2.00 MTS. Y JUAN ANTONIO PINTO.
ESTE: JUSTINO FIDEL CEDEÑO
OESTE: CALLE DE 10.00 METROS.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ o en la Corregiduría de 24 DE DICIEMBRE y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15)

días a partir de la última publicación.

Dado en CHEPO, a los 30 días del mes de Marzo del 2006
Lic. JUAN E. CHEN R.
Funcionario Sustanciador
ANYURI RÍOS
Secretaria Ad-Hoc
L. 201-220738

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No.9 - BOCAS DEL TORO
EDICTO No. 1-022-07

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público,
HACE CONSTAR:

Que el o la, (los) Señor (a) **MOHAMMED W M**

JBARA JBARA vecino (a) del corregimiento CABECERA, del distrito de CHANGUINOLA, Provincia de BOCAS DEL TORO, portador de la cédula de Identidad Personal No. N-19-1463 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 1-306-07 del 18 de abril de 2006, una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable con una superficie total de 3 Has. 3543.63, según plano aprobado No. 11-02-0427 El terreno está ubicado en la localidad de NVO. PARAISO, Corregimiento ALMIRANTE, Distrito de CHANGUINOLA, Provincia de BOCAS DEL TORO, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: QDA. NIGUA, CAMINO, GUILLERMO ABREGO.
SUR: QDA. AUDAZ, DANIEL VILLAGRA, GWENDOLYN STEPHENSON DE BROWN.
ESTE : GUILLERMO ABREGO, ARTURO GUERRA GUERRA.
OESTE: CAMINO, SERVIDUMBRE, CANCHA DE BASEBALL, EGGNAR F. JIMÉNEZ.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHANGUINOLA o en la corregiduría de ALMIRANTE copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publica-

ción.

Dado en CHANGUINOLA a los 22 días del mes de marzo de 2007
JOYCE SMITH V.
Secretaria D-Hoc
ING. ROSEMARY NAVARRO
Funcionario Sustanciador
L.- 201-220822

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No.9 - BOCAS DEL TORO
EDICTO No. 1-021-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.
HACE SABER:

Que el señor (a) **ROSE MARY NAVARRO**, vecino del Corregimiento de EL EMPALME, Distrito de CHANGUINOLA, portador de la cédula de Identidad Personal No. 1-32-105, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 1-250-03, según plano aprobado No. 102-01-2073, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de Terreno Nacional Adjudicable solicitado en compra al Ministerio de Desarrollo Agropecuario con una superficie de 12 Has. 7126 15, ubicada en la localidad de ZEGLA, Corregimiento de TERIBE, Distrito de CHANGUINOLA, Provincia de Bocas del Toro, Comprendido los siguientes linderos:

NORTE: LUSIANO ROBINSO, ZAIDA LORENA MARRUGO NAVARRO, servidumbre.
SUR. PEDRO CASASOLA, CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGROTURÍSTICO, S.A.
ESTE: CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGROTURÍSTICO, S.A.
OESTE: PORFIRIO CASTILLO.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHANGUINOLA o en la corregiduría de TERIBE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en CHANGUINOLA a los 19 días del mes de

marzo de 2007
JOYCE SMITH V.
Secretaria D-Hoc
ING. ROSEMARY NAVARRO
Funcionario Sustanciador
L. 201-220819

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No.

EDICTO No. 107-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER

Que el señor (a) **ROSENDA MARÍA DE LEÓN DE VARGAS**, vecina del corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, portador de la cédula personal No. 4-97-789, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-0141, según plano aprobado No. 406-10-20786.

la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 há. + 6544.06 M², ubicada en A G U A C A T A L , Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, Provincia de CHIRIQUÍ, cuyo linderos son los siguientes:

NORTE: SERVIDUMBRE, CAMINO
SUR: NMILO H. DE LEÓN E.

ESTE: CAMINO, ARIEL A. AGUILAR, EULALIO CACERES, NILO H. DE LEÓN E.

OESTE: SERVIDUMBRE, ROSA DE LEÓN MUÑOZ, NILO H. DE LEÓN E.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DAVID o en la corregiduría de SAN PABLO VIEJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 9 días del mes de marzo de 2007.

ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L. 201-218833

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No.

EDICTO No. 051-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER

Que el señor (a) **LEONILA SANJUR GONZÁLEZ** vecina del Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARÚ, portador de la cédula personal No. 4-702-2475, ha solicitado plano aprobado No. 402-03-20866, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 966.34 M2., ubicada en CANOAS ARRIBA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARÚ, provincia de CHIRIQUÍ, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: ENEIDA MIRANDA G.
SUR: ESMITH MIRANDA
ESTE: CARRETERA HACIA RÍO SERENO
OESTE: CARRETERA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BARÚ o en la corregiduría de PROGRESO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de marzo de 2007.

ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L. 201-220384

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No

Metropolitana.
EDICTO No. AM-063-07

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) señor (a) **ELÍAS CASTRO CASTRO**, vecino (a) de **SAN ANTONIO No. 2**, correji-

miento **CHILIBRE** del Distrito de PANAMÁ, provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-258-554 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-050-02 del 26 de febrero de 2002, según plano aprobado No. 808-15-17921 del 9 de SEPTIEMBRE de 2005 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 0 Has + 319.85 MC que forman parte de la Finca No. 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de **SAN ANTONIO No. 2**, Corregimiento **CHILIBRE**, Distrito de PANAMÁ, provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **SERVIDUMBRE DE 3.00 METROS DE ANCHO**
SUR: **YAHIR ELÍAS CASTRO ESCOBAR**
ESTE: **JUAN JOSÉ ESCOBAR BENIS**
OESTE: **CALLE DE TIERRA DE 3.00 MTS. DE ANCHO**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ, o en la Corregiduría y **CHILIBRE** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMÁ a los 28 días del mes de MARZO de 2007

MAYRA E. GONZÁLEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L. 201-220548

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN -7 CHEPO

EDICTO No. 8-7-38-2007

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.

HACE SABER

Que la señora **ELENA GUEVARA PINTO**, vecina de **CUARENTA BOLLOS**, Corregimiento de **EL LLANO**, Distrito de

CHEPO, portador de la cédula de Identidad Personal No. 9-120-848; ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-7-37-2003, según plano N: 805-04-18343, la adjudicación a título oneroso de una parcela Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 56 HAS + 3,194.43 M2., ubicada en **CUARENTA BOLLOS**, Corregimiento de **EL LLANO**, Distrito de **CHEPO**, provincia de PANAMÁ.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: **NICASIO ROMERO JESUS MARÍA RODRÍGUEZ**
SUR: **JOSÉ ESPERANZA RODRÍGUEZ**
ESTE: **RÍO BAYANO**
OESTE: **CAMINO DE 10.00 MTS.**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la Corregiduría de **EL LLANO** y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 30 días del mes de Marzo del 2007

Lic. **JUAN E. CHEN R.**
Funcionario Sustanciador
ANYURI RÍOS
Secretaria Ad-Hoc
L. 201-220884

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN -7 CHEPO

EDICTO No. 8-7-30-2007

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.

HACE SABER

Que el señor **LUIS ALBERTO DE LEÓN DE LEÓN**, vecino de **LIMONADA ARRIBA**, Corregimiento de **CHEPO CABECERA**, Distrito de **CHEPO**, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-528-583, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-107-2001, según plano N. 805-01-18261, la adjudicación a título oneroso de una parcela Baldía Nacional adjudicable con

una superficie de 55 HAS + 8693.98 M2., ubicada en **LIMONADA ARRIBA**, Corregimiento de **CHEPO CABECERA**, Distrito de **CHEPO**, Provincia de PANAMÁ.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:
GLOBO (A) 556121.80 M2
NORTE: **VÍCTOR ANTONIO ACEVEDO, CIRILO CARABALLO Y VEREDA DE 6.00 MTS.**

SUR: **ALEJANDRO GONSÁLEZ, MIGUEL GONZÁLEZ**
ESTE: **RÍO LIMONADA**
OESTE: **ISIDRO CARABALLO, MANUEL MONTENEGRO**

GLOBO (B) 2572.18 M2
NORTE: **RÍO LIMONADA**
SUR: **RÍO LIMONADA**
ESTE: **RÍO LIMONADA**
OESTE: **CAMINO DE 10.00 MTS.**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la Corregiduría de **CHEPO CABECERA** y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 23 días del mes de Marzo del 2007

Lic. **JUAN E. CHEN R.**
Funcionario Sustanciador
ANYURI RÍOS
Secretaria Ad-Hoc
L. 201-220869

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 9, BOCAS DEL TORO

EDICTO No. 1-011-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

HACE SABER

Que el señor (a) **MARCELINE AGATA MITCHELL DE CORNWALL**, Corregimiento de **EL EMPALME**, Distrito de **CHANGUINOLA**, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-67-57, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 1-197-05, según plano aprobado No. 1197-05 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de Terreno

Nacional Adjudicable solicitado en compra al Ministerio de Desarrollo Agropecuario con una superficie de 0 HAS + 2173.13, ubicada en la localidad de **FINCA 4**, Corregimiento de **EL EMPALME**, Distrito de **CHANGUINOLA**, provincia de Bocas del Toro, comprendido los siguientes linderos:

NORTE: **ANDRÉS FRETZAC**
SUR: **ERETILDO AYALA**
ESTE: **ROBERTO SMITH**
OESTE: **SERVIDUMBRE**

Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de **CHANGUINOLA**, o en la Corregiduría de **EL EMPALME**. Y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicaciones correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá una vigencia de quince días a partir de su última publicación.

Dado en Changuinola, a los 27 días del mes de febrero de 2007.

JOYCE SMITH V.
Secretario Ad-Hoc
Ing. **ROSEMARY NAVARRO**
Funcionario Sustanciador
L. 201-215312

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No

EDICTO No. 132-200

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;
HACE SABER

Que el señor (a) **BOLÍVAR EDUARDO CONCEPCIÓN CASTILLO**, vecino del Corregimiento de **ASERRÍO DE GARICHE**, Distrito de **BUGABA**, portador de la cédula personal No. 4-92-487, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0300, según plano aprobado No. 405-02-20918.

la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5,124.83M2., ubicada en **SAN ISIDRO**, Corregimiento de **ASERRÍO DE GARICHE**, Distrito de **BUGABA**, provincia de **CHIRIQUÍ**, cuyo linderos son los siguientes

tes:
NORTE: MARCELINO GONZÁLEZ, ROBERTO ESTRIBI
SUR: CAMINO
ESTE: ORIEL PITTI GONZÁLEZ, FRANCISCA DE ARAÚZ
OESTE: MARCELINO GONZÁLEZ.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de BUGABA o en la corregiduría de ASERRÍO DE GARICHE y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de marzo de 2007.

ING. FULVIO ARAÚZ G.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L. 201-219062

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. Metropolitana.

EDICTO No. AM-067-07
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) señor (a) **MILDRED YARIELA BARRIOS BARRIAS y ERNESTO EDUARDO RIVEROL BRUCE**, vecinos (as) de LA UNIÓN, corregimiento CHILIBRE del Distrito de PANAMÁ, provincia de PANAMÁ, portadores de la cédula de Identidad Personal No. 8-729-2013 y 8-486-544 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8 AM-258-2000 del 20 de NOVIEMBRE de 2000, según plano aprobado No. 808-15-18575, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 0 Has + 361.78 MC que forma parte de la Finca No. 6420, inscrita al Tomo 206, Folio 252, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de LA UNIÓN, Corregimiento CHILIBRE, Distrito de PANAMÁ, provincia de PANAMÁ, com-

prendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: SERVIDUMBRE DE 5.00 MTS. DE ANCHO.

SUR: MARINA PINEDA SANDOVAL.

ESTE: SERVIDUMBRE DE 3.00 MTS. DE ANCHO.

OESTE: ROGELIO GAITÁN GAITÁN.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ, o en la Corregiduría y CHILIBRE copia del mismo se le entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMÁ a los 02 días del mes de ABRIL de 2007.
MAYRA E. GONZÁLEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario Sustanciador
L. 201-221058

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 8, Los Santos
EDICTO No. 001-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

HACE SABER:
Que el Señor **PEDRO PÉREZ CABALLERO**, vecino del corregimiento LA MESA, distrito de MACARACAS, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-109-596, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 7-076-04 según plano aprobado No. 704-08-8324 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 811.04 M²., ubicadas en la localidad de LA MESA, corregimiento de LA MESA, distrito de MACARACAS, provincia de LOS SANTOS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE HACIA EL NIGUITO - LLANO DE PIEDRA Y ELIDA MENDOZA BARRÍA
SUR: TERRENO DE LA OFICINA C.D.S. Y

MÁXIMO CABALLERO ESTE: TERRENO DE ELIDA MENDOZA BARRIA Y MÁXIMO CABALLERO
OESTE: CALLE HACI EL NIGUITO - LLANO DE PIEDRA.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de MACARACAS o en la Corregiduría de LA MESA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 16 días del mes de enero de 2007.

FELICITA G. DE CONCEPCIÓN
SECRETARIA AD-HOC
ING. ERIC BALLESTEROS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-206661

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 8, Los Santos
EDICTO No. 002-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

HACE SABER:
Que el señor **IRAKELDA ATANASIA AROSEMENA**, vecino del corregimiento de EL GUÁSIMO, distrito de LOS SANTOS, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-517-235, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-139-05 según plano aprobado No. 703-02-8388 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 6,102.11M²., ubicadas en la localidad de ELGUÁSIMO, corregimiento de EL GUÁSIMO, distrito de LOS SANTOS, provincia de LOS SANTOS, Comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: VEREDA DE ENTRADA A LA FINCA DE ALFREDO BARBA RODRÍGUEZ
SUR: TERRENO DE ALFREDO BARBA RODRÍGUEZ

ESTE: CAMINO HACIA EL GUÁSIMO Y LAS GUABAS
OESTE: TERRENO DE ALFREDO BARBA RODRÍGUEZ

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de LOS SANTOS o en la Corregiduría de EL GUÁSIMO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 12 días del mes de enero de 2007.

FELICITA G. DE CONCEPCIÓN
SECRETARIA AD-HOC
ING. ERIC BALLESTEROS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-206699

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 8, Los Santos
EDICTO No. 003-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

HACE SABER:
Que el Señor (a) **MARINA ESTER DE GRACIA DE SANSÓN**, vecino del corregimiento CABECERA, distrito de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-94-913, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 7-026-06 según plano aprobado no. 706-04-8445 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0735.22 M²., ubicadas en la localidad de LA CANDELARIA, corregimiento de PARAÍSO, distrito de POCRI, provincia de LOS SANTOS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE SIN NOMBRE
SUR: CALLE SIN NOMBRE
ESTE: TERRENO DE DIDIO DOMÍNGUEZ
OESTE: TERRENO DE SECUNDINO VILLARRE-

AL, NILSA CALDERÓN
Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de POCRI o en la Corregiduría de PARAÍSO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 12 días del mes de enero de 2007.

FELICITA G. DE CONCEPCIÓN
SECRETARIA AD-HOC
ING. ERIC BALLESTEROS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-206414

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 8, Los Santos
EDICTO No. 005-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

HACE SABER:

Que el Señor **CÉSAR OVIDIO VEGA SANDOVAL**, cédula 7-91-1577 - CÉSAR OVIDIO VEGA ATENCIO, vecino del corregimiento Cabecera, distrito de CHITRÉ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 6-709-496, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 7-245-03, según plano aprobado No. 704-08-8432 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 8,431.72M²., ubicadas en la localidad de LAS COCLITAS, corregimiento de LA MESA, distrito de MACARACAS, provincia de LOS SANTOS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA DE TOSCA QUE CONDUCE DE LA MESA LLANO DE PIEDRA.
SUR: TERRENO DE JORGE CASTRO
ESTE: TERRENO DE EFRÁIN SOLÍS
OESTE: TERRENO DE JORGE CASTRO
Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en

lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de MACARACAS o en la Corregiduría de LA MESA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 24 días del mes de enero de 2007.

FELICITA G. DE CONCEPCIÓN SECRETARIA AD-HOC ING. ERIC BALLESTROS FUNCIONARIO SUSTANCIADOR L. 201-200210

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 8, Los Santos EDICTO No. 006-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

HACE SABER:

Que la señora **FRANCISCA MENDIETA CORDEIRO**, vecina del corregimiento LOS OLIVOS, distrito de LOS SANTOS, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-123-52, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-142-04, según plano aprobado No. 703-03-8395 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 8,723.04 M²., ubicadas en la localidad de LOS PICADORES, corregimiento de LA COLORADA, distrito de LOS SANTOS, provincia de LOS SANTOS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO QUE CONDUCE A LA COLORADA A LOS PICADORES

SUR: QUEBRADA COLORADA, CALIXTO MENDIETA, MAGDALENO MENDIETA

ESTE: TERRENOS DE GREGORIO MITRE

OESTE: CAMINO QUE CONDUCE A LA COLORADA A LA CARRETERA PRINCIPAL LOS PICADORES.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en

lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de LOS SANTOS o en la Corregiduría de LA COLORADA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 13 días del mes de febrero de 2007.

FELICITA G. DE CONCEPCIÓN SECRETARIA AD-HOC Sra. ANA AGUILAR DE DELGADO FUNCIONARIA SUSTANCIADORA L. 201-211613

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 8, Los Santos EDICTO No. 007-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

HACE SABER:

Que el Señor **MARÍA DE LOS DOLORES MENDIETA SOLÍS**, vecino del corregimiento LOS OLIVOS, distrito de LOS SANTOS, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-82-778, ha solicitado a la dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-143-04 según plano aprobado No. 703-03-8397 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 1,645.88 M²., ubicadas en la localidad de LOS PICADORES, corregimiento de LA COLORADA, distrito de LOS SANTOS, provincia de LOS SANTOS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO QUE CONDUCE A LA COLORADA A LOS PICADORES

SUR: QDA. COLORADA, CALIXTO MENDIETA

ESTE: TERRENO DE PEDRO MENDIETA

OESTE: TERRENO DE JOSÉ BENIGNO MENDIETA

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la

Alcaldía de LOS SANGOS o en la Corregiduría de LA COLORADA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 13 días del mes de febrero de 2007.

FELICITA G. DE CONCEPCIÓN SECRETARIA AD-HOC Sra. IRMA AGUILAR DE DELGADO FUNCIONARIA SUSTANCIADORA L. 201-211611

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 8, Los Santos EDICTO No. 008-07

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

HACE SABER:

Que el señor **MARCELINO CORDOBA**, vecino del corregimiento de LA PASERA, distrito de GUARARÉ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-34-619, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-054-8446 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 4,187.27 m²., ubicadas en la localidad de BOTONCILLOS, corregimiento de BAHÍA HONDA, distrito de MACARACAS, provincia de LOS SANTOS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE MATÍAS DANILO DOMÍNGUEZ, ZANGA, ALBINO MELGAR.

SUR: CAMINO QUE CONDUCE DE BOTONCILLOS A EL RODEO Y MATÍAS DANILO DOMÍNGUEZ.

ESTE: CAMINO QUE CONDUCE A BOTONCILLOS A EL ROBLE.

OESTE: TERRENO DE MATÍAS DANILO DOMÍNGUEZ.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de MACARAS o

en la Corregiduría de BAHÍA HONDA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 15 días del mes de febrero de 2007.

FELICITA G. DE CONCEPCIÓN SECRETARIA AD-HOC Sra. IRMA AGUILAR DE DELGADO FUNCIONARIA SUSTANCIADORA L. 201-212362

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 8, Los Santos EDICTO No. 080-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

HACE SABER:

Que el Señor (a) **EDWIN LEONEL FRÍAS GUTIÉRREZ**, vecino del corregimiento de CABECERA, Distrito de MACARACAS, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-108-998 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-113-05, según plano aprobado No. 704-09-8230 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra Baldía Nacional Adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 152.66 M²., ubicada en la localidad de LOS GUAYABOS, Provincia de LOS SANTOS, Distrito de M A C A R A C A S, Corregimiento de LAS PALMAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE ELVIA ESTHER CORTEZ

SUR: CAMINO HACIA LOS GUAYABOS Y CALLEJÓN SIN SALIDA

ESTE: QUEBRADA LOS OTOES

OESTE: TERRENO DE AGUSTÍN FRÍAS

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de MACARACAS o en la Corregiduría de LAS PALMAS y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 23 días del mes de noviembre de 2007.

FELICITA G. DE CONCEPCIÓN SECRETARIA AD-HOC ING. ERIC A. BALLESTROS FUNCIONARIO SUSTANCIADOR L. 201-192725

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN 8, Los Santos EDICTO No. 092-06

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

HACE SABER:

Que el señor **NORKIS LITANEL CASTILLO DE FRÍAS**, Céd. 7-72-1344 - ELIADES FRÍAS BATISTA, vecino del corregimiento GUÁNICO, distrito de TONOSÍ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-77-797, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-097-05, según plano aprobado No. 707-08-8376 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 628.58 M²., ubicadas en la localidad de GUÁNICO ARRIBA ó LAS PALMITAS, corregimiento de GUÁNICO, distrito de TONOSÍ, provincia de LOS SANTOS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE SIN NOMBRE A LAS PALMITAS-EL JOVERO Y CARRETERA A TONOSÍ

SUR: TERRENO DE ELIADES FRÍAS Y CALBES WIRELESS.

ESTE: CARRETERA HACIA TONOSÍ Y A LAS PALMITAS.

OESTE: CALLE SIN NOMBRE A LAS PALMITAS - JOVERO Y A OTROS LOTES.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de TONOSÍ o en la Corregiduría de

GUÁNICO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 23 días del mes de noviembre del 2007.

FELICITA G. DE CONCEPCIÓN
SECRETARIA AD-HOC
ING. ERIC BALLESTEROS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-192544

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 8, Los Santos
EDICTO No. 093-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

HACE SABER:
Que el señor **LUZ ENIDA GONZÁLEZ CASTRO**, vecino del corregimiento CABECERA, distrito de MACARACAS, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-266-910, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud no. 7-096-05, según plano aprobado No. 704-01-8361 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 333.97 M2., ubicadas en la localidad de MACARACAS, provincia de LOS SANTOS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE JOSÉ VERGARA
SUR: CAMINO HACIA EL CEDRO Y CARRETERA HACIA MACARACAS - SABANAGRANDE.
ESTE: CARRETERA HACIA MACARACAS - SABANAGRANDE
OESTE: CAMINO HACIA EL CEDRO Y CARRETERA HACIA MACARACAS - SABANAGRANDE.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de MACARACAS o en la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

pondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 23 días del mes de noviembre de 2006.

FELICITA G. DE CONCEPCIÓN
SECRETARIA AD-HOC
ING. ERIC BALLESTEROS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-197610

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 8, Los Santos
EDICTO No. 094-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

HACE SABER:
Que el señor **AUGUSTO ENRIQUE CORTÉS GUTIÉRREZ**, vecino del corregimiento LA MESA, distrito de MACARACAS, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-701-1659, según plano aprobado no. 704-08-8285 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1,654.32 M2., ubicadas en la localidad de CAMINO REAL A LA MESA, corregimiento de LA MESA, distrito de MACARACAS, provincia de LOS SANTOS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE MANUEL GUTIÉRREZ Y CAMINO A LA CARRETERA LA MESA-LLANO DE PIEDRAS
SUR: TERRENO DE AGUSTÍN E. CORTÉS Y EFRÁIN CORTEZ.
ESTE: CAMINO A LLANO DE PIEDRA Y TERRENO DE AGUSTO E. CORTÉS.
OESTE: TERRENO DE MANUEL GUTIÉRREZ Y EFRÁIN CORTEZ.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de MACARACAS o en la Corregiduría de LA MESA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

ción.

Dado en Las Tablas, a los 5 días del mes de diciembre del 2006.

FELICITA G. DE CONCEPCIÓN
SECRETARIA AD-HOC
ING. ERIC BALLESTEROS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-198087

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 8, Los Santos
EDICTO No. 095-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

HACE SABER:
Que el Señor (a) **AUGUSTO ENRIQUE CORTÉS GUTIÉRREZ**, vecino del corregimiento LA MESA, distrito de MACARACAS, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-701-1659, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-183-04, según plano aprobado No. 704-08-8323 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 693.7 M2., ubicadas en la localidad de CAMINO REAL A LA MESA, corregimiento de LA MESA, distrito de MACARACAS, provincia de LOS SANTOS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE AGUSTO E. CORTÉS, EFRÁIN CORTEZ, IGNACIA JIMÉNEZ Y CAMINO HACIA LA MESA - LLANO DE PIEDRA, DARÍO BARRIOS.
SUR: QDA. LA VIROTALA, TERRENO DE MANUEL GUTIÉRREZ Y MARÍA N. CORTEZ DE MELGAR.
ESTE: TERRENO DE MARÍA N. CORTEZ DE MELGAR.
OESTE: TERRENO DE MANUEL GUTIÉRREZ Y DARÍO BARRIOS.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de MACARACAS o en la Corregiduría de LA MESA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

ción.

Dado en Las Tablas, a los 5 días del mes de diciembre de 2006.

FELICITA G. DE CONCEPCIÓN
SECRETARIA AD-HOC
ING. ERIC BALLESTEROS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-198090

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 8, Los Santos
EDICTO No. 096-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

HACE SABER:
Que el señor **VIELKA ANAIS DE LEÓN VELASCO**, vecino del corregimiento Cabecera, distrito de LAS TABLAS, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-71-2782, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-171-05 según plano aprobado No. 701-06-8420 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3,806.69 M2., ubicadas en la localidad de LA PASERA, corregimiento de LA PESERA, distrito de GUARARÉ, provincia de LOS SANTOS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO DE OMAR ARROCHA
SUR: CAMINO HACIA RÍO GUARARÉ, A LA ESCUELA Y A LA CARRETERA PRINCIPAL DE ASFALTO.
ESTE: TERRENO DE DAVID CEDEÑO G.
OESTE: CAMINO QUE CONDUCE AL RÍO GUARARÉ A LA CALLE DE LA ESCUELA.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de GUARARÉ o en la Corregiduría de LA PESERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 3 días del mes de diciembre de 2006.

FELICITA G. DE CONCEPCIÓN
SECRETARIA AD-HOC

ING. ERIC BALLESTEROS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-198908

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 8, Los Santos
EDICTO No. 099-06
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS.

HACE SABER:
Que el señor **CAYETANO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, vecino de CAÑAS, distrito de TONOSÍ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-52-895, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 7-017-94, según plano aprobado No. 707-03-8437 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 32 Has. + 1,175.86 M2., ubicadas en la localidad de LOS CIGUAS, corregimiento de CAÑAS, distrito de TONOSÍ, provincia de LOS SANTOS comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RÍO CIGUA Y TERRENO DE CRISTINA HERNÁNDEZ, ZANJA
SUR: TERRENO DE ROQUE RAÚL HERNÁNDEZ, SERVIDUMBRE DE PASO Y RÍO CIGUA.
ESTE: TERRENO DE CAYETANO HERNÁNDEZ.
OESTE: RÍO CIGUA.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de TONOSÍ o en la Corregiduría de CAÑAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 11 días del mes de enero de 2007.

FELICITA G. DE CONCEPCIÓN
SECRETARIA AD-HOC
ING. ERIC BALLESTEROS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-205735